



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO XCIX  
TOMO CL**

**GUANAJUATO, GTO., A 15 DE MAYO DEL 2012**

**NUMERO 78**

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 259, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. **4**

DECRETO Número 260, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de León, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2012. . . . . **8**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Doctor Mora, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, del Ejercicio Fiscal del año 2010. . . . . **10**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Moroleón, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, del Ejercicio Fiscal del año 2010. . . . . **11**

ACUERDO expedido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Manuel Doblado, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, del Ejercicio Fiscal del año 2010. **12**

##### CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR

REGLAS para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2012(PROFIS). . . . . **13**

TABLA de los Recursos asignados al Organismo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, para el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2012. . . . . **102**

CALENDARIO del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado Ejercicio Fiscal 2012. . . . . **103**

**GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO**

DECRETO Gubernativo Número 206, mediante el cual, se reforma el Decreto Gubernativo Número 119 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Juventino Rosas". . . . . **104**

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 043/2011, mediante la cual, se expropia el predio que ocupa el asentamiento humano denominado "Lomas de la Selva", del Municipio de León, Gto. . . . . **106**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la primera modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2012. . . . . **115**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se formaliza la naturaleza jurídica de la Unidad de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Doctor Mora, Gto. . . . . **118**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.**

RESOLUCION Municipal, correspondiente al expediente número (17)-FM-009-2011, mediante la cual, se autoriza la venta de los lotes que integran el Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "Los Monjes", ubicado en el Municipio de Irapuato, Gto. . . . . **120**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la declaratoria de asignación de Uso de Suelo de una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC), a Habitacional de Densidad Alta con Usos Mixtos de Comercio y Servicios de Intensidad Media e Industria Ligera y Media (H8), para una fracción del predio rústico, ubicado en la Congregación de "La Laborcita", del Municipio de León, Gto. . . . . **125**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la declaratoria de asignación de Uso de Suelo de una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC), a Habitacional de Densidad Alta con Usos Mixtos de Comercio y Servicios de Intensidad Media e Industria Ligera y Media (H8), para la división 02 de la fracción III tercera, del predio denominado San Nicolás de los González, del Municipio de León, Gto. . . . . **130**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.**

REGLAMENTO Interior del Juzgado Administrativo Municipal de San Luis de la Paz, Gto. **134**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.**

REGLAMENTO para el Otorgamiento de Anticipos de Salarios a los Trabajadores de la Administración Pública Municipal de Valle de Santiago, Gto. . . . . **139**

**SECCION JUDICIAL**

EDICTOS Y AVISOS . . . . . **142**

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 259

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** los artículos 51, 63 en sus fracciones XVIII, XIX y XXVIII cuarto párrafo y el artículo 66 en el primero, segundo y octavo párrafos y las fracciones I y II del quinto párrafo; asimismo, se **adiciona** el artículo 66 párrafo quinto fracción VIII con un segundo párrafo; y se le adiciona un párrafo sexto, recorriéndose los actuales párrafos sexto a octavo en su orden, todos de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

"**ARTÍCULO 51.** El Congreso del Estado tendrá cada año dos Periodos Ordinarios de Sesiones, el primero iniciará el 25 de septiembre y concluirá a más tardar el 31 de diciembre, el segundo comenzará el 15 de enero y concluirá a más tardar el 30 de junio.

**ARTÍCULO 63.** Son facultades del Congreso del Estado:

I a XVII. ...

**XVIII.** Fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo incluyendo la de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, del Poder Judicial y de los organismos autónomos por Ley; de igual manera, verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. Para tal efecto, el Congreso se apoyará en el Órgano de Fiscalización Superior, en los términos de la Ley Reglamentaria correspondiente;

**XIX.** Fiscalizar las cuentas públicas municipales incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; de igual manera, verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. Para tal efecto, el Congreso se apoyará en el Órgano de Fiscalización Superior, a que se refiere la fracción anterior;

XX a XXVII. ...

**XXVIII.** Acordar con el...

Vigilar y evaluar...

Remitir, en los...

Declarar la revisión de cuentas públicas, en los términos del informe de resultados que hubiere emitido el Órgano de Fiscalización Superior, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

**XXIX a XXXIV.** ...

**ARTÍCULO 66.** El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado tendrá autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el cumplimiento de sus atribuciones. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo.

Son sujetos de fiscalización, las entidades señaladas en las fracciones XVIII y XIX del Artículo 63 de esta Constitución, así como el Poder Legislativo. La función fiscalizadora también comprende los recursos públicos que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; asimismo, estas entidades deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos públicos que se les hayan destinado.

Los organismos autónomos...

Los sujetos de...

El Órgano de...

- I. Analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por el Órgano. Si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, el Órgano de Fiscalización Superior sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley;
- II. Conocer, revisar y evaluar los resultados de la gestión financiera de los sujetos de fiscalización y comprobar si se han ajustado al presupuesto y a sus contenidos programáticos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas;
- III. Investigar los actos...
- IV. Acordar y practicar...
- V. Verificar el exacto...

VI. Dictaminar los daños...

VII. Dictaminar la probable...

VIII. Informar al Congreso...

El Órgano de Fiscalización Superior deberá guardar reserva de sus actuaciones hasta que se sancione el Informe de Resultados por el Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en la fracción XXVIII del artículo 63 de esta Constitución;

IX. Dar seguimiento a...

X. Expedir su reglamento...

XI. Celebrar, en los...

El Órgano de Fiscalización Superior podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión, abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la cuenta pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, el Órgano de Fiscalización Superior emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la cuenta pública en revisión.

En situaciones excepcionales...

El titular del...

El titular del Órgano de Fiscalización Superior, deberá cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I, II, V y VI del Artículo 86 de esta Constitución, además de los que disponga la Ley. Durará en su encargo siete años y podrá ser designado nuevamente por una sola vez; durante el ejercicio de su cargo únicamente podrá ser removido por las causas graves que la Ley señale y con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura."

### Transitorios

**Artículo primero.** El presente Decreto entrará en vigor al cuarto día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

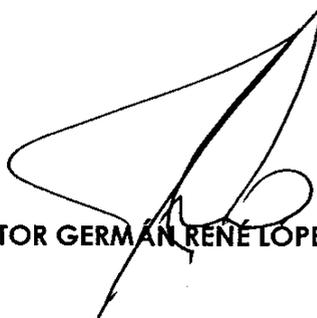
Las disposiciones contenidas en la reforma al artículo 51, comenzarán su vigencia al veinticinco de septiembre de dos mil doce.

**Artículo segundo.** El término de siete años en el encargo del titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado que señala el último párrafo del artículo 66 será aplicable a partir de la designación de un nuevo titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a la conclusión de la designación del actual titular, o en su caso, si es el supuesto de designar un nuevo titular, por cualquiera de las causas señaladas en esta Constitución y en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato."

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 3 DE MAYO DE 2012.- EDUARDO LÓPEZ MARES.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO AMÍLCAR MIJANGOS RAMÍREZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ JESÚS CORREA RAMÍREZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., el 4 de mayo de 2012.



**HÉCTOR GERMÁN RENÉ LOPEZ SANTILLANA**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**ROMÁN CIFUENTES NEGRETE**

HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 260

#### **LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 17, fracción IV y 47, fracción I de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2012, para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 17. Los servicios de limpia...

I a III. ...

IV. Por la disposición final de los residuos de la industria de la construcción (escombros) por m <sup>3</sup>	\$2.00
--	--------

**Artículo 47.** Se aplicará...

I. A los contribuyentes del impuesto predial de inmuebles suburbanos sin edificaciones o aquéllos que cuenten con menos del 5% en metros de construcción sobre la superficie total del terreno que se encuentren en las zonas industrial de intensidad alta, reserva para el crecimiento –ZRC y reserva para el crecimiento condicionado –ZRC-C, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial y Ecológico del Municipio; y

II. A los contribuyentes...

Para el supuesto..."

### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** A los contribuyentes que hubiesen pagado el impuesto predial conforme a la norma vigente, previo a la reforma de la fracción I del artículo 47 contenida en el presente decreto, se les hará la bonificación correspondiente.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 3 DE MAYO DE 2012.- EDUARDO LÓPEZ MARES.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO AMÍLCAR MIJANGOS RAMÍREZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ JESÚS CORREA RAMÍREZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., el 4 de mayo de 2012.



**HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**ROMÁN CIFUENTES NEGRETE**

## ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ACUERDA:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Doctor Mora, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2010, con base en el informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Doctor Mora, Gto., para que atienda las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y se informe al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que este último realice el seguimiento correspondiente.

Con base en el dictamen técnico jurídico contenido en el informe de resultados, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior deberá promover las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas en contra de los probables responsables.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Doctor Mora, Gto., y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 3 DE MAYO DE 2012**

**EDUARDO LÓPEZ MARES**  
Diputado Presidente

**FRANCISCO AMILCAR MIJANGOS RAMÍREZ**  
Diputado Secretario

**JOSÉ JESÚS CORREA RAMÍREZ**  
Diputado Secretario

ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ACUERDA:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Moreleón, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2010, con base en el informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

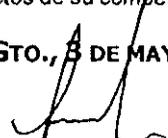
Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Moreleón, Gto., para que atienda las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y se informe al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que este último realice el seguimiento correspondiente.

Con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior deberá promover las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades correspondientes en contra de los probables responsables.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Moreleón, Gto., y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 8 DE MAYO DE 2012**

  
**EDUARDO LÓPEZ MARES**  
Diputado Presidente

  
**FRANCISCO AMILCAR MIJANGOS RAMÍREZ**  
Diputado Secretario

  
**JOSÉ JESÚS CORREA RAMÍREZ**  
Diputado Secretario

## ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ACUERDA:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 23 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Manuel Doblado, Gto., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2010, con base en el informe de resultados formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Manuel Doblado, Gto., para que atienda las observaciones que no se solventaron en su totalidad, así como las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 23 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y se informe al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que este último realice el seguimiento correspondiente.

Con base en los dictámenes de daños y perjuicios y técnico jurídico contenidos en el informe de resultados, el Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior deberá ejercer las acciones civiles que procedan ante la autoridad competente en contra de los probables responsables y promover las acciones necesarias para el fincamiento de las responsabilidades administrativas.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Manuel Doblado, Gto., y al Órgano de Fiscalización Superior, para los efectos de su competencia.

GUANAJUATO, GTO., 3 DE MAYO DE 2012

  
**EDUARDO LÓPEZ MARES**  
Diputado Presidente

  
**FRANCISCO AMÍLCAR MIJANGOS RAMÍREZ**  
Diputado Secretario

  
**JOSÉ JESÚS CORREA RAMÍREZ**  
Diputado Secretario

# CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 29 de marzo de 2012

## PODER LEGISLATIVO AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

**ACUERDO por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2012.**

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

### ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2012

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82, fracción XII, y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión publica las REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2012.

### REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2012

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

1.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales.

2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. ASF: Auditoría Superior de la Federación.
- II. Entidades Federativas: los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.
- III. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. ICADEFIS: Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrita a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.
- V. TESOFE: Tesorería de la Federación.
- VI. UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII. EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- VIII. Ley: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- IX. LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- X. PEF 2012: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- XI. PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.
- XII. Reglas: Reglas de Operación del PROFIS.
- XIII. CVASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.
- XIV. Formatos: Los formatos e instructivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de las Reglas de Operación.

3.- Las presentes Reglas contienen las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.

Jueves 29 de marzo de 2012

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

4.- Regularn también los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la LFPRH, destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquellos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal.

La ASF, en los términos de la LFPRH, artículo 82, fracción XII, deberá acordar con las EFSL las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, señalados en el párrafo anterior.

5.- Respecto de los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, señalados en el artículo 38, fracción II, inciso b, de la Ley, serán aplicables los publicados en el Diario Oficial de la Federación del 1 de junio de 2009, en lo conducente y conforme al ámbito de competencia de cada EFSL. En el anexo I, que forma parte de estas Reglas, se presentan los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales, en cumplimiento del artículo 38, fracción II, inciso c, de la Ley.

## CAPITULO II

### CONCERTACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

6.- Para la revisión del ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la ASF fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 y 37 de la Ley.

De acuerdo con lo anterior, las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las EFSL se establecen las bases generales para la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

## CAPITULO III

### LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS

8.- Los recursos del PROFIS no podrán destinarse a un fin distinto del que señala su objeto y no suplen los recursos que las EFSL reciben del presupuesto local; es decir, son recursos federales adicionales con destino específico y de aplicación acorde con las presentes Reglas.

9.- La TESOFE ministrará a las EFSL los recursos del PROFIS por medio de las respectivas tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes, así como a la ASF. Para la ministración de los recursos del PROFIS a la ASF y a las EFSL, éstas deberán proporcionar a la TESOFE la información necesaria para agilizar el trámite correspondiente.

10.- La ASF podrá distribuir hasta el 50 por ciento de los recursos del Programa a las EFSL, a fin de que éstas fiscalicen los recursos federales administrados o ejercidos por las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. El resto de los recursos serán aplicados por la ASF para realizar auditorías de manera directa.

11.- Los recursos del PROFIS, \$341,550,000 (trescientos cuarenta y un millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) aprobados en el PEF 2012, se distribuirán de la manera siguiente:

I.- El 50 por ciento se entregará a la ASF para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La ASF podrá destinar hasta el 10 por ciento de estos recursos a la capacitación de su personal y al de las EFSL, privilegiando temas sustantivos que refuercen el objetivo del PROFIS.

II.- El 50 por ciento restante se distribuirá entre las EFSL en los términos siguientes: el 35 por ciento se asignará con base en una cantidad igual para cada EFSL como factor de equidad; el 50 por ciento, de acuerdo con los resultados de una evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, sus

Los recursos asignados para capacitar a los servidores públicos de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirán entre las EFSL, con base en lo siguiente:

- a) Un 5 por ciento con base en un monto igual para cada EFSL, para capacitación a los gobiernos de las entidades federativas.
- b) Un 3 por ciento con base en un monto igual para cada EFSL, para capacitación a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- c) El restante 7 por ciento, que se destinará a capacitación a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirá de acuerdo con la estructura porcentual correspondiente a la asignación que tuvieron las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2011, dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. En virtud de que el Distrito Federal no participa en dicho fondo, para los efectos de la distribución de los recursos, el cálculo se realizará incluyendo, en la estructura porcentual indicada anteriormente, el 50 por ciento del promedio nacional en dicho fondo para esta última entidad federativa.

Para el caso de la evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, la ASF considerará los elementos siguientes: la calidad y alcance de los Informes de las Auditorías Solicitadas; su ajuste a los lineamientos, estructura y formato requeridos por la ASF; la oportunidad en la entrega de los Informes de las auditorías solicitadas; oportunidad y calidad en la entrega de la cédula de información básica señalada en el numeral 21 de estas reglas; el nivel del ejercicio de gasto de la asignación del PROFIS en 2011; la oportunidad en la respuesta de las EFSL a las acciones promovidas por la ASF respecto de las auditorías solicitadas correspondientes a la Cuenta Pública 2009; y la oportunidad en la entrega y la calidad del informe ejecutivo anual del PROFIS correspondiente al ejercicio presupuestal de 2011.

La distribución y calendarización de los recursos del PROFIS, de acuerdo con la consideración de los criterios señalados en el presente capítulo de estas Reglas, se presenta en el anexo II.

#### CAPITULO IV

#### OPERACION Y EJECUCION

**12.-** Las EFSL formularán su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, para lo cual observarán las presentes Reglas y los formatos e instructivos del 1 al 8; y lo presentarán a la ASF, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

En aquellos casos en que la Cuenta Pública no haya sido entregada en la fecha de publicación de las Reglas, a la Legislatura correspondiente, se deberá elaborar un programa de trabajo preliminar, que será entregado a la ASF dentro de los diez días hábiles posteriores a dicha publicación. El programa de trabajo definitivo se entregará a la ASF, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se proporcione a la Legislatura correspondiente la Cuenta Pública respectiva; para tal efecto, se presentará en los mismos formatos e instructivos del 1 al 8.

La ASF formulará asimismo su programa de trabajo del PROFIS, para lo cual observará las Reglas y los formatos e instructivos referidos, con excepción de los formatos 6 y 7.

**13.-** Una vez que la ASF reciba los programas de trabajo a que se refiere el numeral anterior, verificará que cumplen con las Reglas y, en su caso, hará del conocimiento de las EFSL las observaciones que correspondan, dentro de los quince días hábiles posteriores a las fechas límite determinadas en el numeral 12.

**14.-** Los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados a la fiscalización de recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, se apoyarán acciones de capacitación para realizar un ejercicio adecuado de los recursos federales.

Lo señalado anteriormente se llevará a cabo de la manera siguiente:

I.- La contratación de personal profesional. Las EFSL y la ASF deberán celebrar contratos por honorarios, en observancia de la normativa aplicable y de los tabuladores vigentes para cada caso. El personal contratado con cargo en el PROFIS deberá estar vinculado con alguno de los conceptos siguientes: planeación, práctica, ejecución y apoyo de las auditorías, así como el seguimiento de éstas y de las que se hayan realizado en ejercicios anteriores y en la operación del programa de capacitación a las EFSL.

Jueves 29 de marzo de 2012

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

Al efecto, la ASF y las EFSL, en la contratación de personal profesional, aplicarán los profesiogramas y perfiles previstos por su normativa.

Las contrataciones no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2012, tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS y, en el caso de las EFSL, no implicarán relación jurídica alguna con la Federación, por lo que será responsabilidad de éstas la relación jurídica establecida con los contratados.

El personal profesional contratado deberá guardar reserva, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades.

Los viáticos y pasajes que se asignen al personal para apoyar el cumplimiento del objeto del PROFIS, se otorgarán y comprobarán en los términos de la normativa aplicable de las EFSL y de la ASF, según sea el caso.

II.- La contratación de despachos externos para la realización de algunas de las auditorías programadas sobre los recursos federales transferidos. Las EFSL y la ASF verificarán que los despachos cuentan con la capacidad y experiencia necesarias en la fiscalización de este tipo de recursos. Los despachos acreditarán el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo con las bases determinadas en cada caso por las EFSL y la ASF, conforme a su normativa, y presentarán constancias de no inhabilitación tanto del despacho como del personal que participe en las actividades relacionadas con el PROFIS; además, deberán guardar estricta reserva respecto de los resultados de su actuación, obligación que deberá estipularse en los contratos que para el caso se celebren.

Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de ejecución, sólo cuando la ASF o las EFSL no cuenten con el personal auditor suficiente o con el grado de especialidad requerido para ejecutar su programa de auditorías. Para la contratación de despachos externos las EFSL se sujetaran al modelo de contrato que se presenta en el anexo III de estas reglas.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley, no podrá contratarse la realización de auditorías en materia de seguridad nacional, seguridad pública o defensa nacional, las cuales deberán ser efectuadas directamente por la ASF o las EFSL, según corresponda.

III.- La adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo, software y el mantenimiento de dichos bienes informáticos, y la adquisición de consumibles informáticos, relacionados con las funciones y actividades objeto del PROFIS, así como el entrenamiento y la asistencia correspondientes. La ASF y las EFSL podrán destinar a este concepto hasta el 15 por ciento de sus asignaciones del PROFIS.

IV.- Capacitación, de acuerdo con lo siguiente:

a) Las EFSL realizarán acciones de capacitación para los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con los recursos del PROFIS que se les asignen. Las erogaciones en este concepto estarán vinculadas directamente con las acciones de capacitación desarrolladas. Las temáticas deberán estar alineadas con el programa de capacitación previsto por la ASF para el ejercicio 2012; los temas contenidos en el programa de capacitación, servirán de base para los programas de capacitación que impartan las EFSL a los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos políticos-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mismos que deberán de observar preferentemente un enfoque de ejecución.

b) La ASF realizará acciones de capacitación dirigidas a su personal, al contratado por honorarios en 2012 y al personal de las EFSL.

Las EFSL mantendrán con el ICADEFIS la coordinación necesaria para la formulación del programa de capacitación correspondiente, que atenderá las necesidades prioritarias de las mismas, vinculadas con la fiscalización de los recursos federales transferidos.

Al respecto, el ICADEFIS definirá un programa de capacitación genérico para las EFSL, el cual contendrá los temas fundamentales para apoyar el desarrollo de un proceso de fiscalización eficiente de dichos recursos, anexo IV de las presentes Reglas.

Las EFSL acordarán con el ICADEFIS el programa específico por realizar en cada caso, con base en la relación de temas de capacitación considerados en el programa genérico; si existen rubros particulares de interés adicionales a los propuestos, se les podrá incorporar con un carácter complementario, si observan correspondencia directa con el objetivo de apoyar la fiscalización eficiente de los recursos federales transferidos, siempre y cuando se hayan atendido las necesidades prioritarias del programa de capacitación y se tenga la disponibilidad presupuestal.

El programa de capacitación consta de asignaturas que están integradas por dos módulos, el primero se cursará mediante capacitación no presencial o autoestudio y el segundo con capacitación presencial. Lo anterior, privilegiando la eficiencia, eficacia y economía de los recursos y buscando acceder a las nuevas tendencias educativas.

V.- Arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se dediquen a actividades vinculadas con el objeto del PROFIS.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 5 por ciento de su asignación del PROFIS al arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se vayan a utilizar en actividades vinculadas con el objeto del Programa.

VI.- La adquisición de vehículos de trabajo austeros y el arrendamiento de transporte de personal, que apoyen directamente la realización de las auditorías programadas con el PROFIS. La ASF podrá autorizar otro tipo de vehículos de trabajo cuando las EFSL justifiquen su adquisición por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones en que se utilizarán.

Se incluirán en este rubro los gastos de tenencias, derechos, seguros y reparaciones de los vehículos adquiridos con el PROFIS, así como los gastos de combustibles, lubricantes y mantenimiento de los destinados a las auditorías apoyadas con el PROFIS.

Las EFSL podrán destinar hasta el 12 por ciento y la ASF hasta el 2 por ciento de su asignación del PROFIS, al renglón de adquisición de vehículos, al arrendamiento de transporte y a los gastos referidos en el párrafo anterior.

VII.- Gastos de administración. En este renglón se podrán considerar recursos del PROFIS; su monto no excederá el 10 por ciento de la asignación que corresponda a las EFSL o a la ASF en el Programa.

VIII.- Asesorías, cuyos resultados coadyuven a lograr el objeto del PROFIS. Se apoyarán al respecto aquellas asesorías distintas de las acciones de capacitación que desarrollen expertos contratados para apoyar a las EFSL y a la ASF, en la definición, implementación, desarrollo y evaluación de estrategias, programas y acciones en materia de fiscalización superior, transparencia y rendición de cuentas, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios. Las EFSL y la ASF verificarán, previamente a la contratación, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesarias. Las EFSL podrán asignar como máximo a estos conceptos el 3 por ciento de los recursos asignados y la ASF el 1 por ciento.

IX.- Otros requerimientos de las EFSL y la ASF. Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 10 por ciento de su asignación del PROFIS a la atención de requerimientos distintos de los rubros anteriores, siempre y cuando los conceptos en que se apliquen los recursos observen correspondencia con el objeto del PROFIS; estos conceptos de gasto serán comunicados a la ASF.

15.- Para el financiamiento del PROFIS, las EFSL y la ASF podrán cubrir con recursos propios el pago de cualquiera de los conceptos de gasto, a partir del mes de enero de 2012 y recuperarlos cuando se efectúe la ministración del PROFIS.

16.- Si existieren modificaciones del programa de trabajo de las EFSL, deberán ser comunicadas a la ASF a más tardar el 28 de septiembre de 2012, la cual determinará su procedencia. De manera similar, la ASF podrá adecuar su programa de trabajo, antes de esa fecha.

Con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos, la ASF y las EFSL deberán concluir la ejecución de sus programas de trabajo con cargo en el PROFIS, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

17.- La ASF y las EFSL contratarán las adquisiciones y servicios bajo su respectiva responsabilidad, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Jueves 29 de marzo de 2012

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

18.- Los recursos del PROFIS, incluyendo los rendimientos financieros obtenidos, se deberán destinar exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de los recursos públicos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. De acuerdo con el artículo 54 de la LFPRH, los recursos que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre, no hayan sido devengados por las EFSL o por la ASF, deberán ser reintegrados por éstas a la TESOFE, dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa.

19.- Los informes de las auditorías solicitadas a las EFSL que se incorporarán en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011 deberán remitirse a la ASF a más tardar el 1 de octubre de 2012, atendiendo lo siguiente.

- a) Presentar los informes con el formato y estructura definidos por la ASF.
- b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías.
- c) Asegurarse de que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados.
- d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aun aquellos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías.
- e) Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones.
- f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos.
- g) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del Informe del Resultado.
- h) Precisar en los resultados la normativa que se incumple o la normativa a la que se da cumplimiento.
- i) Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general.

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos que la ASF les remitirá a más tardar el 15 de junio de 2012.

20.- La ASF revisará los informes referidos en el numeral 19 de las presentes Reglas, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, para su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011; asimismo, propondrá a las EFSL, en su caso, las adecuaciones procedentes. Para tal objeto, se mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

21.- Las EFSL enviarán a la ASF, para cada una de las auditorías realizadas a los recursos federales transferidos, incluidas las auditorías solicitadas, la cédula de información básica que se indica en el anexo V de estas reglas. La cédula de referencia se llenará por cada una de las auditorías señaladas en los programas de trabajo del PROFIS, incluyendo sus modificaciones, y deberá ser proporcionada a más tardar el 9 de noviembre de 2012. En el caso de que algún fondo o programa sea fiscalizado durante el año de manera periódica, es decir en varias ocasiones, porque así lo prevea su marco jurídico, se formulará una sola vez la cédula para la entidad o municipio auditado, con los resultados finales, por lo que no se llenará una cédula para cada una de las revisiones efectuadas.

## CAPITULO V

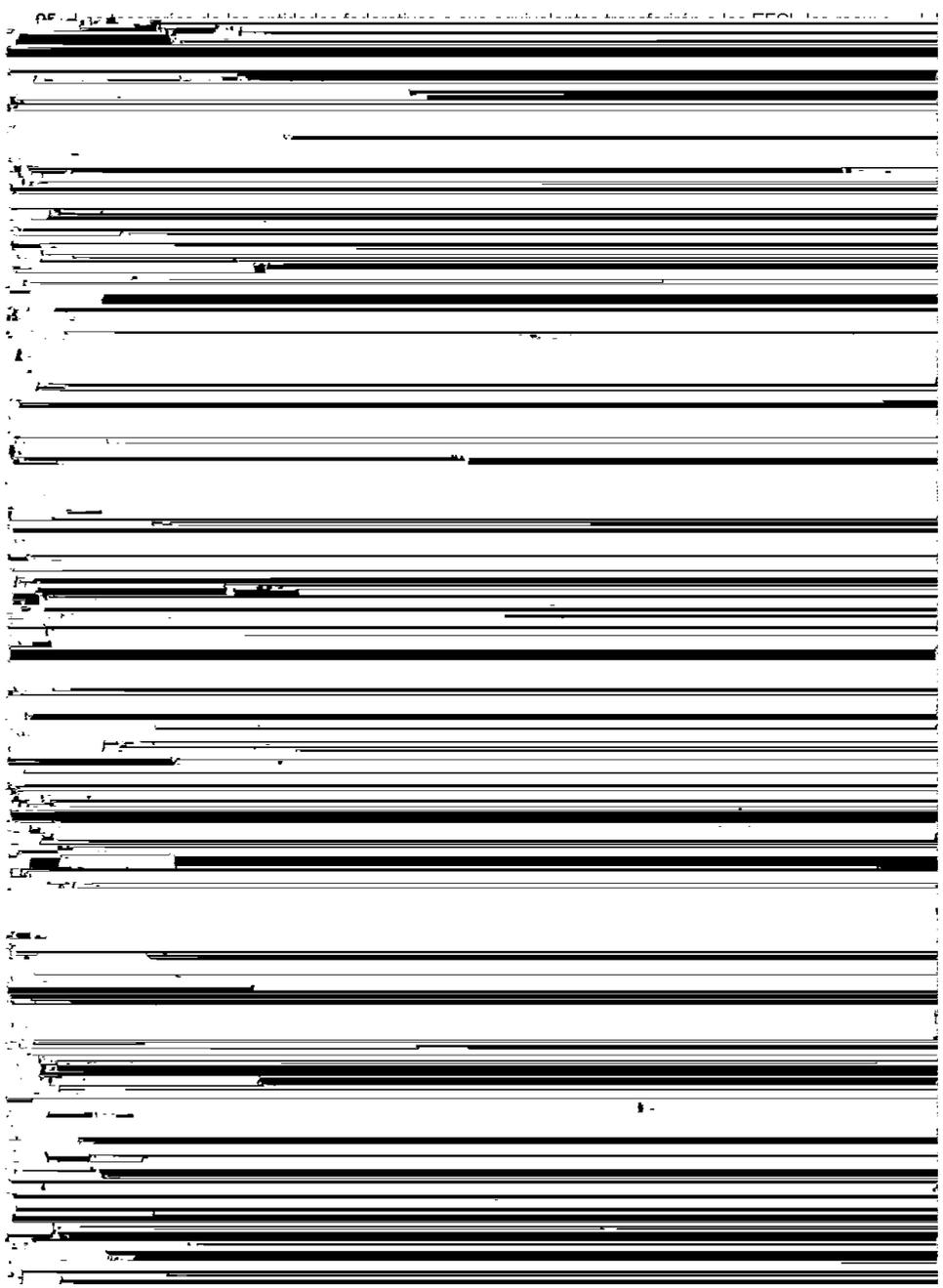
### INFORMES DEL EJERCICIO PROGRAMATICO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

22.- La ASF solicitará a la UPCP la liberación de los recursos del PROFIS y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes y a la propia ASF. La transferencia de los recursos se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta que previamente hayan designado y comunicado cada entidad federativa y la ASF, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

23.- Las EFSL y la ASF deberán establecer cuentas productivas específicas para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS 2012 y de sus rendimientos financieros.

24.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes enviarán a la UCP el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al traspaso electrónico.

Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o a sus equivalentes el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales a la fecha del traspaso electrónico.



CAPITULO VI

**SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS DEL PROFIS**

32.- Con el fin de facilitar la coordinación para la operación, seguimiento y control del PROFIS, cada una de las EFSL deberá nombrar un responsable operativo del Programa, que fungirá como enlace operativo entre las partes. Su nombramiento y comunicación a la ASF deberá realizarse a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

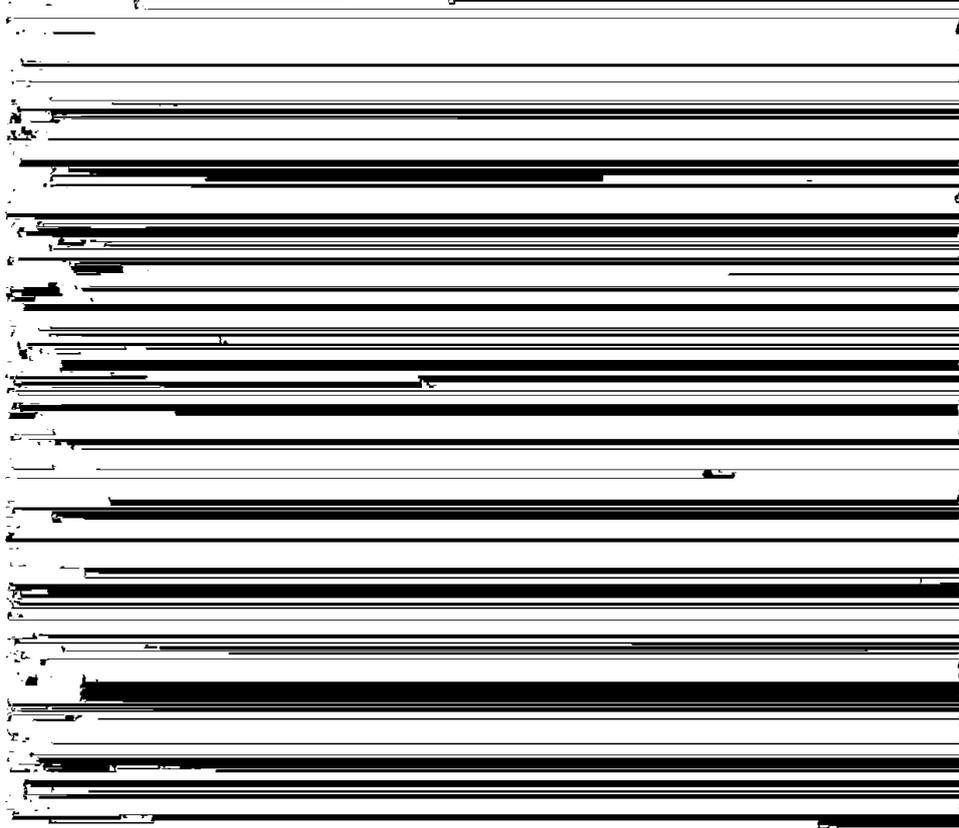
33.- La ASF y las EFSL mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados. La documentación original comprobatoria del PROFIS, debidamente cancelada con la leyenda "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2012", quedará bajo su guarda y custodia, y deberá ser presentada por la ASF o las EFSL cuando les sea requerida por el órgano de control o su equivalente, por la ASF para el caso de las EFSL o por cualquier otra entidad con atribuciones de fiscalización de dichos recursos, de conformidad con las facultades que les confieren las leyes correspondientes.

34.- La ASF podrá revisar que los recursos del PROFIS, ejercidos por las EFSL, se ajusten a estas Reglas.

35.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal en el ejercicio del PROFIS, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal.

CAPITULO VII

**DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROFIS**



FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Formato No. 4

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2012  
PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PAFRE  
CUENTA PÚBLICA 2011  
(Miles de pesos)

ESTADO:  (1)    PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR:  (6)

DEF.:     PROGRAMA DE TRABAJO DE FINANCIALES:  (8)

ESTADO FEDERATIVO:  (2)

RAMO FONDO O PROGRAMA (4)	NÚMERO DE AUDITORÍA (5E)	ES DATO MUNICIPAL A FISCALIZAR (5A)	MUESTRA SOLICITADA POR LA SEP (7)		RECURSOS RECORRIDOS ASIGNADOS AL ESTADO O MUNICIPIO EN EL RAMO FONDO O PROGRAMA A FISCALIZAR (8)	MUESTRA POR AUDITAR (9E)	RECURSOS PERFILES ASIGNADOS POR RAMO FONDO O PROGRAMA A FISCALIZAR		AVANCE PROGRAMADO APLICADO POR RAMO FONDO O PROGRAMA Y AUDITORÍA POR TRIMESTRE (E);												
			SI	NO			MONTO (9B)	% (9C)	PRIMERO (12)	SEGUNDO (13)	TERCERO (14)	CUARTO (15)									
TOTAL																					

FECHA DE ELABORACIÓN: (16)

AUTORIDAD:  
NOMBRE Y PUESTO: (17)  
FIRMA: (18)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012**  
**PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS**  
**CUENTA PUBLICA 2011**

**Formato No. 1**

- 1.- Anotar una X si corresponde.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 4.- Anotar el nombre del Ramo, Fondo o Programa que se auditará.
- 5.- Registrar el número oficial de cada auditoría, definido en el programa de auditorías que se apoyará con el PROFIS.
- 6.- Anotar el nombre del estado por fiscalizar (sólo para las auditorías programadas por la ASF) y del municipio por revisar (para la ASF y las EFSL).
- 7.- Indicar en la columna precedente, para las auditorías de las EFSL, si la auditoría respectiva es o no solicitada por la ASF.
- 8.- Anotar el monto federal asignado al estado o municipio en el Fondo o Programa por fiscalizar. En los fondos del Ramo General 33 se considerarán, para el caso de los estados, los montos publicados en el Diario Oficial de la Federación y para los municipios los que se publicaron en el periódico oficial de cada entidad federativa.
- 9.- Anotar en esta columna el importe de la muestra programada por revisar en cada una de las auditorías. Además se deberá realizar la agregación que proceda por Ramo, Fondo y Programa.
- 10.- Registrar el monto de recursos asignados del PROFIS para apoyar las revisiones de cada Fondo o Programa.
- 11.- Registrar el porcentaje de recursos del PROFIS que se asignará para apoyar las revisiones de cada Fondo o Programa.
- 12.- Registrar el porcentaje programado de avance al primer trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o Programa auditado.
- 13.- Registrar el porcentaje programado de avance acumulado, al segundo trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o Programa auditado.
- 14.- Registrar el porcentaje programado de avance acumulado, al tercer trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o Programa auditado.
- 15.- Registrar el porcentaje programado de avance acumulado, al cuarto trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyarán con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el Fondo o Programa auditado.
- 16.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 17.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 18.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formulario No. 2

EL GASTO FEDERALIZADO 2012  
CON RECURSOS DEL PROFES  
AMADOS PARA SERVIDOS PERSONALES

ENTIDAD FEDERATIVA (2)

PERSONAS A ATM	PERIODO DE CONTRATACIÓN (Meses) (3)	RECURSOS PROFES ASIGNADOS (Miles de pesos) (4)

(5)  
(6)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012**

**PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS**

**PERSONAL POR CONTRATAR Y RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS PERSONALES**

**Formato No. 2**

- 1.- Anotar una X si corresponde.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 4.- Registrar las categorías o niveles del personal que se va a contratar con los recursos del PROFIS, de

Formulario No. 3

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2012 PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFES AUDITORÍAS A REALIZAR POR DESPACHOS EXTERNOS		
EFEC: <input type="checkbox"/> (1) ASF: <input type="checkbox"/>	PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: <input type="checkbox"/> (2) PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: <input type="checkbox"/> (3)	ENTIDAD FEDERATIVA: (4)
RAMO, FONDO PROGRAMA Y NÚMERO DE AUDITORÍA (5)	NOMBRE DEL DESPACHO EXTERNO AUDITOR (6)	RECURSOS PROFES ASIGNADOS (Miles de pesos) (8)
TOTAL		

FECHA DE ELABORACION: (7)

AUTORIDAD:  
 NOMBRE Y PUESTO: (9)  
 FIRMA: (10)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012****PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****AUDITORIAS POR REALIZAR POR DESPACHOS EXTERNOS****Formato No. 3**

- 1.- Anotar una X si corresponde.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 4.- Anotar en esta columna el nombre del Ramo, Fondo o Programa por auditar, así como el número oficial de la auditoría por realizar por medio del despacho externo.
- 5.- Registrar el nombre de los despachos externos de auditoría que llevarán a cabo cada una de las revisiones programadas por realizar mediante esta modalidad.
- 6.- Registrar para cada una de las auditorías por realizar por medio de despachos externos, el monto de recursos PROFIS asignados.
- 7.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 8.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 9.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 4

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 0312 PROGRAMA DE AUDITORIA AFILIADO CON RECURSOS DEL PROFES PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y EQUIPO INFORMÁTICO			
EFBL: <input type="checkbox"/> 03 ASE: <input type="checkbox"/>	PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 00 PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: <input type="checkbox"/> 00	ENTIDAD FEDERATIVA: <input type="checkbox"/> 01	
CONCEPTO 14	UNIDAD DE MEDIDA 15	CANTIDAD 16	RECURSOS PROFES ASIGNADOS (Miles de pesos) 17
EQUIPO (Especificar)			
SOFTWARE			
OTROS (Especificar)			
<b>TOTAL</b>			

FECHA DE ELABORACIÓN: 04

AUTOR:   
 NOMBRE Y PUESTO: 08  
 FIRMA:  09

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012****PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****PROGRAMA DE ADQUISICION DE SOFTWARE Y EQUIPO INFORMATICO****Formato No. 4**

- 1.- Anotar una X si corresponde.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 4.- Anotar los conceptos de equipo informático y software programados por adquirir, identificados de manera separada por equipo, software y otros.
- 5.- Indicar la unidad de medida de cada uno de los conceptos de adquisición.
- 6.- Registrar la cantidad por adquirir en los distintos conceptos de adquisición.
- 7.- Anotar el importe asignado PROFIS para cada uno de los conceptos de adquisición programados.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 5

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO NO 2 PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS			
PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES			
EPS. #1: A.S.F.	PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO	ENTIDAD FEDERATIVA: 02	
EPS. #2: A.S.F.	PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO	ENTIDAD FEDERATIVA: 03	
DESCRIPCIÓN 140	UNIDAD DE MEDIDA 86	CANTIDAD 89	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) 03
<b>TOTAL</b>			
VEHÍCULOS (Características por unidad)			
COMBUSTIBLES			
LUBRICANTES			
MANTENIMIENTO			
TENENCIAS			
DERECHOS			
SEGUROS			
REPARACIONES			

FECHA DE ELABORACIÓN: ##

AUTORIZÓ

NOMBRE Y PUESTO: 88

FRMA: 898

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012**  
**PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS**  
**PROGRAMA DE ADQUISICION DE VEHICULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO,**  
**TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES**

**Formato No. 5**

- 1.- Anotar una X si corresponde.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 4.- Señalar los renglones específicos de las adquisiciones correspondientes a vehículos, combustibles, lubricantes, etc.; en el caso de los vehículos se describirán sus características principales por unidad.
- 5.- Indicar en esta columna las unidades de medida de las adquisiciones correspondientes a vehículos, combustibles, etc.
- 6.- Anotar la cantidad por adquirir en cada uno de los conceptos correspondientes a vehículos, combustibles, etc.
- 7.- Registrar en esta columna los importes asignados por el PROFIS para cada uno de los rubros programados.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Forma No. 6

ENTIDAD FEDERATIVA: 48			
LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2012 AUTORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFES SISTEMA DE CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS			
NÚMERO DE CURSOS LEYES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN  64	NÚMERO DE PERSONAS A CAPACITAR  65	NÚMERO DE MUNICIPIOS A CAPACITAR  48	RECURSOS PROPIOS PROGRAMADOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos)  07

AUTORIZO:  
 NOMBRE Y PUESTO: 48  
 FECHA: (10)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012**

**PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS**

**PROGRAMA DE CAPACITACION A MUNICIPIOS**

**Formato No. 6**

- 1.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.
- 2.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 3.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación por realizar.
- 4.- Indicar el número de los cursos, talleres o actividades de capacitación que se impartirán.
- 5.- Anotar la cantidad de personas por capacitar.
- 6.- Indicar en este espacio el número de municipios por capacitar.
- 7.- Anotar la cantidad de recursos asignados PROFIS que se programa destinar a la capacitación.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 7

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2012 PROGRAMA DE ASESORIA APOYO CON RECURSOS DEL PROPS PROGRAMA DE CAPACITACIÓN GOBIERNO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS				
PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR <input type="checkbox"/> (P) PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO <input checked="" type="checkbox"/> (D)		ENTIDAD FEDERATIVA: HE		
NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN A REALIZAR	NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN	NÚMERO DE PERSONAS A CAPACITAR	NÚMERO DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES ESTATALES A CAPACITAR	RECURSOS PROPS PROGRAMADOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos)
24	14	65	66	67
TOTAL				

FECHA DE ELABORACIÓN: HE

AUTOREL:

NÚMERO Y PAÍS DE:

FRMA: (E)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012**

**PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS**

**PROGRAMA DE CAPACITACION A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

**Formato No. 7**

- 1.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.
- 2.- Señalar si el tipo de programa de trabajo reportado es preliminar o definitivo.
- 3.- Señalar los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación por realizar.
- 4.- Indicar el número de los cursos, talleres o actividades de capacitación que se impartirán.
- 5.- Anotar la cantidad de personas por capacitar.
- 6.- Indicar en este espacio el número de dependencias o entidades estatales por capacitar.
- 7.- Anotar la cantidad de recursos asignados PROFIS que se programa destinar a la capacitación.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 8

EFSL: <input type="checkbox"/> 17) ASF: <input type="checkbox"/>	PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: <input type="checkbox"/> 18) PROGRAMA DE TRABAJO DE ENTREGA: <input type="checkbox"/> 19)	ENTIDAD FEDERATIVA: 32)				
PROGRAMA PARA LA PROJECCIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2012 PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS PROGRAMA POR RUBRO Y AVANCES FINANCIEROS PROGRAMADOS POR TRIMESTRE						
CONCEPTO 14)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS (Miles de pesos) 38)	AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO ACUMULADO POR TRIMESTRE (%)				
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">PRIMERO 39)</td> <td style="width: 25%;">SEGUNDO 37)</td> <td style="width: 25%;">TERCERO 36)</td> <td style="width: 25%;">CUARTO 40)</td> </tr> </table>	PRIMERO 39)	SEGUNDO 37)	TERCERO 36)	CUARTO 40)
PRIMERO 39)	SEGUNDO 37)	TERCERO 36)	CUARTO 40)			
SERVICIOS PERSONALES CONTRATACIÓN DE AUDITORÍAS POR DESPACHOS EXTERNOS EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE CAPACTACIÓN (A municipios y/o dependencias estatales en el caso de las EFSL) ARRENDAMIENTOS, ADECUACIONES Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS QUE SE DISPONEN A ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL OBJETO DEL PROFIS (Destacar principales conceptos) VEHÍCULOS, COMBUSTIBLES, LIBRETADES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS, Y REPARACIONES GASTOS DE ADMINISTRACIÓN ASESORÍAS OTROS REQUERIMIENTOS (Destacar principales conceptos)	TOTAL					

FECHA DE ELABORACIÓN: 04)   
 AUTORIZA:   
 NOMBRE Y PUESTO: 41)   
 FIRMA: 05)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012

PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS

PROGRAMA POR RUBRO Y AVANCES FINANCIEROS PROGRAMADOS POR TRIMESTRE

Formato No. 8

- 1.- Anotar una X si corresponde.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la



Forma No. 5

PROGRAMA PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO FORTALECIDO 2012 AVANCE DE LAS AUDAENCIAS APOYADAS CON RECURSOS DEL PROFIS TRIMESTRE REPORTADO: 01		ENTIDAD FEDERATIVA: 22					
RANGO, FONDO O PROGRAMA	NÚMERO DE AUDAENCIA	ESTADO O MUNICIPIO FISCALIZADO	RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL ESTADO O MUNICIPIO FISCALIZADO EN EL RANGO, FONDO O PROGRAMA (Miles de pesos)	RECURSOS PROFIS EJERCIDOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS AUDAENCIAS POR RANGO, FONDO O PROGRAMA (Miles de pesos)			
				MONTO	%		
14	15	16	17	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	
				18	19	20	CUARTO
				21	22	23	24
TOTAL							

FECHA DE ELABORACIÓN: 14

AUTORIZO:

NOMBRE Y PUESTO: 18

FRMA: 19

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012**  
**AVANCE DE LAS AUDITORIAS APOYADAS CON RECURSOS DEL PROFIS**  
**TRIMESTRE REPORTADO**

**Formato No. 9**

- 1.- Indicar el trimestre correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X si corresponde.
- 4.- Señalar el nombre del Ramo, Fondo o Programa, al cual pertenecen las auditorías sobre cuyo avance se informa en el presente formato.
- 5.- Indicar el número de auditoría de cuyo avance se informa.
- 6.- Anotar el nombre del estado o municipio fiscalizado.
- 7.- Anotar el monto asignado al estado o municipio fiscalizado, en el Fondo o Programa auditados. En los Fondos del Ramo General 33 corresponde al monto publicado en el Diario Oficial de la Federación para el caso de la entidad federativa y en el periódico oficial del estado para los municipios.
- 8.- Registrar el monto de recursos que se ha ejercido, al trimestre respectivo y de manera acumulada, por Fondo o Programa, para las auditorías que se están realizando en cada uno de los Fondos o Programas.
- 9.- Registrar el porcentaje de recursos que se ha ejercido, al trimestre respectivo y de manera acumulada, por Fondo o Programa, para las auditorías que se están realizando en cada uno de los Fondos o Programas.
- 10.- Anotar en esta columna el avance físico registrado en el primer trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes.
- 11.- Anotar en esta columna el avance físico acumulado registrado en el segundo trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías.
- 12.- Anotar en esta columna el avance físico acumulado registrado en el tercer trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías.
- 13.- Anotar en esta columna el avance físico acumulado registrado en el cuarto trimestre de cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías.
- 14.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 15.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 16.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No. 13

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2012 AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS TRIMESTRE REPORTADO: 01				
ENTIDAD FEDERATIVA: 21				
NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN REALIZADO	NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN REALIZADOS	NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS	NÚMERO DE MUNICIPIOS CAPACITADOS	RECURSOS PROPIOS EJERCIDOS EN LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos)
27	140	494	68	177
<b>TOTAL</b>				

FECHA DE ELABORACIÓN: 28

ACORDADO:  
 NOMBRE Y FUESTA: 009  
 FIRMA: 009

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012**

**AVANCE DEL PROGRAMA DE CAPACITACION A MUNICIPIOS**

**TRIMESTRE REPORTADO**

**Formato No. 10**

- 1.- Indicar el trimestre correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.
- 3.- Anotar los conceptos de los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación realizados.
- 4.- Registrar en este espacio el número de cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 5.- Indicar el número de personas capacitadas.
- 6.- Indicar el número de municipios capacitados.
- 7.- Indicar la cantidad de recursos PROFIS ejercidos en la actividad de capacitación.
- 8.- Indicar en este espacio la fecha de llenado de este formato.
- 9.- Anotar el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
- 10.- Registrar la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.

Formato No.11

PROGRAMA PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2012  
 AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
 TRIMESTRE REPORTADO: \_\_\_\_\_ ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN REALIZADO	NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS	NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS	NÚMERO DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES ESTATALES CAPACITADAS	RECURSOS PROFESIONALES EN LA ENTIDAD DE CAPACITACIÓN (Mts. o personas)
TOTAL				

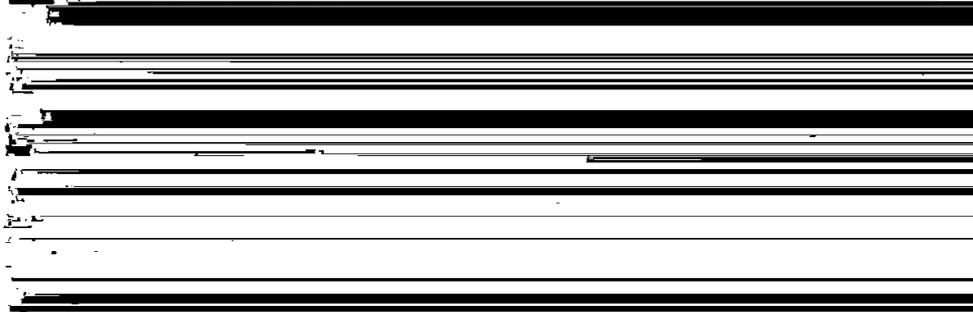
FECHA DE ELABORACIÓN: ##

AUTOREA:  
 NOMBRE Y APELLIDO: ##  
 PÉGINA: ##

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012**  
**AVANCE DE CAPACITACION A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**  
**TRIMESTRE REPORTADO**

**Formato No. 11**

- 1.- Indicar el trimestre correspondiente.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información.
- 3.- Anotar los conceptos de los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación realizados.
- 4.- Registrar en este espacio el número de cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
- 5.- Indicar el número de personas capacitadas.



Forma No. 12

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2012  
 AVANCE FINANCIERO POR CONCEPTO DE GASTO Y POR TRIMESTRE  
 TRIMESTRE REPORTADO: (I)

ENTIDAD FEDERATIVA: (II)

EPSL: (I)  
 ASF: (I)

CONCEPTO (I)	RECURSOS PROFES PROGRAMADOS (Miles de pesos) (I)				AVANCE FINANCIERO ACUMULADO AL TRIMESTRE % Y MILES DE PESOS			
	PRIMERO (I)	SEGUNDO (I)	TERCERO (I)	CUARTO (I)	PRIMERO (I)	SEGUNDO (I)	TERCERO (I)	CUARTO (I)
	%	%	%	%	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO
TOTAL								
SERVICIOS PERSONALES								
CONTRATACIÓN DE AUDITORÍAS POR DESPACHOS EXTERNOS								
EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE								
CAPACITACIÓN (A municipios y/o dependencias estatales en el caso de las EPSL)								
APRENDIZAJES, ADECUACIONES Y EQUIPAMIENTO DE ESPADOS QUE SE OCSIONEN A ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL OBJETO DEL PROFES (Señalar principales conceptos)								
VEHÍCULOS, COMBUSTIBLES, LIBRETAGONES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES								
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN								
ASESORÍAS								
OTROS REQUERIMIENTOS (Señalar principales conceptos)								

FECHA DE ELABORACIÓN: (I)

AUTORIDAD:

MONEDA Y PUESTO: (I)

FIRMA: (I)

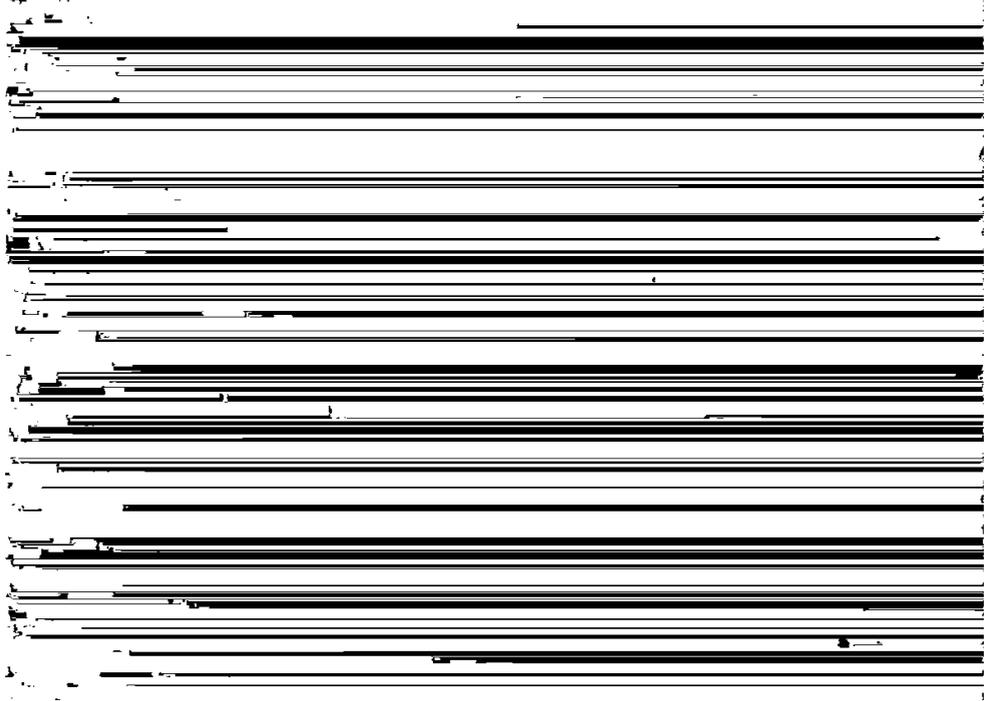
**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012**

**AVANCE FINANCIERO POR CONCEPTO DE GASTO Y POR TRIMESTRE**

**TRIMESTRE REPORTADO**

**Formato No. 12**

- 1.- Anotar el trimestre reportado.
- 2.- Indicar el nombre de la entidad federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
- 3.- Anotar una X si corresponde.
- 4.- Registrar el concepto o rubro de gasto en los cuales se aplican los recursos del PROFIS.
- 5.- Registrar los recursos programados correspondientes al programa de trabajo por cada concepto o rubro de gasto.
- 6.- Registrar el monto ejercido y el porcentaje de avance respecto del importe programado, para cada



Formulario 300.13

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2012**

**INDICADORES**

Las acciones y recursos que se señalan en estos indicadores corresponden a los auxilios apoyados a través del PROFE.

**INFORMACION TRIMESTRAL (Reportar en cada trimestre bimestral).**

Indicador # 1:	Número de Auditorías realizadas en el trimestre y acumulado Número de Auditorías programadas a realizarse en el trimestre y acumulado	
Indicador # 2:	Número de Auditorías terminadas en el trimestre y acumulado Número de Auditorías programadas a terminarse en el trimestre y acumulado	
Indicador # 3:	Recursos ejecutados en el trimestre y acumulado Recursos programados a ejecutarse en el trimestre y acumulado	
Indicador # 4: {/}	Número de municipios operativos en el trimestre y acumulado Número de municipios programados a operativos en el trimestre y acumulado	Indicador # 5: {/}
Indicador # 6: {/}	Recursos ejecutados en capacitación a municipios en el trimestre y acumulado Recursos programados a ejecutarse en capacitación a municipios en el trimestre y acumulado	Indicador # 7: {/}
		Número de dependencias o entidades o entes operativos en el trimestre y acumulado Número de dependencias o entidades o entes programados a operativos en el trimestre y acumulado
		Recursos ejecutados en capacitación a dependencias o entidades o entes en el trimestre y acumulado Recursos programados a ejecutarse en capacitación a dependencias o entidades o entes en el trimestre y acumulado

**INFORMACION ANUAL (Reportar en el Cuadro Informe Trimestral y en el Informe Ejecutivo Anual).**

**Ejercicio 2012**

Indicador # 8:	Número de Auditorías realizadas Número de Auditorías programadas	
Indicador # 9:	Número de Auditorías realizadas en el ejercicio 2012 Número de Auditorías programadas en el ejercicio 2012	
Indicador # 10:	Muestra al cerrada en las municipalidades del FSM auditadas Recursos asignados en las municipalidades del FSM auditadas	Muestra al cerrada en las municipalidades del FORTAMUN-DF auditadas Recursos asignados en las municipalidades del FORTAMUN-DF auditadas
Indicador # 11:	Muestra al cerrada en el FSM del ejercicio 2012 Muestra al cerrada en el FSM del ejercicio 2011	Muestra al cerrada en el FORTAMUN-DF del ejercicio 2012 Muestra al cerrada en el FORTAMUN-DF del ejercicio 2011
Indicador # 12: {/}	Recursos lános ejecutados en la capacitación a municipalidades en el ejercicio 2012 Número de personas capacitadas en municipalidades en el ejercicio 2012	Recursos lános ejecutados en la capacitación a dependencias o entidades o entes en el ejercicio 2012 Número de personas capacitadas en dependencias o entidades o entes en el ejercicio 2012

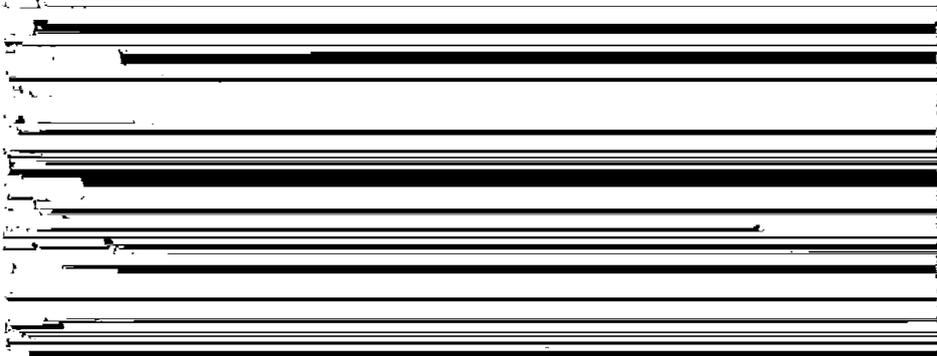
FEDESADE ELABORACIÓN:

AUTORIZADO:  
NOMBRE Y PUESTO:  
FIRMA:

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2012  
INDICADORES**

**Formato No. 13**

- Indicador # 1: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías iniciadas en el trimestre reportado, entre el número de auditorías programadas por iniciar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 2: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías terminadas en el trimestre reportado, entre el número de auditorías programadas por terminar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 3: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en el trimestre reportado, entre los recursos programados por ejercer en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 4: Anotar el porcentaje que resulte del número de municipios capacitados en el trimestre reportado, entre el número de municipios programados por capacitar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 5: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en capacitación de municipios en el trimestre reportado, entre los recursos programados por ejercer en capacitación a municipios en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 6: Anotar el porcentaje que resulte del número de dependencias o entidades estatales capacitadas en el trimestre reportado, entre el número de dependencias o entidades estatales programadas por capacitar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 7: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en capacitación de dependencias o entidades estatales en el trimestre reportado, entre los recursos programados por ejercer en capacitación a dependencias o entidades estatales en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 8: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías realizadas en el ejercicio 2012, entre el número de auditorías programadas en el mismo ejercicio.
- Indicador # 9: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías realizadas en el ejercicio 2012, entre el número de auditorías realizadas en el ejercicio 2011.
- Indicador # 10: Anotar el porcentaje que resulte de la muestra alcanzada en los municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) auditados del ejercicio 2012, entre los recursos asignados en los municipios del FISM auditados del mismo ejercicio. Este indicador se hará también para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).
- Indicador # 11: Anotar el porcentaje que resulte de la muestra alcanzada en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del ejercicio 2012 entre la muestra



**ANEXO I****PROCEDIMIENTOS Y METODOS NECESARIOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DE LOS RECURSOS FEDERALES****PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION BASICA Y NORMAL (FAEB)****1. EVALUACION DE CONTROL INTERNO**

- 1.1 Verificar la existencia de controles suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

**2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

- 2.1 Verificar que la SHCP, por conducto de la TESOFE, transfirió a la entidad federativa, a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, los recursos del FAEB de acuerdo con la distribución y calendarización de las ministraciones publicadas en el DOF.
- 2.2 Verificar que la entidad federativa abrió cuentas bancarias productivas específicas en las que recibieron y administraron los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.
- 2.3 Verificar que la entidad federativa instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras de su administración, conforme a su propia legislación y a las disposiciones aplicables.
- 2.4 Verificar o determinar el importe de los intereses generados por los recursos del FAEB, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo.

**3. REGISTRO E INFORMACION FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**

- 3.1 Verificar que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y sus rendimientos, se realizó conforme a la normativa.
- 3.2 Comprobar que las erogaciones realizadas con los recursos del fondo se registraron contable y presupuestalmente conforme a la normativa, así como la existencia de la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes, así como estar cancelada con la leyenda "Operado FAEB".

**4. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.**

- 4.1 Verificar que la entidad federativa informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales oficiales de difusión.
- 4.2 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las acciones respectivas (a nivel de capítulo y concepto de gasto) y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrados) y los erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado; y que la entidad federativa requirió reportó los indicadores de desempeño a la SHCP.
- 4.3 Verificar que la entidad federativa reportó en el Sistema de la SHCP la información para transparentar los pagos realizados en materia de servicios personales.
- 4.4 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del fondo.
- 4.5 Verificar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

**5. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS**

- 5.1 Verificar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron exclusivamente centros de trabajo dedicados a la educación básica o la formación de docentes.
- 5.2 Verificar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron exclusivamente categorías y puestos dedicados a la educación básica o a la formación de docentes.

38 (Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

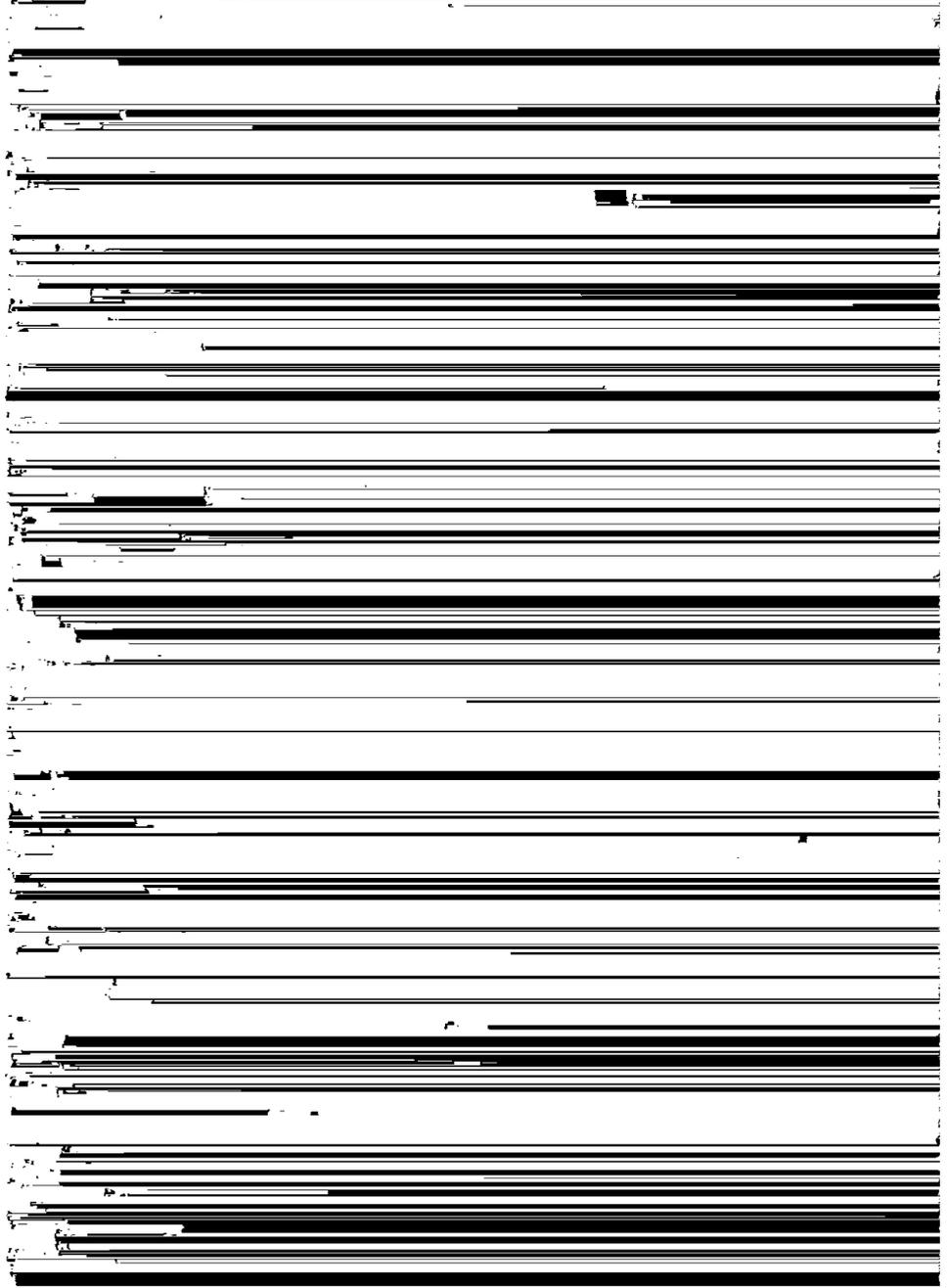
Jueves 29 de marzo de 2012

- 5.3 Verificar que el personal contratado con cargo a la partida de honorarios realizó funciones propias de la educación básica o la formación de docentes.
  - 5.4 Verificar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales contaron con la autorización y regulación establecida.
  - 5.5 Verificar que no se realizaron pagos en nómina con recursos del FAEB a trabajadores durante el periodo en que contaron con licencia sin goce de sueldo.
  - 5.6 Determinar el número de empleados pagados con el FAEB comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales y verificar que dichas comisiones se otorgaron con base en la legislación local.
  - 5.7 Determinar el número de empleados pagados con el FAEB comisionado a dependencias cuyas funciones no están relacionadas con los objetivos del fondo y verificar que dichas comisiones se otorgaron con base en la legislación local.
  - 5.8 Verificar que los beneficiarios del Programa Carrera Magisterial incorporados en las nóminas se encuentran registrados en el catálogo autorizado, y que los pagos se ajustaron a la vertiente y nivel que les corresponde.
- 6. GASTOS DE OPERACION Y PAGOS A TERCEROS INSTITUCIONALES**
- 6.1 Verificar que las erogaciones efectuadas por las entidades federativas con cargo a los capítulos diferentes al 1000 tuvieron vinculación directa con el apoyo a la educación básica o a la formación de docentes.
  - 6.2 Verificar que se realizó en tiempo el pago de los terceros institucionales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ETC).
- 7. VERIFICACION FISICA DE CENTROS DE TRABAJO**
- 7.1 Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal de una muestra determinada.
- 8. PARTICIPACION SOCIAL**
- 8.1 Constatar que se constituyó y operó un consejo estatal de participación social en la educación como órgano de consulta, orientación y apoyo, conforme a las disposiciones aplicables.
- 9. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS**
- 9.1 Evaluar la eficiencia e impacto de la aplicación de los recursos del FAEB.
- 10. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSION Y EN LAS METAS DEL FAEB**
- 10.1 Comprobar que los estados ejercieron con eficacia y oportunidad los recursos del FAEB; además, comprobar el cumplimiento de las metas establecidas por nivel educativo.
- 11. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS E IMPACTOS DE LAS ACCIONES DEL FONDO**
- 11.1 Constatar el cumplimiento de objetivos de los recursos del fondo para el ejercicio 2011 y evaluar que los recursos del FAEB y sus accesorios cumplieron con el objetivo de otorgar los servicios de educación básica y formación de docentes.
  - 11.2 Verificar que se realizaron las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos, y que sus resultados se publicaron en la página de Internet de las entidades federativas.
  - 11.3 Verificar que la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo acordaron con las entidades federativas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS (FAETA)

1. EVALUACION DE CONTROL INTERNO

1.1 Verificar que las instancias ejecutoras de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación



5.3 Analizar los niveles de sueldos de las nóminas del CONALEP e IEEA para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados.

5.4 Verificar que los estímulos y prestaciones otorgados en 2011 para el personal del CONALEP e IEEA se ajustaron a la normativa aplicable.

5.5 Verificar que las comisiones del personal del CONALEP e IEEA al sindicato y a otras dependencias, se autorizaron en cumplimiento de la normativa aplicable.

5.6 Comprobar que en la muestra de las nóminas del CONALEP e INEA no se incluyó personal que causó baja definitiva o con licencia sin goce de sueldo durante el ejercicio.

5.7 Comprobar que en las nóminas o talones de pago del CONALEP e INEA se contó con la firma que acredite la recepción de las remuneraciones, y en su caso, se contó con la Carta Poder correspondiente.

5.8 Verificar que el Patronato de Fomento Educativo del Estado, A.C. está debidamente constituido, que celebró el convenio de colaboración así como su registro ante la SHCP y el Registro Nacional de Organizaciones de la Sociedad Civil.

5.9 Verificar que los recursos del FAETA, autorizados para el pago de apoyos a figuras solidarias, se ejercieron conforme a las reglas de operación vigentes.

5.10 Verificar que los recursos del FAETA se destinaron a gastos de operación autorizados y afines a los objetivos del fondo.

5.11 Realizar visita a los centros de trabajo del CONALEP, seleccionados en la muestra, para verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente adscrito en el centro de trabajo seleccionado y que realizó las actividades para las que fue contratado, y en el caso del IEEA, a las coordinaciones de zona.

## **6. PAGOS A TERCEROS INSTITUCIONALES**

6.1 Verificar que el entero de las aportaciones por concepto de seguridad social, con cargo en los recursos del FAETA, se efectuó oportunamente.

6.2 Comprobar que las retenciones y enteros del ISR causado por el pago de sueldos y salarios, honorarios por servicios profesionales, asimilados a salarios con cargo en el FAETA, se realizaron oportunamente.

## **7. IMPACTOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL FONDO**

7.1 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en los servicios de educación tecnológica. (CONALEP).

7.2 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en los servicios de educación para adultos.

## **8. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS**

8.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación en los recursos del FAETA. (CONALEP).

## **9. EFICACIA EN EL USO DE LOS RECURSOS**

9.1 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAETA. Asimismo verificar el cumplimiento de las metas establecidas por Sistema Educativo. (CONALEP e IEEA).

## **10. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

10.1 Evaluar el cumplimiento de los objetivos en el ejercicio de los recursos del fondo.

10.2 Verificar la existencia de instancia técnica de evaluación local (Consejo Estatal de Evaluación) y que se hayan realizado las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y que sus resultados se publicaron en la página de Internet de las entidades federativas.

10.3 Verificar que la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo acordó con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del artículo 85 de la LFPRH, y que a más tardar el último día hábil de marzo, en los términos de las disposiciones aplicables, se hayan revisado y, en su caso, actualizado los indicadores para resultados del fondo.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)****1. EVALUACION DE CONTROL INTERNO**

- 1.1 Verificar mediante la aplicación de cuestionarios la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.

**2. TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS**

- 2.1 Verificar que la Federación entregó mensualmente y de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, los recursos del fondo al estado, de conformidad con el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y el calendario de ministraciones para el Ejercicio Fiscal correspondiente, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
- 2.2 Verificar que la entidad federativa, manejo una cuenta bancaria específica en la que recibió y administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.
- 2.3 Verificar que la entidad federativa instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras de su administración, conforme a su propia legislación y a las disposiciones aplicables.
- 2.4 Constatar que los recursos del fondo recibidos por el Estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50, de la LCF.

**3. REGISTRO E INFORMACION FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**

- 3.1 Verificar que los recursos del fondo recibidos en la entidad federativa por medio de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, así como, los rendimientos financieros generados por su inversión, se registraron conforme a la normatividad aplicable.
- 3.2 Comprobar que las erogaciones realizadas con los recursos del fondo se registraron contable y presupuestalmente conforme a la normatividad aplicable, así como la existencia de la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.
- 3.3 Comprobar que la información reportada en los diferentes estados contables y presupuestarios formulados sobre los recursos del fondo sea coincidente, de conformidad con la normatividad aplicable. (Estado de Situación Presupuestal -Cierre del ejercicio presupuestal- y Registros o Auxiliares Contables).
- 3.4 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

**4. OBLIGACIONES**

- 4.1 Verificar que las aportaciones del fondo que se afectaron para garantizar el pago de obligaciones, cumplieron con:
  - La autorización de la legislatura local.
  - Que estén registradas ante la SHCP, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.
  - Que estén registradas en el Registro Unico de Obligaciones y Empréstitos de la Entidad Federativa correspondiente, y que se publicó en forma periódica la información referente a los registros de su deuda.
- 4.2 Verificar que no se destinó más del 25% de los recursos que anualmente le corresponden al Estado por concepto del fondo.
- 4.3 Verificar que los financiamientos que den origen a las obligaciones, se destinen a los fines establecidos en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**5. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS**

**5.1 DESTINO DE LOS RECURSOS**

5.1.1 Verificar que los recursos del fondo y los rendimientos financieros generados por la inversión de los recursos, fueron aplicados y erogados de conformidad con los destinos y prioridades de la Ley de Coordinación Fiscal.

**5.2 INVERSION EN INFRAESTRUCTURA FISICA**

5.2.1 Constatar que los recursos destinados del fondo en inversión en infraestructura física, se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas e infraestructura hidroagrícola y que el ente auditado no haya destinado más de un 3% del costo de los recursos de fondo, para gastos indirectos por concepto de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras de infraestructura.

5.2.2 Verificar que los procesos de planeación, licitación, adjudicación y ejecución, se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas aplicable y su reglamento, considerando el estudio de factibilidad de la obra, el presupuesto base, la autorización de recursos y aprobación de las obras, la modalidad de adjudicación, el fallo de adjudicación, la presentación de garantías, la formalización del contrato, la notificación de inicio y termino de la obra, la bitácora de obra, los convenios, y reportes de supervisión, las actualizaciones de planos de obra, el finiquito y el acta de entrega recepción, entre otros.

5.2.3 Revisar que el periodo de las estimaciones corresponda al tiempo contractual y la normatividad aplicable; que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y la aplicación de las retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes, además que se encuentren soportadas por sus respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas, y que estas últimas fueron consideradas en la contabilidad del estado.

Además verificar en su caso la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los plazos contratados.

5.2.4 Verificar mediante inspección física en el sitio de los trabajos, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada, además corroborar que cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables; que están concluidas y operando adecuadamente.

**5.3 SANEAMIENTO FINANCIERO**

5.3.1 Verificar que los recursos del fondo que destinaron en materia de saneamiento financiero, se

[REDACTED]

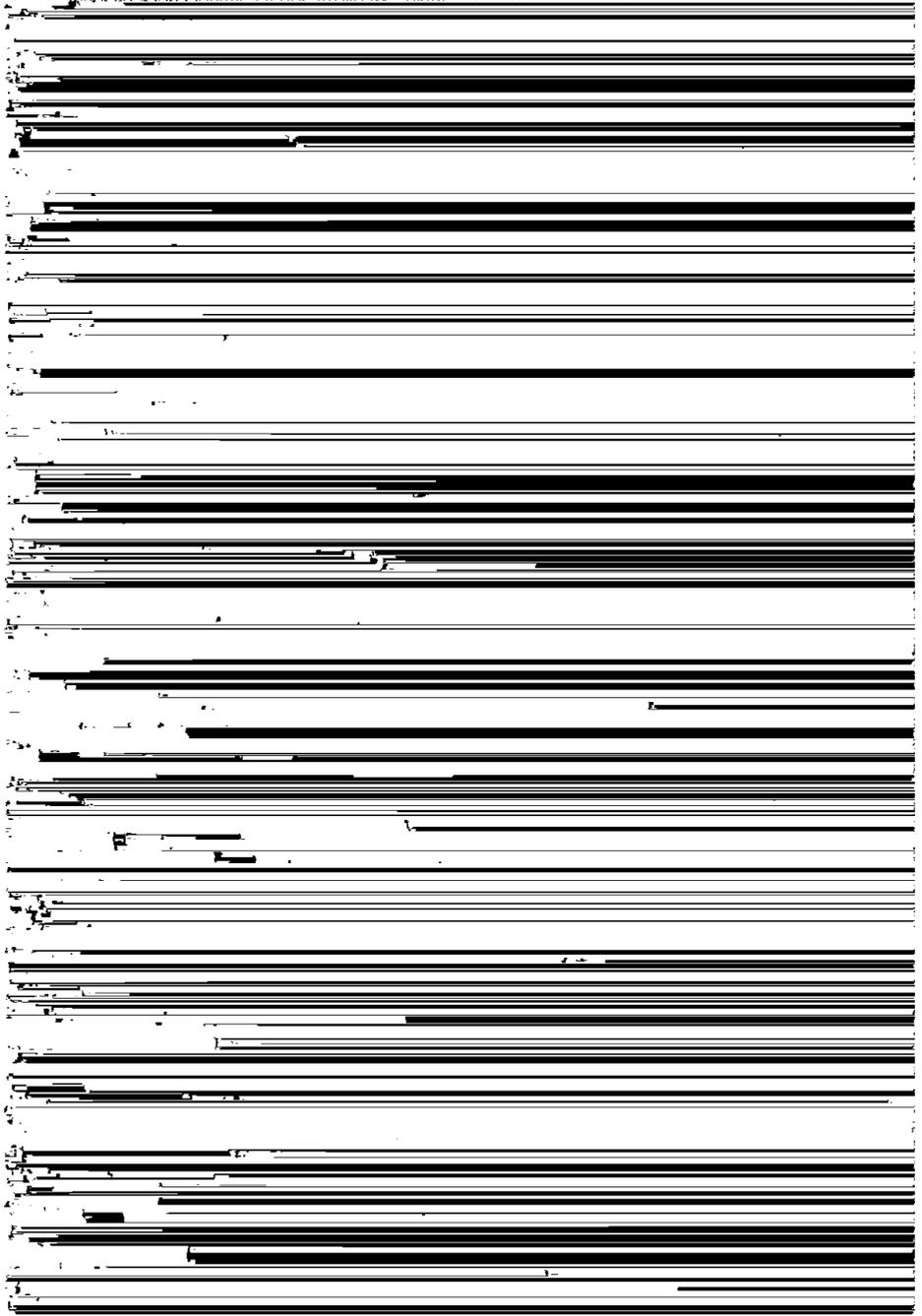
Jueves 29 de marzo de 2012

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 43

**5.7 FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

5.7.1 Comprobar que los recursos del fondo destinados para el fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico se otorguen siempre y cuando se constituyan como



**8. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS**

- 8.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FAFEF.

**9. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSION Y EN LAS METAS DEL FAFEF**

- 9.1 Verificar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAFEF; además comprobar el cumplimiento de las metas establecidas en los conceptos de: Inversión en Infraestructura Física, Saneamiento Financiero, Sistema de Pensiones, Modernización de Servicios Públicos, Modernización de los Sistemas de Recaudación, Fortalecimiento de Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Sistemas de Protección Civil, Educación Pública, y a Proyectos De Infraestructura Concesionada, identificar las variaciones, efectos y causas de las variaciones registradas.

**10. IMPACTOS Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

- 10.1 Verificar que se realizaron las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y que sus resultados se publicaron en la página de Internet de las entidades federativas.
- 10.2 Verificar que la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo acordó con la entidad federativa, medidas de mejora continúa para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.
- 10.3 Evaluar que los recursos del FAFEF y sus accesorios cumplieron con el objetivo de fortalecer de la entidad y de las regiones que la conforman.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM)****1. EVALUACION DE CONTROL INTERNO**

- 1.1 Verificar y evaluar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente y las instancias ejecutoras de los recursos del FAM, cuenten con los controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

**2.- TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS**

- 2.1 Verificar que la entidad federativa, abrió una cuenta bancaria productiva específica en la que recibió y administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.
- 2.2 Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de acuerdo a la distribución y calendarización publicada en el DOF
- 2.3 Verificar que la entidad federativa instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras del fondo, conforme a su propia legislación y las disposiciones aplicables.

**3. REGISTRO E INFORMACION FINANCIERA**

- 3.1 Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente y las instancias ejecutoras del fondo, elaboraron pólizas de ingreso de los recursos del FAM 2011, así como de sus rendimientos financieros generados, y que las registraron en su contabilidad.
- 3.2 Verificar que las erogaciones con cargo al FAM, (adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y los servicios relacionados con las mismas) realizadas por las instancias ejecutoras del fondo, se registraron contable y presupuestalmente y que se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa original del ejercicio del gasto, la cual deberá cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.
- 3.3 Comprobar que la información reportada en los diferentes estados contables y presupuestarios formulados sobre los recursos del fondo sea coincidente, de conformidad con la normatividad aplicable.

#### 4. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

- 4.1 Verificar que los recursos del FAM y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente a la entrega de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria y se sujetaron al principio de anualidad. (Elaborar un cuadro con cifras ejercidas y por ejercer al 31 de diciembre de 2011, y a la fecha de inicio la revisión).

#### 5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO

- 5.1 Verificar que la entidad federativa, informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
- 5.2 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas (a nivel programa y obra) y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y que la entidad federativa requirió y reportó los indicadores de desempeño a la SHCP. [Total Anual (Publicado en el Acuerdo), Ministrado (lo transferido por la TESOFE al período que se reporta), Programado (Lo que se prevé gastar en el período) y Ejercido].
- 5.3 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia con la aplicación (revisar la congruencia entre los mismos formatos –Nivel Fondo y Formato Unico- de los informes trimestrales de la SHCP, así como la congruencia entre estos formatos y los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor)
- 5.4 Verificar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

#### 6. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

- 6.1 Verificar que las instancias ejecutoras cuenten con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se identifiquen los proyectos y programas de operación a financiarse con los recursos del FAM y se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada.
- 6.2 Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación estatal.
- 6.3 Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.
- 6.4 Realizar visitas físicas para verificar el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo.

#### 7. OBRAS Y SERVICIOS

- 7.1 Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas del Instituto de la Infraestructura Física Educativa en el Estado, se identifiquen los proyectos de infraestructura educativa básica, media superior y superior a financiarse con los recursos del FAM, haya sido debidamente autorizado por la entidad facultada; así como revisar que la obra pública ejecutada haya cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación local, a fin de garantizar las mejores condiciones para el estado.
- 7.2 Verificar que las contrataciones de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normativa local y que la persona física o moral garantice, en su caso el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

- 7.3 Verificar que en el Instituto de la Infraestructura Física Educativa en el Estado, las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios, notas de bitácora de obra, y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, y en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento. Asimismo, revisar que las Obras Públicas se encuentren recepcionadas de acuerdo a la normativa local. En el caso de equipamiento, verificar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento.
- 7.4 Comprobar que los pagos realizados se hayan soportado con las estimaciones respectivas; que los conceptos de obra seleccionados se hayan soportado con números generadores y precios unitarios; que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
- 7.5 Verificar mediante la visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior se hayan ejecutado de acuerdo con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción; y en su caso, la existencia de los bienes adquiridos. (equipamiento).

#### **8. IMPACTOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL FONDO**

- 8.1 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones del bienestar de la población objetivo. (Asistencia Social)
- 8.2 Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de la Infraestructura Educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria.
- 8.3 Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en la atención en la población estudiantil.

#### **9. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS**

- 9.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación en los recursos del FAM en Asistencia Social.
- 9.2 Evaluar la eficiencia en la aplicación en los recursos del FAM en Infraestructura Educativa.

#### **10. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSION Y EN LAS METAS DEL FAM**

- 10.1. Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en asistencia social y programas alimentarios, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en los programas.
- 10.2 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura educativa básica, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.
- 10.3 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura educativa media superior, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.
- 10.4 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura educativa superior en su modalidad de universitaria, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.

#### **10.5 CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

- 10.5.1 Corroborar el cumplimiento de objetivos de los recursos del Fondo (Asistencia Social) para el ejercicio 2011.
- 10.5.2 Corroborar el cumplimiento de objetivos de los recursos del Fondo (Infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria) para el ejercicio 2011.
- 10.5.3 Verificar que se hayan realizado las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y que sus resultados se publicaron en la página de Internet de las entidades federativas.
- 10.5.4 Verificar que la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo acordó con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos de la disposición aplicable.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)****1. CONTROL INTERNO**

- 1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.

**2. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS**

- 2.1 Constatar que el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó durante el mes de enero de 2011, los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, particularmente de los asignados a la entidad federativa mediante el FASP.
- 2.2 Verificar que la entidad federativa, abrió una cuenta bancaria productiva específica por cada uno de los ejecutores del gasto, en la que recibió y administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, donde no se incorporaron remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas, en su caso, por beneficiarios de las obras y acciones.
- 2.3 Verificar que la entidad federativa instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras (en su caso) de su administración, conforme a su propia legislación y a las disposiciones aplicables.

**3. REGISTRO E INFORMACION FINANCIERA**

- 3.1 Verificar que los recursos del fondo recibidos en la entidad federativa por medio de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, así como, los rendimientos financieros generados por su inversión, se registraron conforme a la normatividad aplicable.
- 3.2 Comprobar que las erogaciones realizadas con los recursos del fondo se registraron contable y presupuestalmente conforme a la normatividad aplicable, así como la existencia de la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.
- 3.3 Comprobar que la información reportada en el SSyE se concilie contra las cifras contables y presupuestarias formuladas sobre los recursos del fondo, de conformidad con la normatividad aplicable.

**4. DESTINO DE LOS RECURSOS**

- 4.1 Comprobar que las aportaciones federales con cargo al FASP y sus accesorios, recibidos por el Estado, se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y al principio de anualidad.
- 4.2 Verificar que el Gobierno del Estado reprogramó hasta un 30% de los recursos de acuerdo a la normativa aplicable, salvo fuerza mayor.
- 4.3 Comprobar que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promovió ante la entidad federativa y esta, en su caso, distribuyó por lo menos, el 20% de los recursos del fondo entre los municipios conforme a las disposiciones aplicables.
- 4.4 Verificar que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promovió y vigilo que los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, particularmente de los asignados a la entidad federativa mediante el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se erogaron y aplicaron dentro del ejercicio fiscal 2011 y se alcanzó el objetivo para el que están destinados.

**5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

- 5.1 Verificar que la entidad federativa, informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
- 5.2 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas (a nivel eje, programa, proyecto y acción) y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y que la entidad federativa requirió y reportó los indicadores de desempeño a la SHCP.

- 5.3 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del fondo. (revisar la congruencia entre los mismos formatos –Nivel Fondo y Formato Unico- de los informes trimestrales de la SHCP, así como la congruencia entre estos formatos y los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor y en el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE)).
- 5.4 Verificar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.
- 5.5 Verificar que la entidad federativa reportó en los Informes Trimestrales, el ejercicio de los recursos del FASP, incluyendo lo siguiente:

a) Las disponibilidades financieras con que cuentan de los recursos de los fondos



**8. EJE: SISTEMA PENITENCIARIO**

- 8.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este eje se aplicaron en los programas establecidos en el Cuadro de Metas Programáticas y Montos, considerando, en su caso, las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a la mecánica operativa.

*Nota:* En éste eje también se revisa obra pública, los procedimientos se presentan en los numerales 6.6 a 6.8.

**9. EJE: COMBATE A LA CORRUPCION**

- 9.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este eje se aplicaron en los programas establecidos en el Cuadro de Metas Programáticas y Montos, considerando, en su caso, las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a la mecánica operativa.

**10. EJE: PLATAFORMA MEXICO**

- 10.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este eje se aplicaron en los programas establecidos en el Cuadro de Metas Programáticas y Montos, considerando, en su caso, las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a la mecánica operativa.

- 10.2 Constatar que el Gobierno Estatal en el ámbito de su competencia, apoyó la interconexión a la Plataforma México, de aquellos municipios beneficiados por el Programa SUBSEMUN, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la firma del Anexo Técnico Unico.

*Nota:* En éste eje también se revisan adquisiciones, los procedimientos se presentan en los numerales 6.3 a 6.5.

**11. EJE: INDICADORES DE MEDICION**

- 11.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este eje se aplicaron en los programas establecidos en el Cuadro de Metas Programáticas y Montos, considerando, en su caso, las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a la mecánica operativa.

- 11.2 Comprobar que los recursos aplicados en la acción denominada "Apoyo a la Estructura Ocupacional Asignada a Seguimiento e Indicadores de Medición", no sea mayor a 15 personas con recursos del FASP y se manejaron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico Unico.

- 11.3 Comprobar que los recursos aplicados en la acción denominada "Informe de Evaluación 2011", se manejaron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico Unico, y se remitió a la Dirección General de Planeación del Secretariado, a más tardar el 30 de marzo de 2012.

- 11.4 Verificar que la propuesta metodológica se envió a más tardar a los 30 días hábiles contados partir de la recepción de los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**12. PARTICIPACION SOCIAL**

- 12.1 Comprobar que acciones implementó el estado para fomentar la participación de la sociedad en materia de prevención del delito.

**13. EFICIENCIA DE LOS RECURSOS Y ACCIONES DEL FONDO**

- 13.1 Evaluar la eficiencia del FASP en la aplicación de sus recursos y acciones.

**14. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL FONDO**

- 14.1 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FASP.

**15. IMPACTO DE LOS RECURSOS Y ACCIONES Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO**

- 15.1 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en el mejoramiento de la seguridad pública de la entidad federativa.

- 15.2 Verificar que se hayan realizado las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y que sus resultados se publicaron en la página de Internet de las entidades federativas.

- 15.3 Verificar que la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo acordó con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos de la disposición aplicable.

- 15.4 Verificar en los términos de las disposiciones aplicables, que los indicadores para los resultados del fondo se mantuvieron actualizados y se evaluaron los resultados obtenidos con los mismos.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA  
LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)

**CONTROL INTERNO**

[The following text is completely obscured by heavy horizontal black bars, rendering it illegible.]

6.2 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre el avance físico de las acciones y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministración) y aquéllos erogados; así como, los resultados de las evaluaciones realizadas y que la entidad federativa requirió y reportó los indicadores de desempeño a la SHCP.

6.3 Verificar que la entidad federativa reportó en el sistema de la SHCP la información para transparentar los pagos realizados en materia de servicios personales.

6.4 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del fondo.

6.5 Verificar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

#### **7 ADQUISICIONES, CONTROL Y ENTREGA DE MEDICAMENTO**

7.1 Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y en aquellos casos, en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acrediten de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción.

7.2 Verificar que las adquisiciones efectuadas se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado, que éste cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

7.3 Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos establecidos en el pedido o contrato se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

7.4 Comprobar la existencia de mecanismos de control que garanticen un manejo adecuado y transparente de los medicamentos e insumos médicos adquiridos con el fondo y permitan su identificación y fiscalización.

7.5 Verificar la práctica de inventarios rotativos de los medicamentos e insumos médicos adquiridos con el fondo, para determinar aquéllos de lento o nulo movimiento, de los que se propiciara su caducidad.

7.6 Verificar la existencia de insumos médicos y medicamentos suficientes en las unidades médicas y centros de salud que los requirieron, la oportunidad en su abasto, de acuerdo con las fechas establecidas y su correspondencia con lo solicitado, para atender la demanda de la población objetivo del fondo.

7.7 Comprobar que los medicamentos prescritos por el médico en la receta, correspondieron con los del Cuadro Básico de Medicamentos, se entregaron en su totalidad al paciente y, en su caso, determinar la cantidad de los que no se surtieron, su monto y las causas por las que no fueron entregados; así como, la cantidad y monto de aquéllos que se surtieron a pacientes que están fuera de los objetivos del fondo.

#### **8 PARTICIPACION SOCIAL**

8.1 Comprobar que en cada unidad de salud se estableció un aval ciudadano, que existió evidencia de su constitución y de su participación en el seguimiento y evaluación de la calidad del servicio.

#### **9 EVALUACION DEL IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FASSA**

9.1 Evaluar el impacto del fondo en las condiciones de salud de la población en la entidad; así como, el cumplimiento de los objetivos del fondo.

9.2 Verificar que los recursos del fondo fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas.

9.3 Verificar que la SHCP y la dependencia ejecutora del fondo acordaron con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, los cuales debieron reportarse en los términos del art. 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### **10. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS**

10.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

#### **11 EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSION Y EN LAS METAS DEL FASSA**

11.1 Comprobar que la entidad ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO PARA LA  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)**

**1. EVALUACION DE CONTROL INTERNO**

- 1.1 Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.

**2. TRANSFERENCIA Y CONTROL DE LOS RECURSOS**

- 2.1 Verificar que la Federación entregó mensualmente y de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, los recursos del fondo al estado, de conformidad con el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y el calendario de ministraciones para el Ejercicio Fiscal correspondiente, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
- 2.2 Verificar que la entidad federativa, manejo una cuenta bancaria específica en la que recibió y administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.
- 2.3 Verificar que la entidad federativa instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras de su administración, conforme a su propia legislación y a las disposiciones aplicables.
- 2.4 Constatar que los recursos del fondo recibidos por el estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50, de la LCF.

**3. REGISTRO E INFORMACION FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**

- 3.1 Verificar que los recursos del fondo recibidos en la entidad federativa por medio de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, así como, los rendimientos financieros generados por su inversión, se registraron conforme a la normatividad aplicable.
- 3.2 Comprobar que las erogaciones realizadas con los recursos del fondo se registraron contable y presupuestalmente conforme a la normatividad aplicable, así como la existencia de la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.
- 3.3 Comprobar que la información reportada en los diferentes estados contables, presupuestarios y formulados sobre los recursos del fondo sea coincidente, de conformidad con la normatividad aplicable. (Estado de Situación Presupuestal -Cierre del ejercicio presupuestal- y Registros o Auxiliares Contables).

**4. OBLIGACIONES**

- 4.1 Verificar que las aportaciones del fondo que hayan sido afectadas para garantizar el pago de obligaciones, comprobar:

- Que se cuente con la autorización de la legislatura local.
- Que a petición de la Entidad Federativa, las obligaciones estén registradas ante la SHCP, en el registro de Obligaciones y empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.
- Que estén registradas en el Registro Unico de Obligaciones y Empréstitos de la Entidad Federativa correspondiente, y que se publique en forma periódica su información con respecto a los registros de su deuda.

- 4.2 Verificar que no se haya destinado más del 25% de los recursos que anualmente le corresponden al Estado por concepto del fondo.

- 4.3 Verificar que los financiamientos que den origen a las obligaciones, se destinen a los fines establecidos en el artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo verificar que los pagos de la deuda estén registrados en la contabilidad del estado conforme a Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

## 5. EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

- 5.1 Constatar que el destino y ejercicio de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema y al principio de anualidad.

## 6. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

- 6.1 Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
- 6.2 Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo.
- 6.3 Verificar que la entidad federativa informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales oficiales de difusión.
- 6.4 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las acciones respectivas (a nivel de capítulo y concepto de gasto) y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y que la entidad federativa requirió y reportó los indicadores de desempeño a la SHCP.
- 6.5 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del fondo. (revisar la congruencia entre los mismos formatos –Nivel Fondo y Formato Unico- de los informes trimestrales de la SHCP, la ficha de indicadores, así como la congruencia entre estos formatos y los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor).
- 6.6 Verificar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

## 7. PARTICIPACION SOCIAL

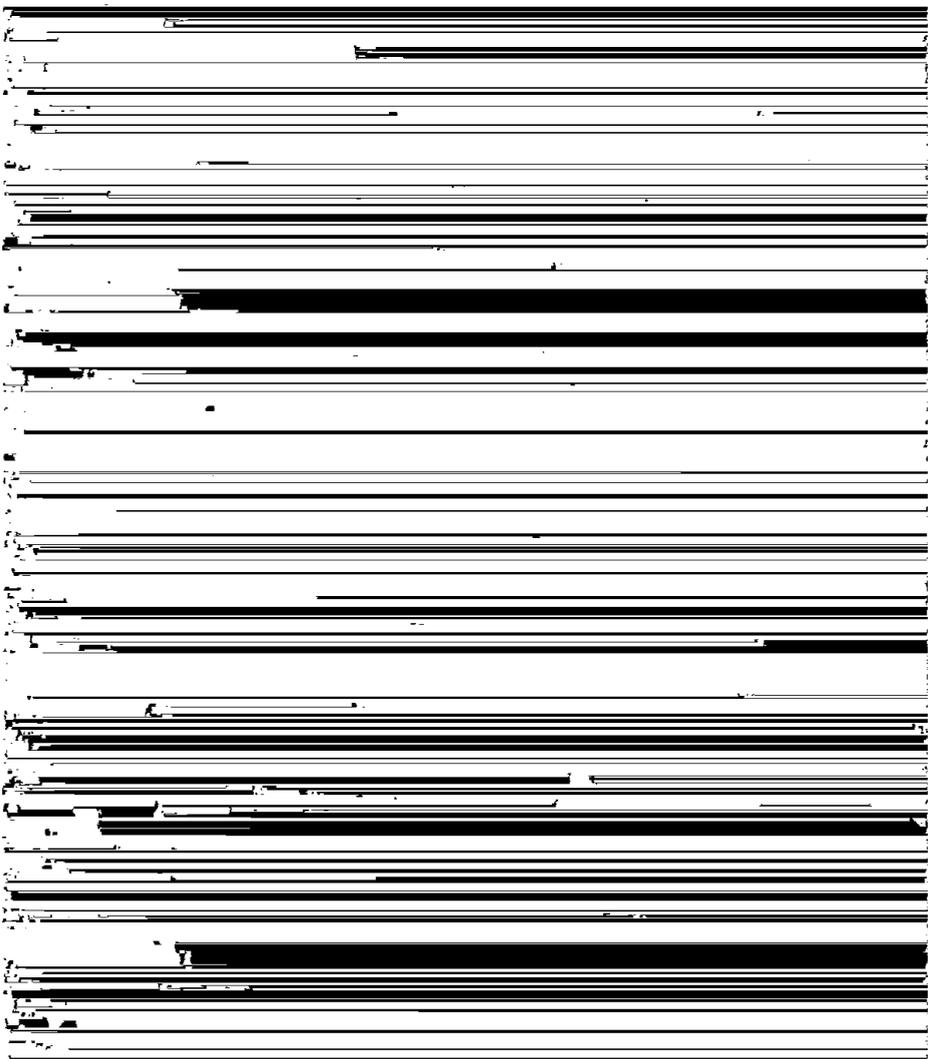
7.1 Verificar la constitución y operación en el estado de instancias y áreas de planeación, para asegurar

[REDACTED]

- 8.1.3 Verificar mediante inspección física en el sitio de los trabajos, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada, además corroborar que cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables; que están concluidas y operando adecuadamente.
- 8.1.4 Verificar previo a la ejecución de las obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se haya licitado y contratado de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones.

**8.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

- 8.2.1 Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se ~~sustenta la excepción a fin de asegurar para el estado las mejores condiciones disponibles en~~



**PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)****1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar que existen actividades de control suficientes para garantizar la adecuada administración de los principales riesgos y promover el logro de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

Adicionalmente, identificar las debilidades de cada etapa de la gestión del FISM.

**2. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS**

2.1 Verificar que el Gobierno del Estado publicó en su medio oficial de difusión y en medios accesibles a la población, a más tardar el 31 de enero de 2011, la distribución por municipio de los recursos del FISM que le corresponden, el calendario para su ministración mensual; la fórmula y metodología considerada.

2.2 Verificar que el Estado entregó en los primeros diez meses del año, los recursos del fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo y conforme al calendario de enteros publicado.

2.3 Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo en lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.

**3. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTARIA**

3.1 Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios. Asimismo, comprobar que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o cuentas bancarias.

3.2 Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable y estar cancelada con la leyenda "Operado FISM".

3.3 Verificar que el municipio cuenta con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, de la muestra determinada.

3.4 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

**4. DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

**5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO**

5.1 Verificar que se informó a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

5.2 Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.

5.3 Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

5.4 Constatar que el municipio proporcionó al gobierno estatal, la información que requirió la SEDESOL sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo.

5.5 Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

## **6. PARTICIPACION SOCIAL**

6.1 Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, y que existe evidencia de su participación en las etapas de programación, ejercicio del gasto, seguimiento y evaluación.

6.2 Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y la citada instancia de planeación realizó el seguimiento y evaluación del mismo.

6.3 Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo se entregaron a la comunidad y se dispone de las Actas entrega-recepción firmadas por los representantes de la comunidad y del Comité de obra.

## **7. OBRA Y ACCIONES SOCIALES**

### **7.1 OBRA PUBLICA**

7.1.1 Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que se cuenta con la justificación de aquellas obras que por excepción no se licitaron.

7.1.2 Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

7.1.3 Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento.

7.1.4 Comprobar que los pagos realizados están soportados en facturas y estimaciones, que los precios unitarios corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.

7.1.5 Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

7.1.6 Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa por el municipio, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

### **7.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

7.2.1 Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

7.2.2 Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

7.2.3 Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

## **8. IMPACTO ECOLOGICO DE LAS OBRAS**

8.1 Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable.

## **9. GASTOS INDIRECTOS**

9.1 Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3% de la inversión asignada al FISM, en las obras realizadas del fondo.

## **10. DESARROLLO INSTITUCIONAL**

10.1 Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2% para el programa de Desarrollo Institucional del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional.

**11. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS**

**11.1 IMPACTOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL FISM**

11.1.1 Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población del municipio.

**11.2 EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSION Y EN LAS METAS DEL FISM**

11.2.1 Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FISM, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

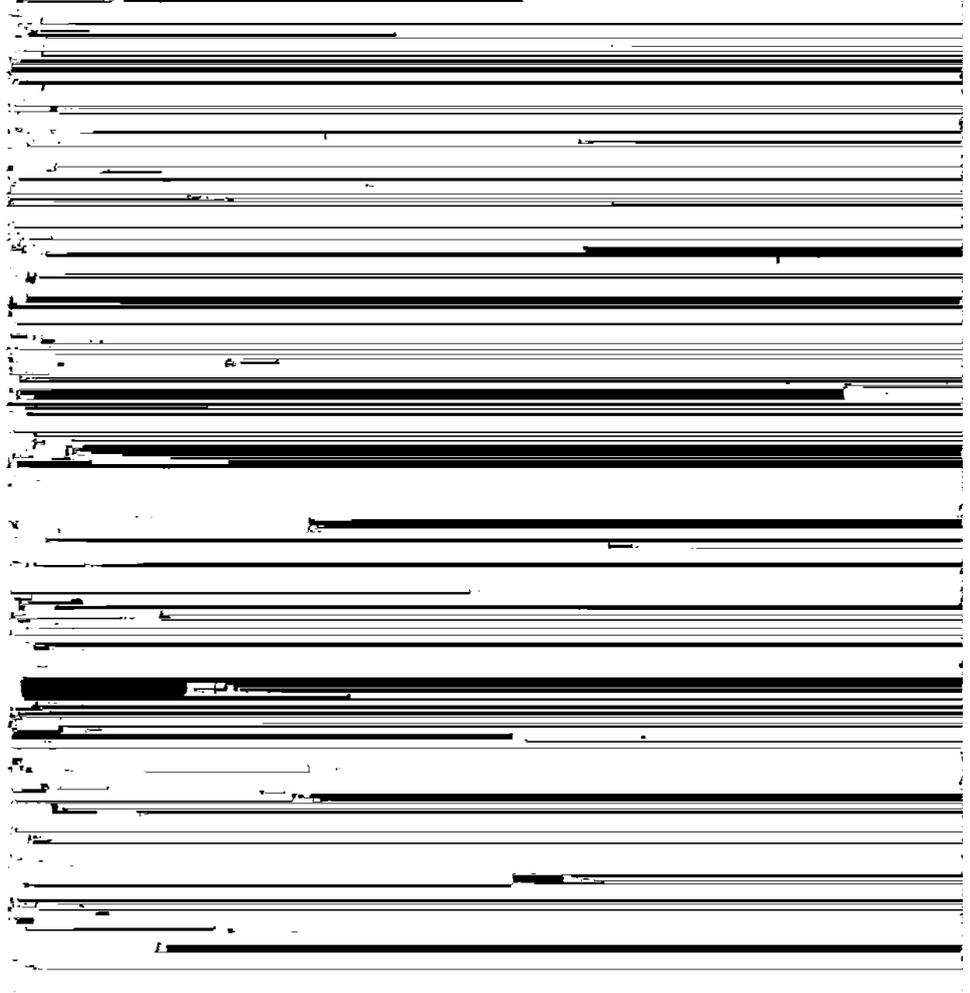
Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras.

**11.3 EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS**

11.3.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISM para procurar las mejores condiciones de costo y servicio.

**11.4 EVALUACION DE LOS OBJETIVOS**

11.4.1 Verificar que los recursos del FISM fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y



3.3 Verificar que el municipio cuenta con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, de la muestra determinada.

3.4 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

#### **4. DESTINO DE LOS RECURSOS**

4.1 Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio.

4.2 Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

#### **5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO**

5.1 Verificar que se informó a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

5.2 Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.

5.3 Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

5.4 Verificar que el municipio reportó a la SHCP en los informes trimestrales el destino de los recursos del fondo, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

5.5 Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

#### **6. OBLIGACIONES FINANCIERAS**

6.1 Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

6.2 Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto, corresponde a compromisos efectivamente contraídos y se destinaron a los fines del fondo.

#### **7. SEGURIDAD PUBLICA**

7.1 Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, etc.) con cargo a los recursos del fondo.

7.2 Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto, que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, las prestaciones se otorgaron conforme a la normatividad aprobada y las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

7.3 Verificar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaron con permiso o licencia sin goce de sueldo.

7.4 Comprobar que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañen de la documentación y firmas con las que se acredite la recepción del pago.

7.5 Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios, se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados, existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

7.6 Verificar que el municipio cuenta con un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

**8. SATISFACCION DE SUS REQUERIMIENTOS**

**8.1 OBRA PUBLICA**

8.1.1 Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que se cuenta con la justificación de aquellas obras que por excepción no se licitaron.

8.1.2 Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

8.1.3 Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento.

8.1.4 Comprobar que los pagos realizados están soportados en facturas y estimaciones, que los precios unitarios corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.

8.1.5 Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

8.1.6 Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa por el municipio se contó con el



**PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (SUBSEMUN)**

**1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del subsidio.

Adicionalmente, identificar las debilidades de cada etapa de la gestión del SUBSEMUN.

**2. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL SUBSEMUN**

2.1 Verificar que el municipio, requisito y entregó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) la ficha de diagnóstico; y suscribió con el SESNSP el convenio específico de adhesión y su anexo único.

2.2 Verificar que el municipio comprometió recursos propios equivalentes a cuando menos el 30.0% de los recursos federales asignados y que se aportaron previamente a las transferencias de los recursos federales.

2.3 Verificar que el municipio remitió copia del Plan de Seguridad Pública correspondiente y en caso de que no se dispuso de uno, lo elaboró y lo envió al SESNSP antes del 15 de abril de 2011.

**3. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS**

3.1 Verificar que los recursos que le corresponden al municipio, fueron entregados por el SESNSP, a la entidad federativa correspondiente.

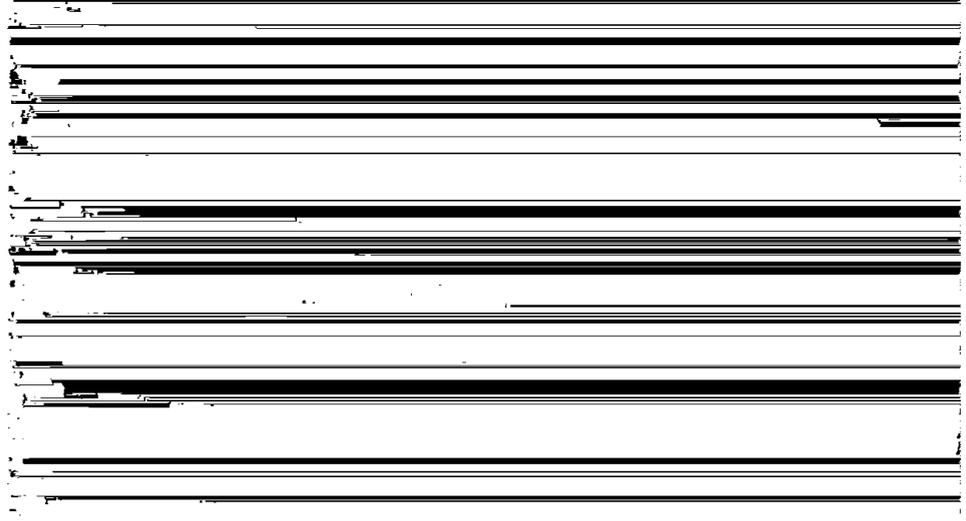
3.2 Verificar que la entidad federativa transfirió trimestralmente los recursos del subsidio al municipio, conforme a lo establecido en las reglas de operación del SUBSEMUN.

3.3 Verificar que, previamente a la primera transferencia de los recursos del subsidio, las entidades federativas abrieron una cuenta bancaria específica, y se cumplieron con los requisitos establecidos en las reglas del SUBSEMUN.

3.4 Verificar que para las transferencias subsecuentes, los beneficiarios del subsidio cumplieron los requisitos establecidos en las reglas de operación.

**4. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTARIA**

4.1 Comprobar que las operaciones del subsidio están registradas en la contabilidad del municipio, de acuerdo con las disposiciones aplicables; asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con las disposiciones legales y los



**7. SISTEMAS DE INFORMACION MUNICIPAL**

7.1 Verificar que los recursos ejercidos para la adquisición, adecuación, modernización, homologación y disponibilidad del equipo e infraestructura para la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones atendieron los objetivos para lo que están destinados y que dicha conexión garantiza la seguridad de la consulta e información transmitida.

7.2 Verificar que el municipio garantizó la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones de las instancias de prevención y de readaptación social; así como la alineación de los sistemas de emergencia 066 y 089.

7.3 Verificar que el municipio utilizó el Informe Policial Homologado (IPH), y alimentó diariamente con base en este documento el Sistema Unico de Información Criminal (SUIC); asimismo, constatar que se cargó, integró y actualizó el kárdex electrónico del personal policial, con los registros estipulados en la normativa y que se realizó la interconexión de toda la tecnología móvil.



**11. OPERACION POLICIAL**

11.1 Verificar que el municipio reestructuró el estado de fuerza de las corporaciones conforme al modelo del Sistema Nacional de Desarrollo Policial. Constatar que la operación policial se basó en la investigación a partir de la recopilación y uso intensivo de la información, de su análisis y de la generación de inteligencia policial y criminal. Verificar si se crearon o fortalecieron las áreas del Centro de Captura, Unidad de Análisis e Inteligencia Policial, Despliegue Operativo y Unidad de Control Operativo, y que las consultas se efectuaron con las bases de datos del sistema Plataforma México.

**12. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL SUBSIDIO**

12.1 Verificar que el municipio, informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del subsidio y que fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

12.2 Comprobar que el municipio informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

12.3 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

12.4 Verificar que toda la papelería, documentación oficial, publicidad, promoción en medios masivos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier índole, incluye las leyendas establecidas en las Reglas de Operación del subsidio.

12.5 Verificar que el municipio entregó trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) al SESNSP, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.

**13. PARTICIPACION SOCIAL**

13.1 Comprobar que el municipio promovió la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones del subsidio.

**14. EFICIENCIA**

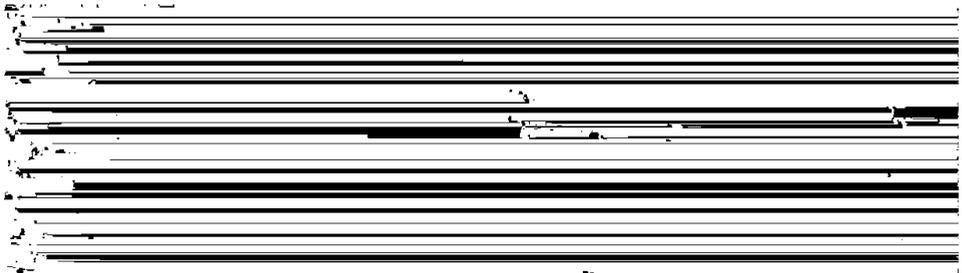
14.1 Evaluar la eficiencia del SUBSEMUN en la aplicación de sus recursos y acciones.

**15. EFICACIA**

15.1 Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del SUBSEMUN.

**16. IMPACTOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL SUBSEMUN**

16.1 Verificar el impacto de las obras y acciones del SUBSEMUN, en el mejoramiento de la seguridad



**PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL SEGURO POPULAR****1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Riesgos y su Administración, Información y Comunicación y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del SPSS.

**2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Constatar que la entidad federativa así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) abrieron una cuenta bancaria específica, para el manejo de los recursos y rendimientos financieros del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

2.2 Verificar que la Federación transfirió con puntualidad los recursos de la Cuota Social (CS), y en su caso de la Aportación Solidaria Federal (ASF) al estado y que la Secretaría de Finanzas o su similar en el estado, transfirió los recursos y los rendimientos generados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) para su administración, manejo y ejercicio, de acuerdo con lo establecido en la normativa. Asimismo, comprobar que los recursos transferidos a los estados, no se gravaron o afectaron en garantía.

2.3 Verificar que la entidad federativa remitió dentro de los primeros 45 días naturales de cada trimestre calendario, la información de las personas incorporadas al padrón del SPSS durante dicho periodo, que incluya la cantidad de personas afiliadas y su vigencia, así como el monto aportado por concepto de cuotas familiares; asimismo, comprobar que las aportaciones solidarias estatales se realizaron en términos de lo establecido en la normativa.

**3. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTAL**

3.1 Verificar que los recursos del SPSS recibidos en la entidad federativa por medio de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, los rendimientos financieros generados y las erogaciones realizadas se registraron contable, presupuestal y patrimonialmente conforme a la normativa; y que estos se correspondan con el Informe del ejercicio de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, enviado a la CNPSS, así como con la Cuenta Pública del estado.

3.2 Verificar que la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, cumplió con las disposiciones legales y requisitos fiscales; asimismo, que se identifica con un sello que indique el nombre programa origen de los recursos y el ejercicio al que corresponde



4.2.6 Constatar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal que presta sus servicios a los afiliados del SPSS, por comisiones a otras entidades cuyas funciones son diferentes a los objetivos del Seguro Popular, así como pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que cuente con permiso o licencia sin goce de sueldo.

4.2.7 Verificar que se realizaron las retenciones y el pago correspondiente por concepto de impuestos y aportaciones de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE, entre otros), sin que existieran pagos indebidos o en exceso, y que la aportación institucional no se pago con recursos del SPSS.

#### 4.3 ADQUISICIONES, CONTROL Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS

4.3.1 Verificar que el estado no destinó más del 30.0% de los recursos transferidos por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SPSS, los cuales deberán corresponder al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y estar soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original así como no estar duplicados en FASSA.

4.3.2 Verificar que los medicamentos asociados al CAUSES fueron adquiridos con sujeción a los precios de referencia que determinó la Secretaría de Salud.

4.3.3 Verificar que la adquisición de medicamentos se llevó a cabo de conformidad con la normativa estatal en materia de adquisiciones y que, en aquellos casos en los que la adjudicación, no obstante su monto, no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditó de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción; asimismo, que estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado de acuerdo con las disposiciones jurídicas.

4.3.4 Verificar la práctica de inventarios rotativos de los medicamentos e insumos médicos adquiridos, para determinar aquellos de lento o nulo movimiento de los que se haya propiciado su caducidad; así como constatar que cuentan con un manejo adecuado y transparente de los medicamentos e insumos médicos adquiridos.

4.3.5 Comprobar que los medicamentos prescritos por el médico en la receta correspondan con los asociados al CAUSES, se entregaron en su totalidad al paciente y, en su caso, determinar la cantidad de los que no se surtieron, su monto y las causas por las que no fueron entregados, así como la cantidad y monto de aquellos que se surtieron a pacientes que están fuera de los objetivos del SPSS.

#### 4.4 ACCIONES DE PROMOCION, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DE ENFERMEDADES

4.4.1 Verificar que el estado aplicó al menos el 20.0% de los recursos que le fueron transferidos por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones que correspondan a la promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES y las cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, que estas acciones se encuentren validadas por el estado en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuenten con el visto bueno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y estén soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria original.

#### 4.5 GASTOS OPERATIVO Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

4.5.1 Verificar que no se destinó más del 6.0% de los recursos transferidos para el pago del gasto operativo y del personal administrativo de la Unidad de Protección Social en Salud; que su ejercicio se realizó de conformidad con los Criterios Presupuestales y Lineamientos, y que se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original. Asimismo, constatar que la entidad federativa remitió a la CNPSS el programa anual de gasto operativo y la estructura organizacional de la Unidad de Protección Social en Salud para su aprobación y autorización.

#### 4.6 PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

4.6.1 Comprobar que se hayan destinado recursos de la CS y ASF para el otorgamiento de los servicios de salud, de las intervenciones contenidas en el CAUSES, así como las comprendidas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, a través del programa Caravanas de la salud; que se cuente con el programa operativo anual debidamente validado por la CNPSS, y que las erogaciones estén soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria original.

#### 4.7 OBRA PUBLICA (FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA)

4.7.1 Verificar que los recursos destinados a proyectos de inversión en infraestructura médica (obra nueva o acciones de mantenimiento y conservación), estén incluidos en el Programa de Infraestructura validado por la CNPSS, y que éste contenga: el tipo de obra, el tipo de unidad, la población a beneficiar y el monto a invertir en cada una, y en su caso, el equipo médico. Asimismo, en el caso de la obra nueva, deberá estar incluida en el Plan Maestro de Infraestructura que emite la SS.

4.7.2 Verificar en los gastos de operación, que para el funcionamiento de la infraestructura de salud nueva no se utilizaron recursos del SPSS.

4.7.3 Constatar que los recursos destinados a obras nuevas o acciones de mantenimiento y conservación, no representen un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe destinarse el gasto.

4.7.4 En el caso de existir obra nueva verificar que los procesos de planeación, adjudicación y ejecución, se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas estatal y su reglamento, verificando mediante visita física que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada, se cumplió con las especificaciones del proyecto, las normas de construcción aplicables y que están concluidas y operando adecuadamente.

#### 4.8 OTROS CONCEPTOS DE GASTO

4.8.1 Verificar que los recursos del SPSS destinados para pago a terceros por servicios de salud (subrogación), para garantizar la atención a los afiliados al sistema, cuenten con los acuerdos o convenios respectivos, debidamente firmados con los prestadores del servicio, y que estén soportados con la documentación comprobatoria original. Asimismo, constatar que fueron destinados a la atención de las Intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y a la población beneficiaria del SPSS.

4.8.2 En caso de que se hayan destinado recursos de la CS y en su caso de la ASF para el desarrollo de sistemas de información automatizados, deberá verificarse que se cuenta con el plan de fortalecimiento autorizado por la CNPSS, que estén relacionados con el seguimiento a los pacientes, a sus familias y a las acciones relativas a las intervenciones contenidas en el CAUSES; asimismo, que las erogaciones estén soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria original.

4.8.3 Constatar que los recursos del SPSS, destinados a gastos operativos de las unidades médicas participantes en la prestación de servicios, sean en insumos y servicios necesarios de éstas, cuya finalidad sea garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES a favor de los afiliados, previa revisión, validación y visto bueno de la CNPSS, los cuales deberán estar soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original.

4.8.4 Constatar que los recursos del SPSS destinados a gastos de portabilidad hayan tenido como finalidad garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES a favor de los afiliados, previa revisión, validación y visto bueno de la CNPSS, y que están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original.

### 5. TRANSPARENCIA

5.1 Verificar que el estado puso a disposición del público en general, por medios de comunicación electrónica o locales, la información relativa al manejo financiero del SPSS.

5.2 Verificar que el estado informó a la CNPSS la compra de medicamentos y equipo y que publicó semestralmente, en la página de Internet de la Unidad de Protección Social en Salud del estado, el nombre del proveedor, el evento de licitación y el costo unitario de las claves de medicamentos adquiridos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud.

5.3 Verificar que en la compra de servicios a prestadores privados, la entidad federativa informó trimestralmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el nombre del prestador privado, el padecimiento del Catálogo Universal de Servicios de Salud atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada, así como su publicación en la página de Internet de la Unidad de Protección Social en Salud del estado y de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5.4 Verificar que la entidad federativa remitió a la CNPSS de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos, en los tiempos de entrega establecidos al efecto.

5.5 Constatar que la entidad federativa reportó trimestralmente a la SHCP la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le fueron transferidos, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y los resultados de las evaluaciones realizadas.

### 6. PARTICIPACION SOCIAL

6.1 Verificar que el REPSS y los establecimientos para la atención médica analizaron las preguntas, quejas y sugerencias presentadas por los beneficiarios del SPSS, que el REPSS validó periódicamente las respuestas y el impacto de éstas en la mejora de la calidad de los servicios.

## **7. EVALUACION DEL IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS**

7.1 Evaluar el impacto de los recursos del SPSS en el mejoramiento de las condiciones de salud de la población en la entidad.

7.2 Verificar que el ejercicio de los recursos del SPSS (Seguro Popular) fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas.

7.3 Verificar que la SHCP y la dependencia ejecutora del SPSS acordaron con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos.

## **8. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS**

8.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del Seguro Popular y la calidad de los servicios de salud.

## **9. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSION**

9.1 Comprobar que la entidad ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del SPSS (Seguro Popular), en cumplimiento del programa anual de trabajo o programa operativo anual y verificar el cumplimiento de las metas y objetivos.

## **PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL PROGRAMA HABITAT**

### **1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del Programa por parte de la Entidad ejecutora través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la operación del Programa.

### **2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Verificar que la Entidad Federativa o en su caso los municipios, en su carácter de ejecutor, haya formalizado con la SEDESOL en tiempo y forma el Acuerdo de Coordinación respectivo y que fue celebrado a mas tardar en el mes de febrero de 2011, y que especifica como minimo los programas a que se refieren, las zonas dentro de la respectiva entidad federativa, a que se destinarán los recursos, las aportaciones monetarias de cada parte y su calendarización.

2.2 Verificar que la entidad ejecutora recibió en tiempo y forma, los subsidios federales asignados al Programa Hábitat 2011, por vertiente, de acuerdo a lo establecido en el Oficio de Autorización de Subsidios Federales y al Acuerdo de Coordinación celebrado.

2.3 Constatar que la Delegación Federal de SEDESOL en la Entidad Federativa, verificó la radicación de los recursos federales asignados a la Entidad Federativa por Vertiente, a través de CLC emitidas de acuerdo a los montos establecidos en el Oficio de Distribución de los Subsidios Federales del Programa para el ejercicio fiscal de 2011 y Acuerdos de Coordinación celebrados entre la SEDESOL, la Entidad Federativa y los Municipios.

### **3. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTAL**

3.1 Constatar que los subsidios federales del Programa ministrados a la Delegación Estatal de SEDESOL y a la entidad ejecutora, se hayan depositado en una cuenta bancaria especifica productiva, así como las aportaciones locales para la ejecución de los proyectos. Asimismo, que no se hayan ingresado recursos ajenos al programa.

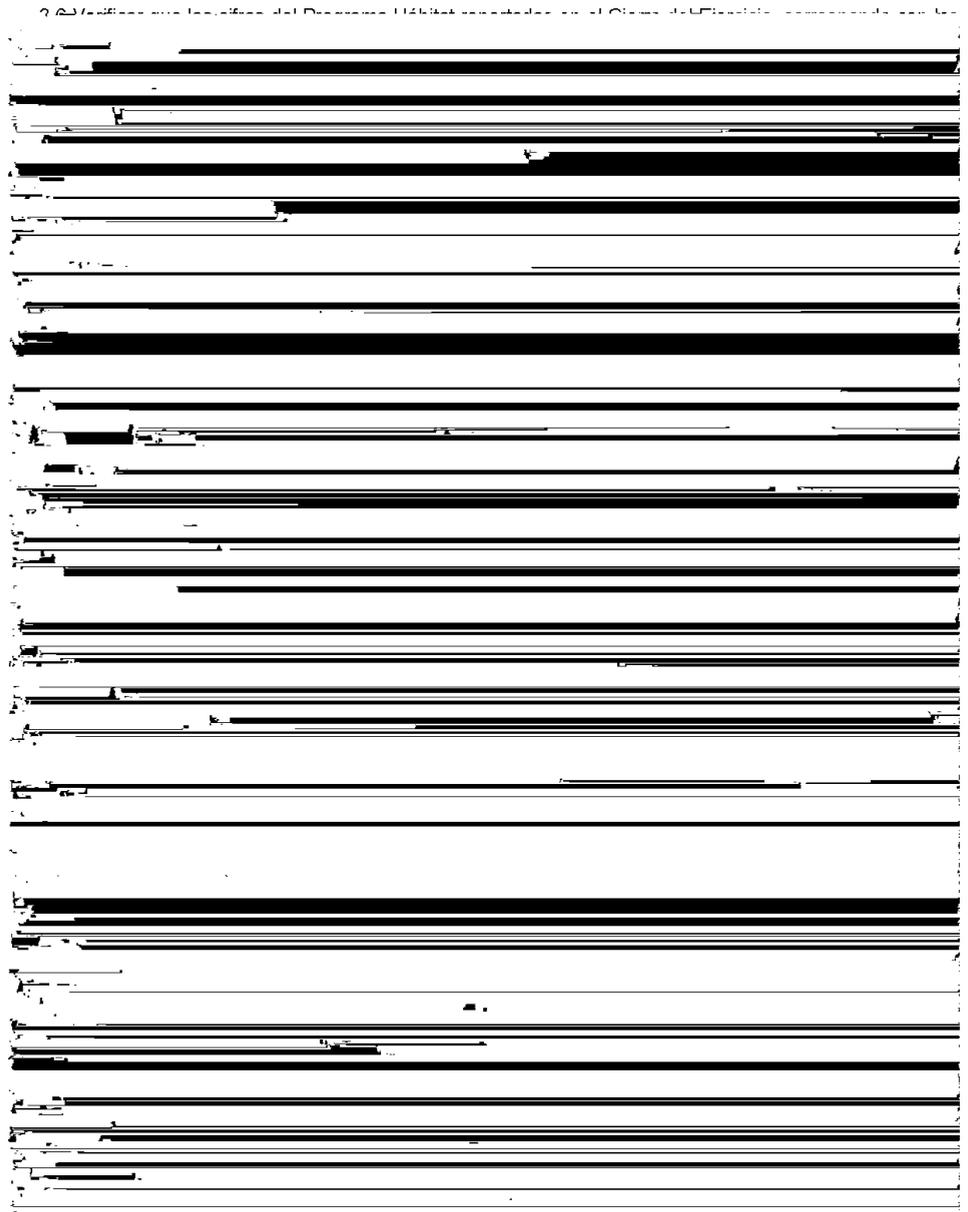
3.2 Verificar que la Delegación Estatal de SEDESOL y la Entidad Ejecutora, cuenten con registros específicos del Programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, por fuente de financiamiento, aportados y ejercidos.

3.3 Verificar que la Delegación de la SEDESOL en la Entidad Federativa efectuó los pagos y liberó recursos presupuestarios con base en los criterios definidos en la normativa aplicable y el calendario de gasto establecido por la SHCP.

3.4 Comprobar que la Entidad Ejecutora cuente con el original de la documentación comprobatoria del gasto de los subsidios federales, (recibos oficiales de los ejecutores, Anexos Técnicos y Expedientes Técnicos), debiendo identificarse con la leyenda "Operado PH", los cuales deben contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable.

3.5 Verificar que la Entidad Ejecutora haya reintegrado a la TESOFE los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados; no ejercidos ni devengados al 31 de diciembre; dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; así como el reintegro mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva del Programa.

2.3) Verificar que los ejes del Programa Hábitat reportados en el Sistema de Estadística correspondiente con los



## 5. PARTICIPACION SOCIAL

5.1 Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat.

5.2 Verificar que el Padrón de Beneficiarios se construyó de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos normativos para la integración, mantenimiento y consulta del Padrón de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social.

## 6. TRANSPARENCIA

6.1 Verificar que los ejecutores reportaron trimestralmente a la Delegación de la SEDESOL en la Entidad Federativa, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físicos y financieros de los proyectos aprobados.

6.2 Verificar que la Entidad Ejecutora registró en el SIIPSO la documentación que integra el expediente técnico de cada proyecto.

6.3 Constatar que los participantes en el Programa, hayan realizado acciones de promoción y difusión del Programa, dando a conocer los proyectos y las obras y acciones a realizar.

6.4 Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del programa que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.

## 7. OBRA Y ACCIONES SOCIALES

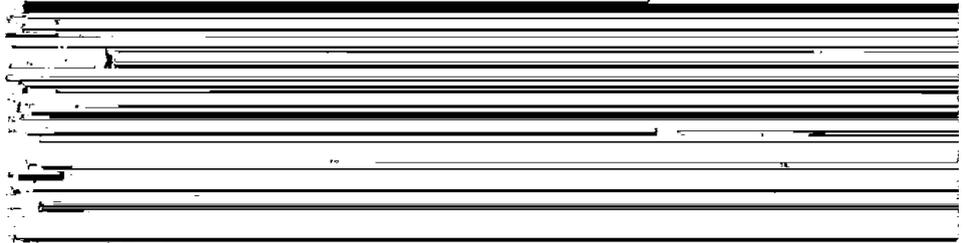
### 7.1 OBRA PUBLICA

7.1.1 Verificar que la obra realizada con recursos del Programa se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

7.1.2 Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

7.1.3 Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

7.1.4 Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe. que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden



7.1.6 Verificar que en el proceso de terminación de cada obra, el Ejecutor haya elaborado el acta de entrega-recepción y un informe de resultados cuando se trate de acciones, en donde se establezca el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras.

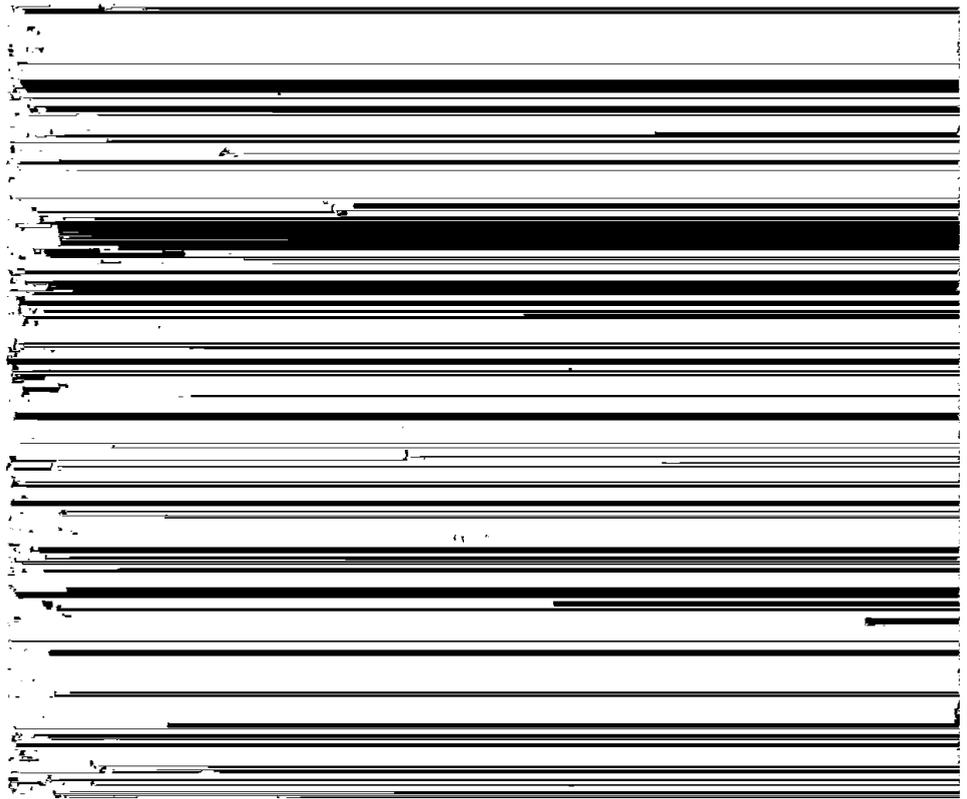
7.1.7 Verificar que si al término del ejercicio fiscal existieron proyectos no concluidos, se levantó un acta o informe correspondiente, siendo los Ejecutores responsables de concluirlos con recursos propios y su terminación fue informada a la Delegación.

7.1.8 Verificar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se adjudicó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones.

7.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

7.2.1 Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del programa se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

7.2.2. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona



**PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (PIBAI)**

**1. CONTROL INTERNO**

1.1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del programa.

**2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Comprobar que se dispone de un Acuerdo de Coordinación con sus anexos correspondientes, y que fue celebrado a mas tardar el 31 de marzo de 2011, y que especifica como mínimo los programas a que se refieren, las zonas dentro de la respectiva entidad federativa, a que se destinarán los recursos, las aportaciones monetarias de cada parte y su calendarización.

2.2. Verificar que las aportaciones para el desarrollo de las obras, se realizaron de conformidad con la estructura financiera convenida.

2.3. Verificar que la entrega de los recursos del gobierno del estado se realizó en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 35 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos federales, o en su caso, se solicitó a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo. En caso de incumplimiento, que la dependencia correspondiente requirió a dicho orden



**5. TRANSPARENCIA**

5.1. Verificar que la dependencia haya informado a la ciudadanía mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de Coordinación suscrito y el listado de obras convenidas para su ejecución con cargo al Programa, además de ser publicadas en el mismo medio, las Reglas de Operación, y que se dieron a conocer por la CDI en su página de internet en [www.cdi.gob.mx](http://www.cdi.gob.mx).



## 9. PROYECTO EJECUTIVO

9.1. Verificar que previamente a la ejecución de los proyectos de obra se dispuso del expediente de obra, debidamente integrado y validado por la dependencia federal normativa competente, que incluye las autorizaciones ambientales (los efectos sobre el medio ambiente que puede causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación del impacto ambiental), de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

## 10. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS

10.1. Comprobar que las Delegaciones Estatales de la CDI, no aplicaron en la supervisión gerencial de obras más del 3% del costo total de las obras convenidas.

10.2. Verificar que los trabajos de Supervisión Gerencial objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo a los Términos de Referencia para la Supervisión Gerencial Dentro del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI).

10.3. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de supervisión, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, además de contar con el acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente requisitada y dentro de los plazos establecidos.

## 11. OBRA PUBLICA

### 11.1. LICITACION Y CONTRATACION

11.1.1. Verificar que la obra realizada con recursos del programa se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

11.1.2. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

### 11.2. EJECUCION DE LAS OBRAS

11.2.1. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

11.2.2. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

11.2.3. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

### 11.3. ENTREGA RECEPCION DE LA OBRA

11.3.1. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

## **12. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

12.1. Verificar que la obra realizada con recursos del programa se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

12.2. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y en su caso, los anticipos que recibió.

12.3. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

12.4. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del programa disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

## **13. GASTOS DE OPERACION**

13.1. Comprobar que no se ejerció más del 4% del total de los recursos autorizados, en el ejercicio de sus funciones en el marco del Programa, que podrá destinarse para la operación, seguimiento y evaluación del mismo.

## **14. EVALUACION DEL IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

14.1. Comprobar de que manera el programa contribuye a que los habitantes de las localidades indígenas dispongan de bienes y servicios básicos en materia de:

- Comunicación terrestre.
- Servicios de agua potable.
- Drenaje y saneamiento.
- Electrificación.

14.2. Verificar el cumplimiento de los objetivos del programa.

## **15. EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS**

15.1. Evaluar la eficiencia de la aplicación de los recursos del PIBAI con relación a la disponibilidad de bienes y servicios básicos que mejoren las condiciones del bienestar de la población objetivo, mediante la construcción de obras de infraestructura básica, a saber:

- Comunicación terrestre.
- Agua potable.
- Drenaje y saneamiento.
- Electrificación.

## **16. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PIBAI**

16.1. Comprobar que el estado o dependencia ejecutora, según sea el caso, ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del PIBAI aplicados en obras y acciones de comunicación terrestre, agua potable, drenaje y saneamiento, y electrificación.

16.2. Cumplimiento de las metas establecidas por la entidad federativa en los indicadores de desempeño enviados por la SHCP.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM).**

**1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del Fideicomiso por la instancia ejecutora través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a los responsables de la operación del gasto.

**2. APOYOS CON CARGO A LA SUBCUENTA "A"**

**2.1 TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1.1 Verificar que los proyectos autorizados cuenten con la solicitud de recursos debidamente firmada por el servidor público con las facultades necesarias para tales efectos, además que cuente con la documentación requerida por las Reglas de Operación.

2.1.2 Constatar que el proyecto o programa seleccionado este en la clasificación de los tipos de programas proyectos autorizados.

2.1.3 Verificar que el análisis de costo beneficio entregado, corresponda, dependiendo de su naturaleza y monto, a lo requerido por las Reglas de Operación.

2.1.4 Verificar que el Municipio, en su carácter de ejecutor, haya formalizado con el Gobierno Federal (SHCP), el Contrato(s) y/o convenio(s) celebrado(s) para la administración y aplicación de los recursos del FIDEM.

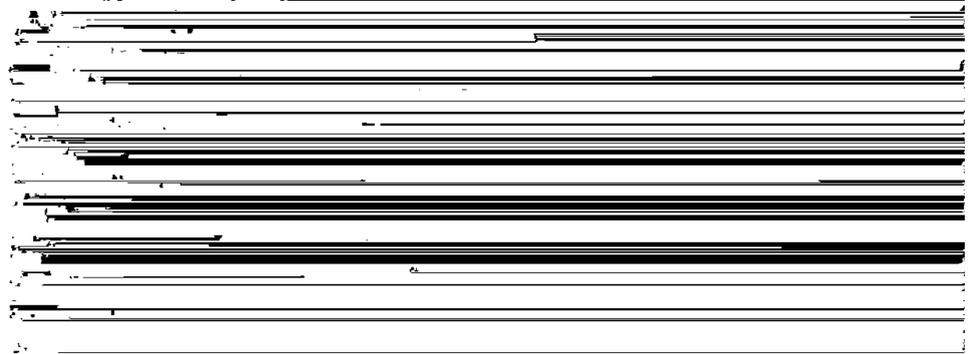
2.1.5 Verificar que exista el convenio respectivo cuando, el ejecutor de los programas o proyectos no sea el ente solicitante de los recursos del FIDEM, asimismo, que haya cumplido con los requisitos señalados por las Reglas de Operación de FIDEM.

2.1.6 Verificar que se haya recibido en tiempo y forma, los recursos federales asignados de acuerdo a lo establecido en los programas y proyectos para el desarrollo autorizados al Municipio.

2.1.7 Constatar que el Fiduciario entregó al solicitante en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la instrucción para la entrega de los recursos.

2.1.8 Verificar que para la disposición de recursos se haya cumplido previamente con lo requerido por las reglas de operación:

- Haber cumplido a satisfacción con el Subcomité Técnico de la SHCP



2.2.3 Verificar (si fuese el caso), que los recursos otorgados por el FIDEM, se incorporaron al patrimonio de un fideicomiso estatal, fueron autorizados previamente por el Comité Técnico del FIDEM y que se cumplieron las disposiciones señaladas en las Reglas de Operación para tal caso.

2.2.4 Verificar que los gastos indirectos no excedan del 2% del costo total de los programas o proyectos apoyados, por concepto de supervisión y control, y del 2 al millar para gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa.

### **2.3 TRANSPARENCIA DE RECURSOS**

2.3.1 Constatar que la entidad beneficiaria de los recursos, hayan enviado al Comité Técnico del FIDEM:

- Informar trimestralmente por conducto del Subcomité Técnico de la SHCP.
- Informar mediante el formato trimestral que se incluye como anexo 4 de las Reglas de Operación.
- Informar, cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de los proyectos apoyados, y
- Presentar un informe final de los proyectos o programas apoyados.

### **2.4 OBRAS PUBLICAS O ADQUISICIONES REALIZADAS**

2.4.1 Constar que el ejecutor de los recursos del FIDEM adjudicó las obras públicas o adquisiciones de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2.4.2 Comprobar que la obra pública ejecutada o la adquisición realizada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

2.4.3 Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

2.4.4 Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

2.4.5 Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

### **2.5 EFICIENCIA, EFICACIA E IMPACTOS Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

2.5.1 Evaluar la eficacia; la eficiencia, el impacto y el cumplimiento de objetivos, estrategias y/o resultados alcanzados de los proyectos de la muestra seleccionada, autorizados y ejecutados con los recursos otorgados del fideicomiso en el municipio beneficiado.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVES DE CONVENIOS DE REASIGNACION Y DE DESCENTRALIZACION**

**1. CONTROL INTERNO**

1.1 Verificar mediante la aplicación de cuestionarios de Control Interno que las dependencias involucradas en la administración y ejercicio de los recursos, del CONVENIO cuentan con los controles suficientes y adecuados, que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, la confiabilidad de la información y la normatividad aplicable.

**2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

2.1 Verificar que los recursos transferidos respondan a los criterios señalados en el Convenio de



#### 4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que los recursos y los rendimientos generados, así como los remanentes por modificación, ajustes o reprogramación se hayan destinado exclusivamente a programas comprometidos en el convenio y comprobar que los recursos destinados para gastos de operación correspondan a los establecidos en el convenio.

##### 4.2 Estructura Educativa

4.2.1 Corroborar que las nóminas financiadas con los recursos descentralizados incluyeron categorías y puestos dedicados exclusivamente a la educación media superior.

4.2.2 Verificar que la estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal se fijaron en función del dictamen de la Dirección General de Innovación Calidad y Organización y de la Dirección General de Personal de la SEP.

4.2.3 Identificar, comparar y determinar, por cada nivel salarial de los puestos seleccionados, si el sueldo bruto mensual autorizado en el dictamen, tabulador de sueldos y catálogo de puestos, corresponde a los sueldos brutos nominales (sin deducciones).

4.2.4 Comprobar que en las nóminas o talones de pagos de sueldos se cuente con la firma que acredite la recepción de las remuneraciones del personal beneficiario.

4.2.5 Verificar la existencia e implementación de procedimientos en materia de registro y control de asistencia, así como el comportamiento de las faltas o retardos por unidad administrativa e identificar si existe la práctica de justificarlos a través de oficios y si éstos corresponden a los niveles de autorización.

4.2.6 Constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la SEP, contó con el soporte documental, mediante la inspección de una muestra determinada, en cumplimiento del Convenio.

#### 5. TRANSPARENCIA

5.1 Comprobar que el Estado publicó los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos en su página de internet, y que informaron a sus congresos locales y a la sociedad sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos y que se incluyó en ellos la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los



6.1.6 Comprobar que los precios unitarios sean acordes a las especificaciones y trabajos descritos, y que dichos precios correspondan a los autorizados y pagados en las estimaciones.

6.1.7 Seleccionar, conceptos de obra pagados en las estimaciones de cada contrato para comprobar que los volúmenes y precios unitarios reportados sean acordes a las especificaciones del proyecto pactadas en el contrato y que estén concluidas y operando adecuadamente.

6.1.8 Comprobar, mediante visita de inspección física, que los conceptos de las obras y acciones financiados con recursos del convenio se ejecutaron cumpliendo con las especificaciones del proyecto, en calidad y cantidad y que se encuentren concluidas y operando adecuadamente.

6.1.9 Verificar que en el proceso de terminación de la obra se levantó el acta de entrega-recepción de la misma, incorporando en el expediente el finiquito de obra, planos actualizados, notificación de terminación, manuales de operación, álbum fotográfico y fianza de vicios ocultos.

6.1.10 Verificar que las obras ejecutadas por administración directa, cumplieron con la normatividad aplicable, asegurando para el Estado el uso eficiente y transparente de los recursos del convenio.

## 6.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

6.2.1 Verificar que las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios realizadas con recursos del convenio, se adjudicaron de conformidad con los procedimientos y con los montos máximos y mínimos establecidos en el PEF y que en su caso se acreditaron debidamente los criterios en los que se fundó la excepción y su justificación correspondiente, a fin de garantizar para el Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.2.2 Comprobar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del convenio, estén amparados en un contrato y/o pedido, estar debidamente formalizado, ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

6.2.3 Verificar que los proveedores que celebraron contratos y/o pedidos con el Gobierno del Estado garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y que dieron el cumplimiento a los compromisos asumidos en los términos establecidos en la normatividad aplicable.

6.2.4 Constatar que en los contratos y/o pedidos, el Gobierno del Estado pactó las penas convencionales a cargo del proveedor, por atraso en el cumplimiento de las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que en caso de incumplimiento se aplicaron las sanciones, de conformidad con la normatividad aplicable; asimismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos y/o contratos estuvieron debidamente fundamentadas y justificadas y se efectuaron en tiempo y forma.

6.2.5 Verificar selectivamente que los activos adquiridos con recursos del convenio durante el ejercicio fiscal 2011 se recibieron en los términos pactados, se registraron en la contabilidad del Gobierno del Estado, se cuenten con pólizas de seguro por parte del proveedor hasta el momento de su entrega, la existencia de manuales de operación y capacitación del personal que operará los equipos y se compruebe en visita la existencia física y sus condiciones apropiadas de operación.

## 7. GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE OPERACION

7.1 Verificar que los recursos aplicados como gastos de administración estén debidamente soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes, acordado en el Convenio.

7.2 Verificar que los recursos que hayan sido aplicados a inspección, vigilancia, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa, con estos recursos, no rebasen el uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo.

7.3 Verificar que de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas mediante convenios de reasignación se destinó un máximo del uno al millar para la fiscalización.

## 8. IMPACTO ECOLOGICO DE LAS OBRAS

8.1 Verificar que previamente a la ejecución de las obras, se haya obtenido la validación y/o autorización de las instancias previstas por las disposiciones normativas, sobre la manifestación del impacto ambiental.

## 9. CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS

9.1 Verificar el cumplimiento de las metas e indicadores comprometidos en el convenio.

Jueves 29 de marzo de 2012

DIARIO OFICIAL

79

**GASTO**

se de la Unión, publica la

SEPTIEMBRE	DICIEMBRE
325,000	24,775,000
300,000	24,775,000
325,000	
427,213	
515,110	
414,465	
303,659	
399,108	
468,037	
489,824	
469,216	
447,736	
523,324	
465,938	
512,891	
531,077	
448,444	
536,767	
356,165	
416,017	
301,986	
454,226	
527,387	
376,106	
429,616	
465,900	
470,381	
527,613	
459,953	
475,766	
301,922	
301,323	
433,466	
530,145	
511,689	
473,534	

[The main body of the table is obscured by heavy black redaction bars.]

ANEXO III

MODELO DE CONTRATO PARA DESPACHOS EXTERNOS

CONTRATO \_\_\_\_\_ (1)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, \_\_\_\_\_ (2), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ (3), EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_ (4) Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA \_\_\_\_\_ (5), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA, EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ (6), EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_ (7), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y:

DECLARACIONES

De "LA ENTIDAD":

- I. Que es la entidad de fiscalización de la legislatura del Estado de \_\_\_\_\_ (8) en términos de los artículos \_\_\_\_\_ (9)
- II. Que \_\_\_\_\_ (3) es el Titular de \_\_\_\_\_ (4), quien tiene facultades para suscribir a nombre de "LA ENTIDAD", los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico necesario, relacionados con la administración de recursos financieros, humanos, técnicos, materiales y de servicios, en términos de lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_\_ (10)
- III. Que requiere se realice una auditoría \_\_\_\_\_ (11)
- IV. Que cuenta con los recursos presupuestarios suficientes asignados en la partida \_\_\_\_\_ (12) de fecha \_\_\_\_\_
- V. Que el presente contrato se adjudicó mediante \_\_\_\_\_ (13), derivado del procedimiento de \_\_\_\_\_ (13), de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (14)
- VI. Que tiene su domicilio en \_\_\_\_\_ (15), mismo que señala para los efectos de este contrato.

De "EL PROVEEDOR", quien manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- I. Que acredita la legal existencia de la sociedad con la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ (16)
- II. Que el \_\_\_\_\_ (6), en su carácter de \_\_\_\_\_ (7), tiene facultades para contratar y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ (17), las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- III. Que entre su objeto social se encuentra \_\_\_\_\_ (18)
- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_ (19)
- V. Que cuenta con la capacidad, elementos propios y suficientes, así como con la experiencia y personal necesario para cumplir con la prestación de los servicios a que se refiere este instrumento.
- VI. Que no se encuentra inhabilitado o bajo alguno de los supuestos a que se refiere el artículo - \_\_\_\_\_ (20), así como ninguno de los integrantes que prestarán el servicio objeto del presente contrato.
- VII. Que no existe conflicto de intereses en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- VIII. Que tiene su domicilio en \_\_\_\_\_ (21), mismo que se señala para los efectos de este contrato.

Jueves 29 de marzo de 2012

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 81

Enteradas las partes de las declaraciones que anteceden, manifiestan su conformidad de obligarse en los términos de las siguientes:

#### CLAUSULAS

- PRIMERA OBJETO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar una auditoría de tipo (11) con motivo de la Cuenta Pública (22) para efecto de (22)
- SEGUNDA PLAZO DE EJECUCION.-** Los servicios objeto del presente contrato tendrán un plazo de ejecución que comprende a partir del (23) al (23) de (23)
- TERCERA VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será a partir de la firma y hasta la aceptación de los servicios objeto del presente contrato.
- CUARTA MONTO.-** "LA ENTIDAD" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$ (24) ((24) PESOS 00/100 M.N.), más \$ (24) ((24) PESOS 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que suma un total de \$ (24) ((24) PESOS 00/100 M.N.).
- QUINTA ANTICIPO.-** "LA ENTIDAD" otorgará el (25)%, equivalente al \$ (25) ((25) PESOS 00/100 M.N.) del monto total del contrato por concepto de anticipo para (25) efecto (25) de (25)
- SEXTA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** "LA ENTIDAD", designa al (26), como "ADMINISTRADOR" del presente contrato, quien tendrá las facultades de (27)
- SEPTIMA FORMA DE PAGO.-** "LA ENTIDAD" a través de la (28), se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" por los servicios prestados, de la siguiente forma: (29)
- OCTAVA DICTAMENES E INFORMES REQUERIDOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD", lo siguiente: (30)  
"EL PROVEEDOR" se obliga a conservar en el lugar que "LA ENTIDAD" le indique, la documentación y materiales necesarios para la adecuada prestación de los servicios.
- NOVENA CONTRIBUCIONES.-** Todas las contribuciones que se originen con motivo de la celebración y cumplimiento de este contrato, serán a cargo de la parte que resulte causante en los términos de la legislación aplicable.
- DECIMA GARANTIAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar las siguientes garantías:
- I. **GARANTIA DE ANTICIPO.-** "EL PROVEEDOR" deberá otorgar garantía a favor de (2) por el **monto concedido como anticipo**, dentro del plazo de (2) días (31) contados a partir de la notificación del fallo, o previo a la entrega del anticipo, a efecto de garantizar a "LA ENTIDAD" la correcta aplicación de los recursos a los fines especificados en la Cláusula Primera del contrato.
- El otorgamiento del anticipo se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de (32).
- (En el caso de que la garantía sea a través de fianza, se sugiere lo siguiente:)
- El texto de la garantía deberá contener las siguientes declaraciones como mínimo:
- Que la fianza se otorga para garantizar la **totalidad del monto del anticipo concedido**.
  - Que la fianza estará vigente hasta que el importe del anticipo concedido se haya amortizado en su totalidad, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.



Jueves 29 de marzo de 2012

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 83

**DECIMA TERCERA** **ACCESO.-** “LA ENTIDAD” facilitará al personal de “EL PROVEEDOR” el acceso a las instalaciones para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente contrato cuando así se requiera, dicho personal deberá portar identificación o gafete que los acredite como sus trabajadores.

**DECIMA CUARTA** **MEDIDAS DE SEGURIDAD.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir dentro de las instalaciones a que tendrá acceso con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, con las medidas y requisitos de seguridad que le solicite “LA ENTIDAD” y la entidad fiscalizada.

**DECIMA QUINTA** **RESPONSABILIDAD LABORAL.-** “EL PROVEEDOR” es el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto del presente contrato y responderá de todas las reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores hagan valer en contra de “LA ENTIDAD”.

**DECIMA SEXTA** **COMUNICACIONES.-** Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas en los domicilios señalados en sus declaraciones, para estos efectos “LA ENTIDAD” autoriza al “ADMINISTRADOR” y “EL PROVEEDOR” a su  
(36).

**DECIMA SEPTIMA** **CESION DE DERECHOS.-** “EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma alguna a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

**DECIMA OCTAVA** **CONFLICTO DE INTERESES.-** Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando:

- I. “EL PROVEEDOR” tenga interés personal, familiar o de negocios con algún servidor público, incluyendo el hecho de que pueda resultar beneficiado el servidor público, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o bien, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocio;
- II. “EL PROVEEDOR” o algún de sus socios, empleados o personas que utilizará para la el cumplimiento del contrato desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- III. “EL PROVEEDOR” previamente haya realizado o se encuentre realizando, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o haya elaborado cualquier documento vinculado con el objeto del presente contrato;
- IV. “EL PROVEEDOR” resuelva discrepancias derivadas de otros contratos y que tengan relación con la ejecución del objeto del presente contrato;
- V. “EL PROVEEDOR” se encuentre directamente vinculado con alguna persona o entidad que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya concluido dicho vínculo;
- VI. “EL PROVEEDOR” tenga intereses que puedan afectar o perjudicar la imparcialidad en el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por los actos u omisiones en que incurran los servidores públicos de “LA ENTIDAD”.

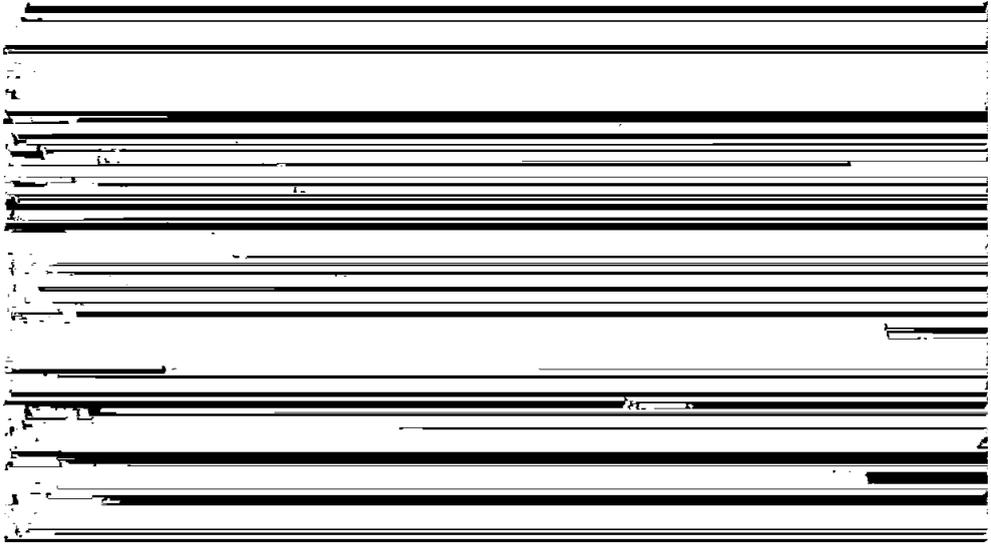
**DECIMA NOVENA** **RESCISION.-** “LA ENTIDAD” podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. (37)
- II.
- III.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley  
(38).

La resolución en la que conste la rescisión, operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial.

- VIGESIMA** **PENA CONVENCIONAL.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste los servicios objeto de este contrato conforme al **Anexo 1**, "LA ENTIDAD" aplicará una pena convencional por (39).
- VIGESIMA PRIMERA** **PRORROGA.-** Por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", ésta podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la realización de los servicios.  
En este supuesto se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA ENTIDAD" no se requerirá la solicitud del proveedor.  
En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.
- VIGESIMA SEGUNDA** **MODIFICACIONES.-** "LA ENTIDAD" podrá dentro de su presupuesto autorizado bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato, de conformidad con el artículo (40). Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio por escrito y entregarse la modificación de la fianza correspondiente, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles de la fecha de suscripción del convenio.
- VIGESIMA TERCERA** **SUSPENSION.-** "LA ENTIDAD" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio en caso de (41).
- VIGESIMA CUARTA** **DAÑOS Y PERJUICIOS.-** "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA ENTIDAD" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación del servicio que se obliga a realizar.
- VIGESIMA QUINTA** **CALIDAD DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA ENTIDAD" a responder por la calidad del servicio objeto del mismo, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, quedando a salvo los derechos de "LA ENTIDAD" para ejercitar las acciones legales que le correspondan.
- VIGESIMA QUINTA** **INFORMACION Y VERIFICACION.-** La (42) de "LA ENTIDAD", podrá verificar en cualquier momento que la prestación de los servicios, se realice conforme a lo establecido en el presente contrato y a las disposiciones legales aplicables.
- VIGESIMA** **JURISDICCION.-** En caso de controversia sobre la interpretación ejecución v



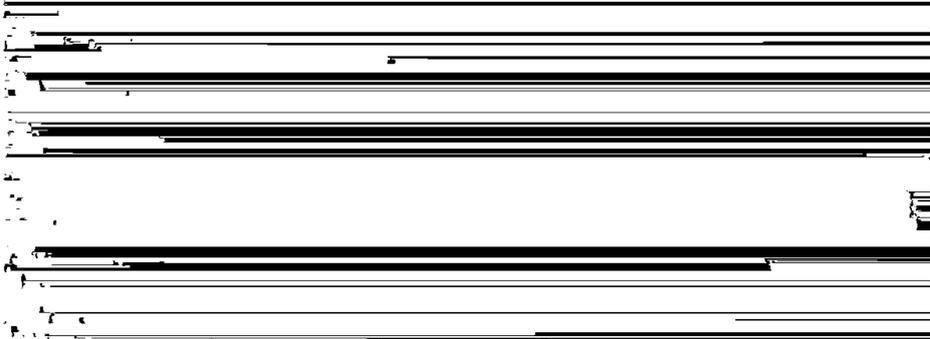
**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL MODELO DE CONTRATO PARA DESPACHOS EXTERNOS**

Para el llenado en el Modelo de Contrato, se anotarán los datos que correspondan, de acuerdo con la numeración señalada en este instructivo.

1. Número de Contrato.
2. Indicar la denominación completa de la Entidad contratante.
3. Indicar el nombre de la persona que comparece en representación de la entidad contratante.
4. Señalar el cargo que desempeña en la Entidad contratante la persona que comparece en Representación.
5. Señalar el nombre o la denominación completa del Prestador de Servicios.
6. Indicar el nombre de la persona que comparece en Representación del Prestador de Servicios.
7. Señalar el carácter con el que comparece el representante del Prestador de Servicios.
8. Precisar el Estado al que corresponda la Entidad de Fiscalización.
9. Precisar el fundamento legal que establece la naturaleza jurídica de la Entidad de Fiscalización de Legislatura Local.
10. Precisar el fundamento legal que otorga la facultad de suscribir contratos a la persona señalada en el numeral 3.
11. Precisar el objeto de los servicios. (señalando el tipo de auditoría; ya sea el de financiera y de cumplimiento, obra pública o desempeño).
12. Señalar la partida presupuestal con los que se autoriza el ejercicio de los recursos.
13. Señalar los datos correspondientes al procedimiento de adjudicación.
14. Señalar el fundamento legal del procedimiento de adjudicación.
15. Precisar el domicilio completo de la entidad contratante.
16. Señalar los datos del instrumento con el que se acredita la personalidad jurídica del Prestador de Servicios. (Escritura Pública, Fecha, Notario Público, Ciudad, Registro Público y Folio). (Sólo aplica a personas morales).
17. Señalar los datos del instrumento con el que se acredita la personalidad jurídica del Representante Legal del proveedor. (Escritura Pública, Fecha, Notario Público, Ciudad, Registro Público y Folio). (Sólo aplica a personas morales).
18. Señalar el objeto social del Prestador de Servicios, el cual debe tener relación directa con el objeto del contrato.
19. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del Prestador de Servicios.
20. Precisar las disposiciones legales que establecen que los Prestadores de Servicios no deben encontrarse en ninguno de los supuestos legales que impidan su contratación ya sea por sanción, inhabilitación y/o imposibilitado para ello.
21. Precisar el domicilio completo del Prestador de Servicios.

22. Precisar el objeto de la auditoría de forma detallada incluyendo, en caso de existir, los Anexos correspondientes.
23. Señalar fecha de inicio y de término para realizar los servicios objeto del contrato.
24. Precisar la cantidad con número y letra por concepto de pago de los servicios, desglosando el IVA.
25. Señalar el porcentaje y cantidad del anticipo en caso de otorgarse.
26. Señalar el cargo de la persona designada como "Administrador del Contrato".
27. Señalar en forma general las funciones que llevará a cabo el "Administrador del Contrato".
28. Indicar a través de qué unidad administrativa la de la entidad, se pagarán los servicios contratados.
29. Señalar la forma de pago.
30. Señalar los requisitos que deben contener los informes, dictámenes o documentación requerida por la entidad.
31. Señalar el plazo en que debe otorgarse la garantía de anticipo.
32. Precisar los preceptos legales que establezcan lo relacionado con el otorgamiento de garantía por concepto de anticipos.
33. Precisar los ordenamientos legales aplicables a la efectividad de las fianzas.
34. Precisar tipo de garantía y plazo en que debe presentarse la garantía de cumplimiento.
35. Señalar los supuestos en que conforme a la ley aplicable, proceda dar por terminado el contrato de manera anticipada.
36. Persona designada para recibir todos los avisos y comunicaciones.
37. Precisar las causas de la Rescisión.
38. Señalar el procedimiento conforme a la ley aplicable, para rescindir el contrato.
39. Señalar el porcentaje conforme a la ley aplicable, que se aplicará de pena convencional en caso de existir incumplimiento. Así como el procedimiento para tal fin.
40. Indicar los preceptos legales aplicables que sustenten la posibilidad de modificar los contratos.

41. Precisar conforme a la ley aplicable, los casos en los que se podrá suspender la prestación del



## ANEXO IV

## PROGRAMA DE ACCIONES DE CAPACITACION DE LA ASF PARA APOYAR EL DESARROLLO EN LAS EFSL

En cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y de las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), el ICADEFIS integró el Programa de Capacitación Abierto 2012 para las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL).

Para integrar el programa, el ICADEFIS llevó a cabo un análisis exhaustivo de las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores de la INTOSAI, de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de Auditoría Interna emitidas por el Instituto Internacional de Auditores Internos (IIA), alineadas con el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017 y con el Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, se analizaron otros canales o fuentes de necesidades de capacitación como la evaluación-reacción resultante de las actividades de capacitación 2011.

Durante 2012, el ICADEFIS continuará dando prioridad a la capacitación en materia de fiscalización de fondos federales, dirigida a las EFSL en el marco del PROFIS. Se considera la impartición en las modalidades presencial, no presencial y mixta, manteniendo una visión que dirija la capacitación a la tendencia mundial para su mayor alcance en cobertura, distancia y tiempo, coadyuvando a la eficiencia, eficacia y economía de los recursos.

Dentro de las acciones desarrolladas para la integración del programa, en diciembre de 2011 se efectuó la reunión nacional de enlaces de capacitación, con la que se aseguró la armonización de la coordinación logística académica y administrativa de todas las EFSL, para el alcance pleno de los objetivos del programa.

Con base en lo expuesto el programa se integra de la siguiente manera:

#### 1. Estudio de la normativa internacional para la fiscalización superior

Privilegia la formación de servidores públicos fiscalizadores de conformidad con los estándares internacionales. Específicamente la formación durante 2012 se enfoca en el desarrollo de sus capacidades para la obtención de certificaciones profesionales, nacionales e internacionales.

Centra la capacitación conforme a las normas y mejores prácticas internacionales en materia de fiscalización, en el marco del Sistema Nacional de la Fiscalización. Sus contenidos están orientados a la aplicación del marco internacional en los procesos de planeación, ejecución, informes y seguimiento de las auditorías practicadas por las EFSL.

No.	Actividad
1	Panorama y estudio general de la normativa internacional
2	Código de ética.- Implicaciones en la fiscalización
3	Elaboración e integración del programa institucional de auditoría
4	Análisis de riesgos
5	Elaboración del plan específico de auditoría y guías de revisión
6	Métodos cuantitativos y cualitativos aplicados a la auditoría
7	Proceso de ejecución de auditoría
8	Elaboración e integración del expediente de auditoría
9	Taller de análisis de informes de auditoría
10	Seguimiento y atención de observaciones de auditoría
11	Auditoría financiera basada en la norma internacional
12	Auditoría del rendimiento basada en la norma internacional
13	Métodos de investigación de transgresiones de integridad
14	Auditoría de Tecnologías de la Información (TI)

2. Estudio de procedimientos de fiscalización de los mecanismos de transferencia (fondos) del gasto federalizado

*Contiene temáticas de observación obligatoria para la fiscalización adecuada de los recursos federales*

[The following text is heavily obscured by horizontal black bars, rendering it illegible. It appears to be a list of thematic areas for mandatory observation.]

**ANEXO V**  
**CEDULA DE INFORMACION BASICA POR AUDITORIA DE LOS RECURSOS FEDERALES**  
**TRANSFERIDOS**

**CUENTA PUBLICA 2011**

(Miles de pesos)

Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local del Estado de: \_\_\_\_ (1) \_\_\_\_

Auditoría Número: \_\_ (2) \_\_\_\_

Fondo o Programa: \_\_\_\_ (3) \_\_\_\_

Ente Auditado: \_\_\_\_ (4) \_\_\_\_

Monto Asignado: \_ (5) \_

Monto Auditado: \_\_\_\_ (6) \_\_\_\_

Muestra (%) : \_\_\_\_ (7) \_\_\_\_

Resultados asociados con recuperaciones	Recuperaciones			
	Concepto	Total	Operadas	Probables
(8)	(8.1)	(8.2)	(8.3)	
TOTAL (9)				

**INSTRUCTIVO PARA REQUISITAR LA CEDULA DE INFORMACION BASICA POR AUDITORIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS**

- 1.- Registrar el nombre de la entidad federativa correspondiente a la EFSL.
- 2.- Señalar el número de auditoría que asignó la EFSL a la auditoría practicada.

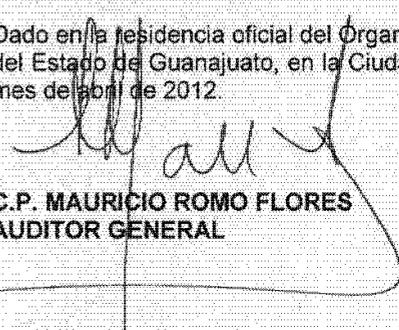


**CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

De conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2012, con el objeto de realizar la fiscalización del ejercicio de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como los a los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, y de conformidad con el Capítulo VII, artículo 36 de las citadas reglas, se publican los recursos de este programa asignados al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato.

RECURSOS PROFIS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1000	Servicios personales	4,035,473.81
3000	Servicios generales	1,089,064.19
	<b>Total</b>	<b>5,124,538.00</b>

Dado en la residencia oficial del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a los 18 días del mes de abril de 2012.



**C.P. MAURICIO ROMO FLORES**  
AUDITOR GENERAL



**C.P. ÁNGEL MACÍAS CANALES**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

**HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II y XXV y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en observancia a lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., 9o. y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

La Universidad Politécnica de Juventino Rosas es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, que adopta el modelo educativo del Subsistema Nacional de Universidades Politécnicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos entre la autoridad educativa estatal y federal, modelo que fue actualizado del Subsistema Nacional de Universidades Politécnicas, incorporándose al mismo los niveles de Técnico profesional y profesional asociado como salidas laterales a la conclusión del primero y segundo ciclo de formación, respectivamente.

En este contexto, es necesario contemplar la figura del profesional asociado, como la opción educativa posterior al bachillerato y previa a la licenciatura, orientada fundamentalmente a la práctica, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, siendo factible que el nivel pueda ser acreditado como parte del plan de estudios de una licenciatura.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 206

**Artículo Único.** Se **reforma** el artículo 3 fracción I del **Decreto Gubernativo 119**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 142 Segunda Parte, el 4 de septiembre de 2009, **que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Juventino Rosas"**, para quedar en los términos siguientes:

*"Objeto..."*

**Artículo 3.** La Universidad tendrá...

- I. Impartir educación superior en los niveles de técnico profesional, profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;

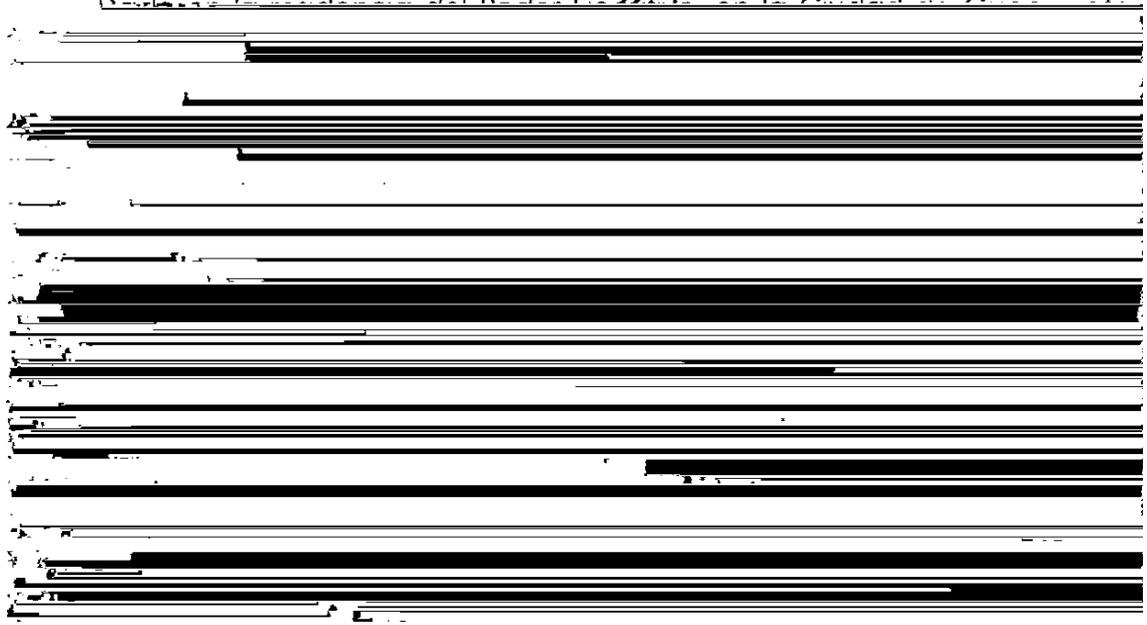
II a VI. ..."

TRANSITORIO

*Inicio de vigencia*

**Artículo Único.** El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Declaro la vigencia del Decreto Ejecutivo en la Ciudad de Querétaro



Visto el expediente número 043/2011 tramitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Visitaduría Interna de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "**Lomas de la Selva**", del Municipio de **León, Guanajuato**; y; -----

## RESULTANDO

**Primero.-** El Ayuntamiento de León, Guanajuato, acordó solicitar al Gobernador del Estado la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 veintisiete de octubre del año 2011 dos mil once, dentro del punto XII décimo segundo de la orden del día, relativo a informes de comisiones, como se hace constar con la certificación realizada por el Licenciado José Luis Manrique Hernández, Secretario del Ayuntamiento, de fecha 3 tres de noviembre del año 2011 dos mil once, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por la Dirección Técnica del Instituto Municipal de Vivienda del municipio de León, Guanajuato; el cual contiene la **poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, vialidades y equipamiento urbano, por conducto del Licenciado Carlos Alejandro Caballero Acosta, Director General del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de León, Guanajuato, quien presentó solicitud de expropiación de fecha 7 siete de noviembre del año 2011 dos mil once.-----

**Segundo.-** Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 14 catorce de noviembre del año 2011 dos mil once, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de promover el desarrollo urbano de la zona mediante la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes a favor de los beneficiarios y del municipio de León, Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano; en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos y su integración al desarrollo urbano con equidad y pertinencia social, constituyen funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, con base en disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4º cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en los artículos 5 cinco y 77 setenta y siete, fracción XXV vigésima quinta, la Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 1º primero, 2º segundo fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava y la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato en sus artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 11 once fracción I primera, inciso a) y 119 ciento diecinueve, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la vigente Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.-----

**Tercero.-** En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del correspondiente Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación y del Municipio el valor fiscal del mismo.-----

**Cuarto.-** Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que, en lo general concuerdan: 1).- Que el inmueble es propiedad de **A) Juana Barajas Sánchez**. Lo que se acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 1807 mil ochocientos siete de fecha 30 treinta de octubre del año 1976 mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la fe del Notario Público

número 61 sesenta y uno del Partido Judicial de León, Guanajuato, Licenciado Félix Vilches Ríos, mediante la cual adquirió los siguientes predios: Predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Ibarrilla, ubicado en el suelo rentístico de León, Guanajuato, que dicha fracción es de terreno de temporal de segunda clase y tiene una superficie total del 10-00-00 diez hectáreas, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas, dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 685.94 seiscientos ochenta y cinco metros punto noventa y cuatro centímetros con propiedad del declarante; al Sur, 694.99 seiscientos noventa y cuatro metros punto noventa y nueve centímetros con Saturnino Barajas; al Oriente, 205.00 doscientos cinco metros punto cero, cero centímetros con Ejido de los Naranjos; y al Poniente, en 96.26 noventa y seis metros punto veintiséis centímetros con Arroyo del Chivato, así como la Fracción de terreno rústico con una superficie de 2-00-00 dos hectáreas, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas, que pertenecieron a la Ex-Hacienda de Ibarrilla, perteneciente al municipio de León, Guanajuato, siendo dichas tierras, 1-00-00 una hectárea, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas de temporal de primera y 1-00-00 una hectárea, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas de temporal de segunda clase, dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte, 264.00 doscientos sesenta y cuatro metros punto cero, cero centímetros con Félix López Estrada; al noroeste, línea de 156.00 ciento cincuenta y seis metros punto cero, cero centímetros con Camino al Ojo de Agua de los Reyes; y al Sur, en 297.00 doscientos noventa y siete metros punto cero, cero centímetros con Antonio Pérez, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de León, Guanajuato, bajo el número 360 trescientos sesenta, folios 143-144 ciento cuarenta y tres, guión, ciento cuarenta y cuatro, del tomo 146 ciento cuarenta y seis, del Libro de Propiedad del municipio de León, Guanajuato, de conformidad con la constancia que contiene la razón de Certificación expedida el 15 quince de abril del año 2011 dos mil once y con el Certificado de Libertad de Gravámenes de fecha 18 dieciocho de octubre del año 2011 dos mil once, el cual no reporta gravamen alguno, señalando como antecedente registral el Folio Real R20\*64846 letra "R", veinte, asterisco, sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis, que corresponde a la misma partida registral por razón de digitalización, constancias expedidas por los Licenciados Yanela Morfín Anaya y José Francisco Guido Zamora, ambos Registradores Públicos Suplentes de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial en cita. En lo que respecta a esta fracción es objeto de la presente expropiación una superficie de 9-90-75 nueve hectáreas, noventa áreas, setenta y cinco centiáreas, **B) Ramón López Barajas**. Lo que se acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 6893 seis mil ochocientos noventa y tres de fecha 2 dos de enero del año 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la Fe del Notario Público número 54 cincuenta y cuatro del Partido Judicial de León, Guanajuato, Licenciado Rodolfo Horner Torres, mediante la cual adquirió una Fracción del predio rústico llamado El Chivato que perteneció al Ex-Hacienda de Ibarrilla de la ciudad de León, Guanajuato, con una superficie de 6,975.00 seis mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados de terreno de temporal de segunda, dentro de un perímetro que mide y linda: al Noreste, en 144.00 ciento cuarenta y cuatro metros punto cero, cero centímetros con propiedad de Alfredo López Barajas; al Suroeste, en 166.20 ciento sesenta y seis metros punto veinte centímetros con Saturnino Barajas; al Sureste, en 2 dos tramos el primero de 36.20 treinta y seis metros punto veinte centímetros y el segundo de 23.85 veintitrés metros punto ochenta y cinco centímetros con Camino al Ojo de Agua de los Reyes; y al Noroeste, en 31.54 treinta y un metros punto cincuenta y cuatro centímetros con Arroyo El Chivato, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de León, Guanajuato, bajo el número 114 ciento catorce, del tomo 497 cuatrocientos noventa y siete del Libro de Propiedad del municipio de León, Guanajuato, a solicitud de López Barajas Ramón, de conformidad con la constancia que contiene la razón de Certificación expedida el 30 treinta de septiembre del año 2011 dos mil once y el Certificado de Libertad de Gravámenes de fecha 17 diecisiete de agosto del año 2011 dos mil once, el cual no reporta gravamen alguno, señalando como antecedente registral el Folio Real R20\*96908

letra "R", veinte, asterisco, noventa y seis mil novecientos ocho, que corresponde a la misma partida registral por razón de digitalización, constancias expedidas por los Licenciados Ana Victoria Torres Martínez y Mauricio Jesús Villareal García, ambos Registradores Públicos Suplentes de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial en cita. En lo que respecta a esta fracción es objeto de la presente expropiación la totalidad de su superficie registrable e inscribible, **C) Alfredo López Barajas**. Lo que se acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 6810 seis mil ochocientos diez, de fecha 27 veintisiete de julio del año 1995 mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la Fe del Notario Público número 54 cincuenta y cuatro del Partido Judicial de León, Guanajuato, Licenciado Rodolfo Horner Torres, mediante la cual adquirió una Fracción del predio rústico llamado El Chivato que perteneció al Ex-Hacienda de Ibarrilla del municipio de León, Guanajuato, con una superficie de 6,975.00 seis mil novecientos setenta y cinco punto cero, cero metros cuadrados de terreno de temporal de segunda, que mide y linda: al Noreste, en 120.80 ciento veinte metros punto ochenta centímetros con propiedad de Félix López; al Suroeste, en 144.00 ciento cuarenta y cuatro metros punto cero, cero centímetros con propiedad de Ramón López; al Sureste, en 54.50 cincuenta y cuatro metros punto cincuenta centímetros con Camino al Ojo de Agua de los Reyes; y al Noroeste, en 2 dos líneas ligeramente quebradas, la primera de 30.32 treinta metros punto treinta y dos centímetros y la segunda de 24.40 veinticuatro metros punto cuarenta centímetros con Arroyo el Chivato, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de León, Guanajuato, bajo el número 111 ciento once, del tomo 497 cuatrocientos noventa y siete, del Libro de Propiedad del municipio de León, Guanajuato, a solicitud de López Barajas Alfredo, de conformidad con la constancia que contiene la razón de certificación expedida el 14 catorce de noviembre del año 2011 dos mil once y el Certificado de Libertad de Gravámenes de fecha 30 treinta de septiembre del año 2011 dos mil once, el cual no reporta gravamen alguno, señalando como antecedente registral el Folio Real R20\*96909 letra "R", veinte, asterisco, noventa y seis mil novecientos nueve, que corresponde a la misma partida registral por razón de digitalización, constancias expedidas por los Licenciados Carlos de Jesús Torres Morales y José Francisco Guido Zamora, ambos Registradores Públicos Suplentes de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial en cita. En lo que respecta a esta fracción es objeto de la presente expropiación la totalidad de su superficie registrable e inscribible. Inmueble en su totalidad que cuenta con un valor de \$120.00 ciento veinte pesos 00/100 Moneda Nacional por metro cuadrado, de conformidad con el oficio DGIIYC/3892/2011 letras "D", "G", "I", "I", "Y", "C", diagonal, tres mil ochocientos noventa y dos, diagonal 2011 dos mil once, de fecha 23 veintitrés de noviembre del año 2011 dos mil once, emitido por la Contadora Pública Rosa María Vallejo Martínez, Directora General de Impuestos Inmobiliarios y Catastro de la ciudad de León, Guanajuato.-----

2) El asentamiento humano a regularizar ocupa una superficie de: **11-45-86.45** once hectáreas, cuarenta y cinco áreas, ochenta y seis punto cuarenta y cinco centiáreas y las siguientes medidas y linderos: Al **Nororiente.-** Iniciando en el vértice número 5 cinco, las 7 siete primeras líneas en deflexión con dirección suroriente de 19.27 diecinueve metros punto veintisiete centímetros, 14.45 catorce metros punto cuarenta y cinco centímetros, 24.80 veinticuatro metros punto ochenta centímetros, 15.18 quince metros punto dieciocho centímetros, 14.61 catorce metros punto sesenta y un centímetros, 16.18 dieciséis metros punto dieciocho centímetros y 22.46 veintidós metros punto cuarenta y seis centímetros llega al vértice número 12 doce, cambia de dirección al surponiente en 1 una línea de 45.60 cuarenta y cinco metros punto sesenta centímetros llega al vértice número 13 trece, vuelve al suroriente en 1 una línea de 24.99 veinticuatro metros punto noventa y nueve centímetros llega al vértice número 14 catorce, gira al surponiente en 1 una línea de 9.95 nueve metros punto noventa y cinco centímetros llega al vértice número 15 quince, vuelve al suroriente en 3 tres líneas de 43.09 cuarenta y tres metros punto cero, nueve centímetros, 35.50 treinta y cinco metros punto cincuenta centímetros y 14.61 catorce metros

punto sesenta y un centímetros metros llega al vértice número 18 dieciocho, cambia de dirección al nororiente en 1 una línea de 51.90 cincuenta y un metros punto noventa centímetros llega al vértice número 19 diecinueve, vuelve al suroriente en 7 siete líneas en deflexión de 16.05 dieciséis metros punto cero, cinco centímetros, 88.89 ochenta y ocho metros punto ochenta y nueve centímetros, 29.75 veintinueve metros punto setenta y cinco centímetros, 138.27 ciento treinta y ocho metros punto veintisiete centímetros, 12.16 doce metros punto dieciséis centímetros, 30.00 treinta metros punto cero, cero centímetros y 82.23 ochenta y dos metros punto veintitrés centímetros llega al vértice número 26 veintiséis, colinda con parte de la propiedad privada del C. Félix López, parte de la sección longitudinal de la calle Selva Gris, de por medio, sección diagonal del Camino al Ojo de Agua de los Reyes, parte de la propiedad del C. J. Carmen López y parte de la propiedad privada del C. Félix López. Al **Suroriente**.- Posicionándose en el vértice número 26 veintiséis, 4 cuatro líneas con dirección al surponiente de 108.39 ciento ocho metros punto treinta y nueve centímetros, 42.12 cuarenta y dos metros punto doce centímetros, 41.23 cuarenta y un metros punto veintitrés centímetros y 16.11 dieciséis metros punto once centímetros llega al vértice número 30 treinta, colinda con parte de la propiedad privada del C. Félix López. Al **Surponiente**.- Iniciando en el vértice número 30 treinta, 23 veintitrés líneas con quiebre en dirección norponiente de 40.92 cuarenta metros punto noventa y dos centímetros, 72.25 setenta y dos metros punto veinticinco centímetros, 10.47 diez metros punto cuarenta y siete centímetros, 20.07 veinte metros punto cero, siete centímetros, 17.92 diecisiete metros punto noventa y dos centímetros, 24.06 veinticuatro metros punto cero, seis centímetros, 11.80 once metros punto ochenta centímetros, 6.02 seis metros punto cero, dos centímetros, 4.33 cuatro metros punto treinta y tres centímetros, 7.72 siete metros punto setenta y dos centímetros, 6.07 seis metros punto cero, siete centímetros, 10.49 diez metros punto cuarenta y nueve centímetros, 9.04 nueve metros punto cero, cuatro centímetros, 9.56 nueve metros punto cincuenta y seis centímetros, 5.94 cinco metros punto noventa y cuatro centímetros, 59.89 cincuenta y nueve metros punto ochenta y nueve centímetros, 24.04 veinticuatro metros punto cero, cuatro centímetros, 3.07 tres metros punto cero, siete centímetros, 32.60 treinta y dos metros punto sesenta centímetros, 6.17 seis metros punto diecisiete centímetros, 110.33 ciento diez metros punto treinta y tres centímetros, 27.24 veintisiete metros punto veinticuatro centímetros y 15.79 quince metros punto setenta y nueve centímetros llega al vértice número 53 cincuenta y tres, colinda con parte de la propiedad del C. Carmen y León Pérez. Al **Norponiente**.- Iniciando en el vértice número 53 cincuenta y tres, las 7 siete primeras líneas con dirección nororiente de 27.66 veintisiete metros punto sesenta y seis centímetros, 23.01 veintitrés metros punto cero, un centímetro, 9.83 nueve metros punto ochenta y tres centímetros, 29.18 veintinueve metros punto dieciocho centímetros, 19.65 diecinueve metros punto sesenta y cinco centímetros, 31.43 treinta y un metros punto cuarenta y tres centímetros y 20.19 veinte metros punto diecinueve centímetros llega al vértice número 61 sesenta y uno, cambia de dirección al norponiente en 10 diez líneas en deflexión de 31.58 treinta y un metros punto cincuenta y ocho centímetros, 19.76 diecinueve metros punto setenta y seis centímetros, 4.72 cuatro metros punto setenta y dos centímetros, 6.61 seis metros punto sesenta y un centímetros, 19.12 diecinueve metros punto doce centímetros, 5.78 cinco metros punto setenta y ocho centímetros, 6.28 seis metros punto veintiocho centímetros, 35.89 treinta y cinco metros punto ochenta y nueve centímetros, 18.14 dieciocho metros punto catorce centímetros y 30.04 treinta metros punto cero, cuatro centímetros llega al vértice número 1 uno, vuelve al nororiente en 3 tres líneas de 29.14 veintinueve metros punto catorce centímetros, 11.54 once metros punto cincuenta y cuatro centímetros y 60.49 sesenta metros punto cuarenta y nueve centímetros llega al vértice número 5 cinco, colinda con parte de la propiedad privada, parte de la sección longitudinal del Boulevard Hilario Medina, de por medio, parte de la propiedad del C. Saturnino Barajas y parte del cauce del Arroyo del Chivato.-----

**CONSIDERANDO**

La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Básico del Gobierno Estatal 2006-2012 dos mil seis guión dos mil doce, viene realizando acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.-----

Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.-----

Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.-----

Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento "**Lomas de la Selva**" de León Guanajuato, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación y en las de vialidades y que para precisión de las mismas 06-11-57.98 cero, seis hectáreas, once áreas, cincuenta y siete punto noventa y ocho centiáreas, corresponden a lotificación; a vialidades 03-75-98.01 cero, tres hectáreas, setenta y cinco áreas, noventa y ocho punto cero un centiáreas y un área de donación de 01-58-30.46 cero una hectárea, cincuenta y ocho áreas, treinta punto cuarenta y seis centiáreas; las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano que existan en el asentamiento, serán destinadas al uso común a favor del Municipio.-----

Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con el documento de fecha 4 cuatro de febrero del año 2011 dos mil once, suscrito por Ma. Evelia López Barajas, en su calidad de apoderada de los CC. Ramón y Alfredo López Barajas, herederos de la titular registral, respecto del inmueble descrito en el inciso A) y respectivamente titulares registrales de los inmuebles descritos en los incisos B) y C), ratificado ante la Fe del Notario Público número 1 uno, Licenciado Mariano González Leal, en legal ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, en fecha 8 ocho de febrero del año 2011 dos mil once, tomando razón, bajo el número 2237 dos mil doscientos treinta y siete del tomo XXVIII Vigésimo Octavo del Libro de Ratificaciones, documento que obra en el expediente de expropiación respectivo, responsabilizándose el municipio de cualquier situación que se derive, relacionada con el presente apartado.-----

Dado que la causa de utilidad pública lo constituye la ordenación de asentamientos humanos y el Desarrollo Urbano del Municipio de León Guanajuato, de conformidad con lo establecido en la fracción V quinta del artículo 4º cuarto de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, en virtud de que en el predio expropiado se encuentra un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que éste ya está formado desde hace 17 diecisiete

años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los beneficiarios de este desarrollo. -----

En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales.-----

Dadas las causas de utilidad pública que motivan la presente declaratoria, y tomando en consideración que la ubicación del predio expropiado se encuentra dentro de la demarcación territorial correspondiente al municipio de León, el propio municipio a través de su administración centralizada y descentralizada deberá implementar acciones que tiendan a la urbanización del asentamiento humano ubicado en el predio expropiado.-----

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4 cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º primero, 2º segundo, fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava de la Ley General de Asentamientos Humanos, 5 cinco y 77 setenta y siete, fracción XXV vigésima quinta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 dos, 3 tres, 12 doce, 13 trece, fracción I primera, 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d) y e), y fracción IV cuarta inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1º primero, 2º segundo, 3º tercero, 4º cuarto, fracción V quinta, 5º quinto, 6º sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno, y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, correlativos a los artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 11 once fracción I primera, inciso a) y 119 ciento diecinueve de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, **se resuelve:**-----

**PRIMERO.-** Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.-----

**SEGUNDO.-** Se expropia a petición del Ayuntamiento de León, Guanajuato, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso 2), cuya superficie es de **11-45-86.45** once hectáreas, cuarenta y cinco áreas, ochenta y seis punto cuarenta y cinco centiáreas con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en favor de cada uno de los adquirentes de los lotes que conforman el referido asentamiento; asimismo, y a favor del municipio de León, Guanajuato, aquellas áreas dentro del predio mencionado destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano.-----

**TERCERO.-** Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:-----

Manzana 1	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.	18
Manzana 2	Lotes:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27,28, 29, 30, 31, 32 y 33.	33
Manzana 3	Lotes:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 (Área de Donación).	30
Manzana 4	Lotes:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.	26

---

Manzana 5	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.	17
Manzana 6	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34.	34
Manzana 7	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35	35
Manzana 8	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37.	37
Manzana 9	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21	21
Manzana 10	Lotes:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.	14
Manzana 11	Lotes:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.	19
Manzana 12	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.	29
Manzana 13	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.	28
Manzana 14	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.	28
Manzana 15	Lotes:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.	18
Manzana 16	Lotes:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.	27
Manzana 17	Lotes:	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15. (Área de Donación)	14
Manzana 18	Lotes:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	10
Manzana 19	Lotes:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.	11
Manzana 20	Lotes:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.	21
Manzana 21	Lotes:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31	31
Manzana 22	Lotes:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.	27
Manzana 23	Lotes:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 (Área de Donación)	11

Manzana 24	Lotes	1 ( Área de Donación)	1
Manzana 25	Lotes:	1 ( Área de Donación)	1
Manzana 26	Lotes:	1 ( Área de Donación)	1
<b>Total</b>			<b>542</b>

**CUARTO.-** La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con el documento de fecha 4 cuatro de febrero del año 2011 dos mil once, suscrito por Ma. Evelia López Barajas, en su calidad de apoderada de los CC. Ramón y Alfredo López Barajas, herederos de la titular registral, respecto del inmueble descrito en el inciso A) y respectivamente titulares registrales de los inmuebles descritos en los incisos B) y C), ratificado ante la Fe del Notario Público número 1 uno, Licenciado Mariano González Leal, en legal ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, en fecha 8 ocho de febrero del año 2011 dos mil once, tomando razón, bajo el número 2237 dos mil doscientos treinta y siete del tomo XXVIII Vigésimo Octavo del Libro de Ratificaciones, documento que obra en el expediente de expropiación respectivo, responsabilizándose el municipio de cualquier situación que se derive, relacionada con el presente apartado.-----

**QUINTO.-** Escritúrense a favor del Municipio de **León, Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades y equipamiento urbano.-----

**SEXTO.-** Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

**SEPTIMO.-** No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

**OCTAVO.-** Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

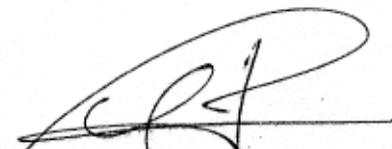
**NOVENO.-** El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.-----

**DECIMO.-** Los lotes baldíos no reclamados en un termino de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Publíquese esta resolución por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y por una ocasión en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente .-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

Así lo declara y firma el Licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 19 diecinueve días del mes de del mes de diciembre del año 2011 dos mil once.-----



Cúmplase:  
SECRETARIO DE GOBIERNO



LICENCIADO HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 043/2011 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LOMAS DE LA SELVA" DEL MUNICIPIO DE LEON, GUANAJUATO.-----



DESARROLLO	1,102,641.08
TRANSITO	464,648.32
<b>SEGURIDAD, VIALIDAD Y PROTECCION CIVIL</b>	<b>3,461,228.01</b>
SEGURIDAD PUBLICA	1,287,105.30
TRANSITO MUNICIPAL	411,650.60
PROTECCION CIVIL	1,091,172.97
066 EMERGENCIAS	671,299.14
<b>PLANEACION E INGENIERIA MUNICIPAL</b>	<b>101,171,971.10</b>
OBRAS PUBLICAS	14,960,109.25
DESARROLLO RURAL	2,527,378.85
FONDO 1 RAMO 33 2011 FAISM	45,728,663.00
FONDO 2 RAMO 33 2011 FORTAMUN	37,955,820.00
<b>SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES</b>	<b>9,676,755.92</b>
SERVICIOS BASICOS	2,389,686.28
SERVICIO DE LIMPIA	3,963,055.36
SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES	775,860.75
SERVICIO DE MERCADO	394,515.54
SERVICIO DE RASTRO	1,401,375.07
SERVICIO DE PANTEONES	314,503.63
SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	437,759.29
<b>VARIOS</b>	<b>23,546,722.96</b>
TRANSFERENCIAS	7,897,369.28
VARIOS	15,649,353.68
<b>PROGRAMAS ESPECIALES</b>	<b>349,488.00</b>
<b>REMANENTES DE OBRA</b>	<b>47,905,428.74</b>
PROGRAMAS 2010	1,697,350.13
PROGRAMA 2011	46,208,078.61
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>217,724,937.36</b>

Por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento de Abasolo, Gto., a los 20 días del mes de Abril del año 2012.



*[Handwritten signature]*  
C. Juan Páramo Aguilar  
Presidente Municipal



*[Handwritten signature]*  
Prof. Juan José González Márquez  
Secretario del H. Ayuntamiento

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

El ciudadano David Tomás Galván Parra, Presidente Municipal de Doctor Mora, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69, fracción I inciso b, 202 y 204 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 04 de fecha 01 de Febrero del 2012, aprobó el siguiente Acuerdo:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 veintinueve de julio de 2004 se publicó el Reglamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Doctor Mora, Gto., mediante el cual se constituyó la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio, previéndose que su titular sería designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y se le asignaría una partida presupuestal dentro del presupuesto de egresos del propio municipio que le permitiera prestar sus servicios oportunamente.
- II. Posteriormente, el 23 de septiembre de 2005, se publicó en el periódico oficial número 152, segunda parte, el Acuerdo de ayuntamiento mediante el cual se creó un organismo descentralizado de la administración pública del Municipio de Doctor Mora, Gto., denominado Unidad de Acceso a la Información Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio. No obstante lo anterior, dicha Unidad no ha operado como organismo descentralizado, sino que ha continuado como parte de la administración pública centralizada, por lo que se estima conveniente formalizar tal situación en aras de la transparencia y rendición de cuentas municipal.

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se formaliza la naturaleza jurídica de la UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., como dependencia centralizada de la administración pública municipal; la cual tendrá las atribuciones y obligaciones que le confieren la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Reglamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Doctor Mora, Gto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo de Creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Doctor Mora, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 152, Segunda Parte de fecha 23 de septiembre de 2005, y en consecuencia, la extinción del organismo público descentralizado de la Administración Municipal denominado Unidad de Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para llevar a cabo el proceso de liquidación de la dependencia descentralizada denominada Unidad de Acceso a la Información Pública para Doctor Mora, y se le faculta para llevar a cabo, ante las autoridades competentes, todos los trámites necesarios para ello, sean fiscales, administrativos, laborales o cualquier otra naturaleza.

**CUARTO.-** El actual titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública continuará en su cargo, hasta que se designe uno nuevo de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Doctor Mora, Gto.

**QUINTO.-** Los trámites que se encuentren pendiente de resolución, se tramitarán conforme a las disposiciones legales bajo las cuales hayan ingresado.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción VI y 185-A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Asimismo se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a los 01 días del mes de febrero del año 2012 dos mil doce.



*[Handwritten Signature]*  
**Dr. David Tomás Galván Parra**  
 Presidente Municipal



*[Handwritten Signature]*  
**Enrique Palomares César Montes Lugo**  
 Encargado de Despacho de la  
 Secretaría del H. Ayuntamiento

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

**VISTO** para resolver el expediente número (17)-FM-009-2011, relativo a la solicitud presentada por la Sociedad Mercantil "**IRAXA**" S.A. de C.V., para obtener el Permiso para la Venta de los lotes que integran el Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "**LOS MONJES**", ubicado en esta ciudad y

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha 20 de febrero del año 2012, el C. Joel Córdova Espitia en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Mercantil "**IRAXA**" S.A. de C.V., solicitó ante esta Dirección General de Ordenamiento Territorial el Permiso para la Venta de los lotes que integran el Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "**LOS MONJES**", ubicado en esta ciudad

**SEGUNDO.-** Que la Sociedad Mercantil bajo la denominación de "**IRAXA**" S.A. de C.V., es una empresa legalmente constituida, según se desprende de la escritura pública número 21,236, de fecha 20 de julio del 2010, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera titular de la Notaría Pública número 55, de este Partido Judicial, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 17756\*17. Conteniéndose en la misma escritura el nombramiento de Administrador Único de la Sociedad, del C. Joel Córdova Espitia.

**TERCERO.-** Mediante escritura pública número 22,928, tomo 533, de fecha 20 de julio del 2011, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera titular de la Notaría Pública número 55, de este Partido Judicial, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad, bajo folio real R17\*106630, la Sociedad Mercantil "**IRAXA**" S.A. de C.V. acreditó la propiedad de un predio rústico ubicado en Tirita de Segovia o El Colorado, del Carrizalito, en este Municipio, actualmente predio urbano ubicado en el camino al Carrizal, el cual consta de una superficie de 6,966.1298 M2. Seis mil novecientos sesenta y seis punto mil doscientos noventa y ocho metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte 42.96 metros con propiedad de Leonardo Montesinos; Al sur 41.52 metros con Agustín López M; Al oriente 173.17 metros con Leonardo Montesinos y; Al poniente 162.00 metros con J. Cruz Villalobos.

**CUARTO.-** Que con fecha 01 de agosto del 2011, la Sociedad Mercantil "**IRAXA**" S.A. de C.V., solicitó a esta Dirección General de Ordenamiento Territorial, la Aprobación de Traza para llevar a cabo el desarrollo de un fraccionamiento en el predio antes mencionado.

**QUINTO.-** Que una vez que la desarrolladora cumplió con todos los requisitos de Ley, esta Dirección General de Ordenamiento Territorial, mediante Acuerdo número 167/2011 de fecha 08 de septiembre del 2011, Aprobó la Traza de la totalidad del Fraccionamiento denominado "**LOS MONJES**", clasificándose como Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) y atendiendo a su destino como Urbano de Habitación Popular o Interés Social habiéndose comunicado a la desarrolladora mediante oficio D.G.O.T./DF/01/4980/2011, de fecha 08 de septiembre del 2011.

**SEXTO.-** Que mediante oficio número DGOT/F/0U/05/1191/2012 de fecha 23 de enero del año en curso, se comunicaron a la Tesorería Municipal los datos necesarios para el pago de los derechos de supervisión que ascienden a la cantidad de \$ 29,977.79 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA

Y SIETE PESOS 79/100 M.N.), mismos que fueron enterados como se acredita con el recibo oficial número 3041193 de fecha 24 de enero del año en curso. Por lo que respecta al Impuesto de Fraccionamientos que asciende a la cantidad de \$ 2,146.92 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.), éste fue liquidado a la Tesorería Municipal como se acredita con el recibo oficial número 3041194 de fecha 24 de enero del 2012.

**SEPTIMO.-** Una vez que se acreditó el pago de las Cargas Fiscales correspondientes, esta Dirección General de Ordenamiento Territorial mediante oficio DGOT/DF/OU/01/1520/2012, de fecha 31 de enero del año en curso, otorgó a la desarrolladora la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento que nos ocupa, señalándole las especificaciones a que deberían sujetarse las obras.

**OCTAVO.-** Que mediante escritura pública número 23,565, Tomo 548, de fecha 13 de diciembre del 2011, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera titular de la Notaria Pública número 55, de este Partido Judicial, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad bajo los folios reales R17\*112459, R17\*112460, R17\*112461 y R17\*112462 se hizo constar la transmisión de propiedad a favor de Ayuntamiento de Irapuato Guanajuato, de las superficies correspondientes a las áreas de donación y vialidades del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado "**LOS MONJES**", ubicado en esta ciudad, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto por el artículo 62 fracción VIII de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**NOVENO.-** Que en atención a la solicitud de la desarrolladora para obtener el Permiso para la Venta de los lotes que integran el fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y comercial) de habitación popular o interés social, personal adscrito a esta Dirección General de Ordenamiento Territorial, procedió a realizar la inspección correspondiente, dictaminando que las Obras de Urbanización cuentan con un avance del 15%, por lo que las obras faltantes ascienden a la cantidad de \$ 2'316,248.259 (DOS MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.), en la que se incluye el 30 % estipulado por artículo 38 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, cuya ejecución fue garantizada mediante póliza de fianza número 1449611 de fecha 08 de febrero del año en curso, expedida por Afianzadora SOFIMEX S.A., en favor de la Tesorería Municipal, de acuerdo al oficio número DGOT/DF/OU/06/2017/2012 de fecha 08 de febrero del año en curso.

**DÉCIMO.-** Es materia de este Permiso el predio rústico ubicado en Tirita de Segovia o El Colorado, del Carrizalito, en este Municipio, actualmente predio urbano ubicado en el camino al Carrizal, el cual consta de una superficie de 6,966.1298 M2. Seis mil novecientos sesenta y seis punto mil doscientos noventa y ocho metros cuadrados y las medidas y colindancias especificadas en el resultando TERCERO de este instrumento.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El predio por autorizar cuenta con una superficie total a lotificar de 6,966.1298 M2, metros cuadrados, distribuida de la siguiente manera:

<b>SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:</b>	<b>6,966.14</b>	<b>M2.</b>	<b>100.00</b>	<b>%</b>
<b>SUPERFICIE VENDIBLE</b>	<b>4,050.80</b>	<b>M2.</b>	<b>58.15</b>	<b>%</b>
<b>SUPERFICIE DE VIALIDAD</b>	<b>1,475.45</b>	<b>M2.</b>	<b>21.18</b>	<b>%</b>
<b>SUPERFICIE DE DONACION</b>	<b>251.50</b>	<b>M2.</b>	<b>3.61</b>	<b>%</b>
<b>SUPERFICIE DE AFECTACION</b>	<b>1,180.12</b>	<b>M2.</b>	<b>16.94</b>	<b>%</b>
<b>SUPERFICIE DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>8.27</b>	<b>M2.</b>	<b>0.12</b>	<b>%</b>

Asimismo se encuentra integrado por 25 lotes, distribuidos en 02 manzanas, de los cuales 21 se destinarán para vivienda dúplex, 01 será destinado para vivienda triplex, 02 comerciales y 01 para infraestructura.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la desarrolladora ha exhibido copia certificada de la escritura del área de donación y vialidades en favor del Municipio de Irapuato, Guanajuato, el certificado de gravámenes de cada lote y el plano de lotificación con las medidas físicas de cada uno de ellos, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 49 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y 37 de su Reglamento, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que la fracción I del artículo 7 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios dispone que el Ayuntamiento es autoridad competente para otorgar los Permisos de Venta de los lotes de un Fraccionamiento y de los Departamentos, Viviendas, Locales o Áreas de los Desarrollos en Condominio en los términos que la propia Ley establece.

**SEGUNDO.-**Que las recientes reformas a los artículos 7 y 9 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 26 de Noviembre del 2010, otorgan a los Ayuntamientos la facultad de delegar al titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial dicha facultad por acuerdo de la mayoría calificada de los integrantes de dicho Cuerpo Edilicio, para que éste otorgue el Permiso de Venta de los lotes de un Fraccionamiento y de los Departamentos, Viviendas, Locales o Áreas de los Desarrollos en Condominio en los términos que la propia Ley establece.

**TERCERO.-** Que en Sesión de Ayuntamiento número 47 Ordinaria de fecha 27 de Enero del 2011, se aprobó por unanimidad de votos delegar la Facultad para que el titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial otorgue los Permisos de Venta de lotes de un Fraccionamiento y de los Departamentos, Viviendas, Locales o Áreas de un Desarrollo en Condominio, según lo estipulado en las Reformas a los artículos 7 y 9 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, como así se desprende de la Constancia expedida por José Luis Acosta Ramos, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento el 27 de enero del 2011.

**CUARTO.-** Que el suscrito Director General de Ordenamiento Territorial es autoridad competente para aplicar y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como recibir y dar trámite a las solicitudes de División, Relotificación, Fraccionamiento o Desarrollo en Condominio de conformidad con lo establecido por los artículos 5 fracción III y 9 fracción I de la propia Ley y artículos 37 y 38 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Que la Desarrolladora ha dado cumplimiento a lo establecido por los artículos 49 fracciones I, II y III de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios así como los artículos 37, 38 y 39 de su Reglamento, al haber obtenido la Autorización del Fraccionamiento, ha cubierto el pago de las Cargas Fiscales correspondientes, ha garantizado la terminación de las Obras de Urbanización faltantes, exhibió copia certificada de la escritura de las áreas de donación y vialidades a favor del Municipio de Irapuato, exhibiendo el plano de lotificación con las medidas físicas de cada uno de los lotes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, además de lo previsto por los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en relación con lo estipulado en los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Por las razones y fundamentos legales citados, **esta Dirección General de Ordenamiento Territorial, otorga** a la Sociedad Mercantil **"IRAXA" S.A. de C.V.**, el Permiso para la Venta de los lotes que integran el Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles (Habitacional y Comercial) denominado **"LOS MONJES"**, ubicado en esta ciudad, mismos que a continuación se describen:

- LOTES DEL 1 AL 10 Y LOTE "a" INCLUSIVE DESTINADOS PARA VIVIENDA DUPLEX; A EXCEPCION DE LOS LOTES 01 QUE SE DESTINARA PARA COMERCIO; 02 QUE SE DESTINARÁ PARA VIVIENDA TRIPLEX Y EL LOTE "A" PARA INFRAESTRUCTURA, TODOS DE LA MANZANA A.
- LOTES DEL 1 AL 14 INCLUSIVE DE LA MANZANA B DESTINADOS PARA VIVIENDA DUPLEX A EXCEPCION DEL LOTE 01 QUE SE DESTINARA PARA USO COMERCIAL.

**SEGUNDO.-** El predio por autorizar cuenta con una superficie total a lotificar de 6,966.1298 M2, metros cuadrados, distribuida de la siguiente manera:

<b>SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:</b>	<b>6,966.1298</b>	<b>M2.</b>	<b>100.00</b>	<b>%</b>
<b>SUPERFICIE VENDIBLE</b>	<b>4,050.80</b>	<b>M2.</b>	<b>58.15</b>	<b>%</b>
<b>SUPERFICIE DE VIALIDAD</b>	<b>1,475.45</b>	<b>M2.</b>	<b>21.18</b>	<b>%</b>
<b>SUPERFICIE DE DONACION</b>	<b>251.50</b>	<b>M2.</b>	<b>3.61</b>	<b>%</b>
<b>SUPERFICIE DE AFECTACION</b>	<b>1,180.12</b>	<b>M2.</b>	<b>16.94</b>	<b>%</b>
<b>SUPERFICIE DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>8.27</b>	<b>M2.</b>	<b>0.12</b>	<b>%</b>

Asimismo se encuentra integrado por 25 lotes, distribuidos en 02 manzanas, de los cuales 21 se destinarán para vivienda dúplex, 1 será destinado para vivienda triplex, 2 comerciales y 1 para infraestructura.

**TERCERO.-** La desarrolladora estará obligada a realizar y concluir las Obras de Urbanización con apego al calendario y avances planteados en su programa de ejecución de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**CUARTO.-** En los contratos de compra venta, promesa de venta o cualquier instrumento notarial en que se haga constar el traslado de dominio de algún lote integrante del desarrollo, se deberán señalar las características de este permiso y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados.

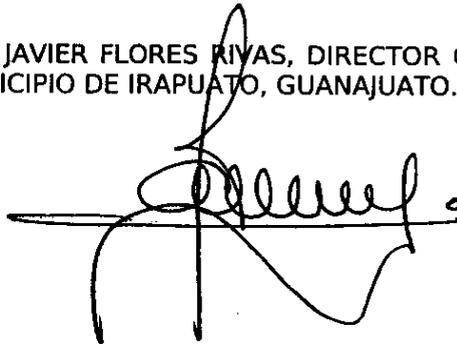
**QUINTO.-** En todos los instrumentos notariales en que se haga constar la transmisión de dominio y en las Escrituras Públicas, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los adquirentes, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que los autorizados.

**SEXTO.-** Inscribirse esta autorización a costa de la desarrolladora en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial y publíquese por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación de este Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**SEPTIMO.-** Una vez otorgado el Permiso, requiérase a la desarrolladora el pago de los derechos de autorización estipulados en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2011 en su numeral 27 fracción II inciso c).

**OCTAVO.-** Notifíquese personalmente a la desarrolladora por conducto de su Representante Legal, de conformidad con lo establecido por los numerales, 78, 79 y 80 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA FRANCISCO JAVIER FLORES RIVAS, DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.-----**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco J. Flores Rivas', written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

EL CIUDADANO LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 26, 27 Y 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 9 FRACCIONES I, II Y III, 12 FRACCIÓN IV Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 15 FRACCIÓN V, 45 Y 98 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN II INCISO B), 70 FRACCIÓN VI Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2011, APROBÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se Aprueba la Declaratoria de Asignación de Uso de Suelo de una **Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC)**, a **Habitacional de Densidad Alta con Usos Mixtos de Comercio y Servicios de Intensidad Media e Industria Ligera y Mediana (H8)**, para una fracción del predio rústico, ubicado en la Congregación de «La Laborcita», con una superficie de 178,139.415 M2., con las medidas y colindancias que se detallan en el documento que como **Anexo Uno** forma parte integral del presente Acuerdo y que a continuación se inserta:

- Noreste:** 402.58 mts., (cuatrocientos dos metros cincuenta y ocho centímetros), conformada por una línea quebrada de noroeste a sureste primero en 44.72 mts. (cuarenta y cuatro metros con setenta y dos centímetros), luego 45.14 mts. (cuarenta y cinco metros catorce centímetros), luego 28.85 mts. (veintiocho metros con ochenta y cinco centímetros), luego 50.34 mts. (cincuenta metros con treinta y cuatro centímetros), luego 93.54 mts. (noventa y tres metros con cincuenta y cuatro centímetros), luego 26.81 (veintiséis metros con ochenta y uno centímetros), luego 46.88 mts. (cuarenta y seis metros con ochenta y ocho centímetros), luego 3.02 mts. (tres metros con dos centímetros), luego 5.79 mts. (cinco metros con setenta y nueve centímetros), luego 19.92 mts. (diez y nueve metros con noventa y dos centímetros) y termina con 37.57 mts. (treinta y siete metros con cincuenta y siete centímetros), toda la línea colindando con varios propietarios de la comunidad la laborcita.
- Sureste:** con dos colindancias, la primera 94.23 mts. (noventa y cuatro metros con veintitrés centímetros), conformada por una línea curva de noreste a suroeste primero en 18.65 mts. (diez y ocho metros con sesenta y cinco centímetros), luego 69.30 mts. (sesenta y nueve metros treinta centímetros) y termina con 6.28 mts. (seis metros con veintiocho centímetros), toda esta primera línea colindando con propiedad privada, la segunda 343.64 mts. (trescientos

cuarenta y tres metros con sesenta y cuatro centímetros), conformada por una línea quebrada de noreste a suroeste primero con 122.81 (ciento veintidós metros con ochenta y uno centímetros), luego 47.57 mts (cuarenta y siete metros con cincuenta y siete centímetros), luego 37.86 mts (treinta y siete metros con ochenta y seis centímetros), luego 43.29 mts (cuarenta y tres metros con veintinueve centímetros), luego 13.23 mts. (trece metros con veintitrés centímetros), luego 34.18 mts. (treinta y cuatro metros con diez y ocho centímetros), luego 26.31 mts. (veintiséis metros con treinta y uno centímetros), luego 6.76 mts. (seis metros con setenta y seis centímetros), luego 7.71 mts (siete metros con setenta y uno centímetros) y termina con 3.92 mts. (tres metros con noventa y dos centímetros), toda esta segunda línea colindando con el arroyo.

**Suroeste:** 431.89 (cuatrocientos treinta y uno metros con ochenta y nueve centímetros), conformada por dos líneas rectas de sureste a noroeste, la primera en 210.13 mts. (doscientos diez metros con trece centímetros), y la segunda en 221.76 mts. (doscientos veintiuno metros con setenta y seis centímetros), las dos líneas colindando con carretera a Duarte.

**Noroeste:** 402.09 mts. (cuatrocientos dos metros con nueve centímetros), conformada por una línea curva de suroeste a noreste primero en 68.81 mts. (sesenta y ocho metros con ochenta y uno centímetros), luego 228.07 mts (doscientos veintiocho metros con siete centímetros), luego 51.45 mts. (cincuenta y uno metros con cuarenta y cinco centímetros) y termina con 53.76 mts. (cincuenta y tres metros con setenta y seis centímetros), toda la línea colindando con camino a la Laborcita.

La superficie, medidas y colindancias quedan sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes.

**SEGUNDO.-** Dicha autorización queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes que como **Anexo Dos**, forman parte integral del presente acuerdo y que a continuación se insertan:

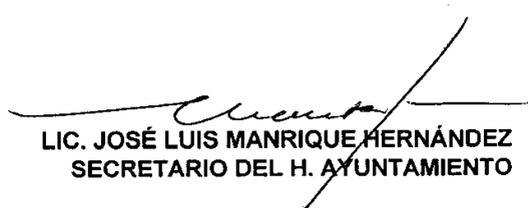
- I. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las restricciones señaladas en la Licencia de factibilidad de uso de suelo **con número de control DU/DEU/33-3456**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano de fecha 3 de junio de 2011.
- II. En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, así como de daños a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del propietario.
- III. Presentar el Estudio de Impacto Ambiental, y cumplir con las especificaciones que al respecto le determine la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- IV. Presentar y que sea aprobado por la Dirección General de Desarrollo Urbano el Estudio de Impacto Vial y realizar todas aquellas obras que se deriven del mismo.

- 
- V. Cumplir con las especificaciones que determino el SAPAL en la Licencia de factibilidad de servicios positiva tipo (B) con número Ref. PLAN/620/'11 de fecha 23 de noviembre de 2011.
- VI. Cumplir con las especificaciones que determinó la **CONAGUA** en la zona federal del arroyo El Juache, ubicado en el tramo localizado 600 metros aguas arriba de la carretera León-Duarte, municipio de León, Gto., con número de oficio No. BOO.E.52.4.1 de fecha 5 de septiembre de 2011.
- VII. Deberá de realizar el proyecto y la obra del parque lineal del arroyo El Juache, en el tramo que corresponde a su desarrollo, considerando ciclovía, andadores peatonales, cruces peatonales, así como las obras complementarias para garantizar la seguridad de los usuarios. El proyecto definitivo deberá contar con el visto bueno del IMPLAN y la autorización correspondiente por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Obras Públicas y la Dirección de Medio Ambiente Sustentable.
- VIII. El desarrollador deberá urbanizar:
- a) El cuerpo del Blvd. La Luz dentro de su predio, con la sección y especificaciones constructivas que le determine la Dirección General de Desarrollo Urbano.
  - b) Construir banquetta del lado poniente en la calle del Aniversario (antes calle principal a la comunidad la Laborcita), con las especificaciones constructivas que le determine la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- IX. De acuerdo con los artículos 9, 29, 30, 62, y demás relativos y aplicables de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el desarrollador deberá hacer la propuesta de equipamiento ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, para que dicho equipamiento quede totalmente construido, en apego al Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL y a las Políticas de Equipamiento del Plan de Ordenamiento Territorial y Ecológico para el Municipio de León, Gto.
- X. En el desarrollo no podrá instalarse ningún dispositivo de acceso controlado dentro del sistema vial primario, lo anterior para asegurar el libre tránsito de personas y vehículos.
- XI. La liberación de los derechos de vía resultado de las obras de urbanización descritos en el presente dictamen, deberán de realizarse con cargo al desarrollador.
- XII. Toda infraestructura existente en el predio queda sujeta al Dictamen del Organismo Operador correspondiente.
- XIII. Cumplir con la normatividad señalada en el Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.
- XIV. Las condicionantes antes señaladas no podrán ser modificadas sin la autorización del Ayuntamiento previo análisis del Instituto Municipal de Planeación.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2012.



LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ LUIS MANRIQUE HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



EL CIUDADANO LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 26, 27 Y 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 9 FRACCIONES I, II Y III, 12 FRACCIÓN IV Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 15 FRACCIÓN V, 45 Y 98 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN II INCISO B), 70 FRACCIÓN VI Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2010, APROBÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la **Declaratoria de Asignación de Uso de Suelo** de una **Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a Habitacional de Densidad Alta con usos mixtos de comercio y servicio de intensidad media e industria ligera y mediana (H8)**, para la División 02 de la fracción III Tercera, del predio denominado San Nicolás de los González, de este Municipio, con una superficie de **82,938.31 M2.**, con las medidas y colindancias que se detallan en el documento que como **Anexo Uno** forma parte integral del presente Acuerdo y que a continuación se insertan:

- Al Noreste:** En línea quebrada de 186.63 mts., con División 02, quiebra al noreste en 21.46 mts., continua con un retorno de 25.00 mts., de diámetro para cerrar al sureste en 158.64 mts., con División 01.
- Al Suroeste:** En línea quebrada de 10.67 mts., 33.55 mts., con propiedad privada, 120.89 mts., con fracción I Primera, 25.62 mts., 56.44 mts., y 100.04 mts., con Propiedad Privada.
- Al Sureste:** En línea quebrada de 38.55 mts., con propiedad privada, 11.00 mts., con calle San Valentino Berrio y 197.34 mts., con propiedad privada.
- Al Noroeste:** En línea quebrada de 146.80 mts., y 75.28 mts., con propiedad privada.

La superficie, medidas y colindancias quedan sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes.

**SEGUNDO.-** Dicha autorización queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes que como **Anexo Dos**, forma parte integral del presente acuerdo y que a continuación se insertan:

- I. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las restricciones que se determinaron en la Licencia de Factibilidad de uso de suelo DU/DF-3262/10 de fecha 4 de agosto del 2010, que emitió la Dirección General de Desarrollo Urbano.

- II. En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, así como de daños a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del propietario.
- III. Presentar y que sea aprobado por la Dirección General de Desarrollo Urbano el Estudio de Impacto Vial y realizar todas aquellas obras que se deriven del mismo.
- IV. Presentar el Estudio de Impacto Ambiental, y cumplir las especificaciones que al respecto le determine la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- V. El desarrollador deberá urbanizar todas aquellas vialidades con las especificaciones constructivas que le determine la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- VI. Toda infraestructura existente en el predio queda sujeta al Dictamen del Organismo Operador correspondiente.
- VII. Deberá cumplir con las condicionantes marcadas por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, referente a la factibilidad de servicios positiva tipo (B) Ref. PLAN/376/10 de fecha 10 de agosto del 2010, entre otras, realizar un estudio hidrológico de cuencas para la presentación y construcción del proyecto ejecutivo de drenaje pluvial, así como también de la infraestructura hidráulica, alcantarillado y pluvial necesaria para el propio fraccionamiento.
- VIII. El desarrollador deberá preservar el escurrimiento y dar el mantenimiento necesario del arroyo El Potrero ubicado dentro de su predio, con base a la recomendación emitida en el oficio emitido por la CONAGUA a través de la Dirección Local Guanajuato con número BOO.E.52.4.1/002214 de fecha 25 de marzo de 2010, mismo que deberá ser considerado dentro del Estudio Hidrológico mencionado en el punto anterior y realizar todas las obras de infraestructura que se deriven del mismo.
- IX. Cumplir con la normatividad señalada en el Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.
- X. De acuerdo con los artículos 9, 29, 30, 62, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el desarrollador deberá hacer la propuesta de equipamiento ante la Dirección de Urbanismo, para que dicho equipamiento quede totalmente construido, en apego al Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL y a la Políticas de Equipamiento del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2011.



LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MAYRA ANGÉLICA ENRÍQUEZ VANDERKAM  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO J. DEL REFUGIO JAVIER BECERRA MOYA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN I, INCISO B, 202, 203, 204 FRACCIÓN II Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 40/2011, CELEBRADA EN FECHA 11 ONCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, APROBÓ EL SIGUIENTE:

### REGLAMENTO INTERIOR DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto determinar las facultades y atribuciones del Juzgado Administrativo Municipal de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

**Código:** Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**Reglamento:** El Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato.

**Artículo 3.-** Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria para los Servidores Públicos del Juzgado. Los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación del presente Reglamento, serán resueltos por el H. Ayuntamiento, respetando el derecho de audiencia de las partes.

**Artículo 4.-** El horario de labores en el Juzgado Municipal será de las 9:00 a las 15:00 horas de los días hábiles, el cual podrá estar sujeto a modificaciones según las necesidades de trabajo del Juzgado.

**Artículo 5.-** Únicamente se recibirán promociones en el Juzgado Administrativo Municipal, según se trate, durante los días que determine el calendario de labores del Juzgado en el horario de 09:00 a 15:00 horas; fuera de dicho horario, en el domicilio del Secretario de Estudio y Cuenta hasta las 24:00 horas, cuya información se encuentra a la vista en el propio Juzgado y en los estrados de la Presidencia Municipal.

**Artículo 6.-** Para las cuestiones no previstas en la aplicación de este Reglamento, se estará a lo conducente de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**CAPITULO SEGUNDO  
DE LA INTEGRACIÓN DEL  
JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL**

**Artículo 7.-**El Juzgado Administrativo Municipal se integra, como mínimo de la siguiente manera:

- I. Con un Juez Administrativo Municipal;
- II. Con un Secretario de Estudio y Cuenta;
- III. Con un Actuario; y
- IV. Con el personal administrativo que autorice el presupuesto de egresos municipal.

**Artículo 8.-**Las ausencias del Juez Administrativo Municipal hasta por quince días, serán suplidas por el Secretario de Estudio y Cuenta. En el caso de ausencia mayor a quince días, el H. Ayuntamiento designará un suplente.

**Artículo 9.-** Las ausencias del Secretario de Estudio y Cuenta hasta por seis meses serán suplidas de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Estado de Guanajuato.

**Artículo 10.-** Las ausencias del Actuario mayores a quince días y hasta por seis meses serán suplidas por la persona que designe el Juez Administrativo Municipal.

**CAPÍTULO TERCERO  
DEL JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL**

**Artículo 11.-** El Juez Administrativo Municipal será nombrado por el H. Ayuntamiento, por mayoría calificada, de entre la terna que presente el Presidente Municipal, previa convocatoria pública y únicamente podrán ser removidos en los términos del artículo 110 B de la Ley Orgánica Municipal.

De conformidad con el Artículo 219 de la Ley Orgánica Municipal el Juez Administrativo y el Secretario de Estudio y Cuenta deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente académico legalmente expedido por la institución facultada para ello, con por lo menos dos años de práctica profesional o docencia en materia administrativa o fiscal;
- III. Gozar de buena reputación y ser de reconocida honradez;
- IV. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad por más de un año; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública, quedará imposibilitado para el cargo, cualquiera que haya sido su pena; y
- V. Haber cursado la especialidad de Justicia Administrativa, debiendo acreditarlo con la constancia respectiva.

**Artículo 12.-** *Son facultades del Juez Administrativo Municipal las siguientes:*

- I. Conocer y resolver de los procesos administrativos
- II. Imponer las correcciones disciplinarias, así como hacer uso de los medios de apremio que procedan, en el ámbito de su competencia;
- III. Dirigir el desarrollo de las audiencias y mantener el orden en las mismas;

- IV. Dictar las medidas tendientes a la conservación del orden, el buen funcionamiento y la disciplina de su Juzgado, exigiendo se guarde el respeto y consideración debidos;
- V. Llevar la correspondencia del Juzgado, autorizándola con su firma;
- VI. Gestionar el apoyo técnico, administrativo y financiero necesario para el debido funcionamiento del Juzgado;
- VII. Formular el anteproyecto anual de egresos de su juzgado, así como ejercer el presupuesto aprobado por el H. Ayuntamiento;
- VIII. Conceder o negar licencias al personal adscrito a su juzgado;
- IX. Rendir al H. Ayuntamiento un informe anual de labores; y
- X. Las demás que les confiera el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios del Guanajuato.

#### **CAPITULO CUARTO DEL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA**

**Artículo 13.-** *Requisitos para ser Secretario de Estudio y Cuenta:*

- I. Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente académico legalmente expedido por la institución facultada para ello, con por lo menos dos años de práctica profesional o docencia en materia administrativa o fiscal;
- III. Gozar de buena reputación y ser de reconocida honradez;
- IV. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad por más de un año; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública, quedara imposibilitado para el cargo, cualquiera que haya sido su pena; y
- V. Haber cursado la especialidad de justicia administrativa, debiendo acreditarlo con la constancia respectiva.

**Artículo 14.-** *Corresponde al Secretario de Estudio y Cuenta:*

- I. Integrar los expedientes y presentar proyectos de autos, acuerdos y resoluciones;
- II. Autorizar con su firma las actuaciones que se realicen;
- III. Dar cuenta en las audiencias con los asuntos correspondientes;
- IV. Redactar las actas correspondientes de las audiencias;
- V. Dar cuenta al Juez, de las promociones que presenten las partes;
- VI. Expedir certificaciones de las constancias que obren en los expedientes a su cargo;
- VII. Practicar las diligencias que les competan;
- VIII. Turnar los asuntos para notificación al actuario correspondiente;
- IX. Asentar las ratificaciones de las representaciones que otorguen los particulares; y
- X. Las demás atribuciones que les confiera esta Ley y Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### **CAPITULO QUINTO DEL ACTUARIO**

**Artículo 15.-** *Requisitos para ser Actuario:*

- I. Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Gozar de buena reputación y ser de reconocida honradez;

- III. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad por más de un año; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública, quedara imposibilitado para el cargo, cualquiera que haya sido su pena;
- IV. Haber cursado la especialidad de justicia administrativa, debiendo acreditarlo con la constancia respectiva; y
- V. Contar con título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente.

**Artículo 16.-** *Corresponde al Actuario:*

- I. Notificar las resoluciones recaídas en los expedientes que para tal efecto les sean turnados;
- II. Practicar las diligencias que les encomiende el Juez o el Secretario de Estudio y Cuenta;
- III. Levantar las actas correspondientes a las diligencias que practiquen; y,
- IV. Las demás atribuciones que les confiera esta Ley y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**Artículo 17.-** El Juez, el Secretario de Estudio y Cuenta y el Actuario no podrán ejercer la profesión de Abogado, ni desempeñar otro empleo o cargo público o privado, a excepción de la docencia.

Además de lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se consideran faltas administrativas graves en que pueden incurrir los Jueces Administrativos Municipales las siguientes:

- I. Impedir material e intencionalmente que las partes ejerzan en los procedimientos judiciales los derechos que les correspondan;
- II. Desatender o retrasar injustificada y generalizadamente la iniciación, tramitación o resolución de los asuntos a su cargo;
- III. Faltar a la verdad en los informes que rindan o en los datos que proporcione o asiente en constancias, certificaciones y diligencias; y
- IV. Obstaculizar la práctica de diligencias.

Estas disposiciones serán aplicables a todo el personal que labore en el Juzgado.

**Artículo 18.-** En el anteproyecto a que se refiere la fracción VII del artículo 11 de este Reglamento, deberá preverse los recursos materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento del juzgado.

## **CAPÍTULO SEXTO DE LAS VACACIONES Y GUARDIAS**

**Artículo 19.-** El personal del Juzgado Administrativo Municipal tendrá cada año, dos periodos de vacaciones de diez días hábiles cada uno, de acuerdo a los mismos que señale el Poder Judicial del Estado.

**Artículo 20.-** Se suspenderán las labores los días que señale la ley para los trabajadores al servicio del estado y los Municipios.

**Artículo 21.-** Los servidores o trabajadores del Juzgado Administrativo Municipal recibirán una capacitación por lo menos 3 meses que correrá a cargo del erario público.

**Artículo 22.-** El Juzgado Administrativo Municipal dará difusión sobre el funcionamiento del mismo, así como los asuntos que se pueden resolver en el propio Juzgado.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.-** A partir de la vigencia de este Reglamento quedarán derogadas todas las disposiciones que se opongan al mismo.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de San Luis de la Paz, Estado de Guanajuato, a los 11 once días del mes de Octubre del año 2011 dos mil once.



*[Handwritten signature]*

**ING. J. DEL REFUGIO JAVIER BECERRA MOYA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. MA. DE LOS ÁNGELES SANTIAGO GALVÁN**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

*[Handwritten signature]*

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.**

EL CIUDADANO C. JOSE FERNANDO MANUEL ARREDONDO FRANCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN I INCISO B; 70 FRACCIÓN II, 202, 203, 204 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 66 DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2012**, APROBÓ EL SIGUIENTE:

### **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS DE SALARIOS A LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO.**

#### **CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS DE SALARIOS A LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA.

**ARTÍCULO 2.** QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE REGLAMENTO, LOS TRABAJADORES TEMPORALES E INTERINOS, ASÍ MISMO, QUIENES POR CUALQUIER SITUACIÓN ESTÉN INACTIVOS EN SUS LABORES EXCEPTUÁNDOSE AQUELLOS QUE LO ESTEN POR INCAPACIDAD.

**ARTÍCULO 3.** LOS TRABAJADORES, CON CATEGORÍA DE BASE O DE CONFIANZA, UNA VEZ QUE HAYAN LABORADO SEIS MESES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PODRÁN SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO DE SU SALARIO HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A EL IMPORTE DE TRES MESES.

**ARTÍCULO 4.** EL PAGO DEL ANTICIPO SE DEBERÁ GARANTIZAR CON UN AVAL, EL CUAL ÚNICAMENTE PODRÁ SERLO DE UN SÓLO ANTICIPO VIGENTE. DICHO AVAL DEBERÁ SER TRABAJADOR DEL MUNICIPIO ASÍ COMO PERCIBIR UN SALARIO IGUAL O SUPERIOR AL DEL SOLICITANTE.

#### **CAPITULO SEGUNDO DEL OTORGAMIENTO DE LOS ANTICIPOS DE SALARIOS**

**ARTÍCULO 5.** LA AUTORIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ANTICIPOS ESTARÁ A CARGO DEL TESORERO MUNICIPAL Y EL TRÁMITE PARA SU OTORGAMIENTO SE SUJETARAN A LAS SIGUIENTES BASES:

- I. EL TRABAJADOR HARÁ UNA SOLICITUD POR ESCRITO, DIRIGIDA AL TESORERO MUNICIPAL, LA CUAL DEBERÁ CONTENER: FECHA, NOMBRE, DIRECCIÓN A LA QUE ESTÁ ADSCRITO, PUESTO QUE DESEMPEÑA, SALARIO, ANTICIPO SOLICITADO Y FIRMAS DEL AVAL E INTERESADO.

- II. LA TESORERÍA MUNICIPAL CONSTATARA EN SU ARCHIVO QUE NO EXISTA POR PARTE DEL SOLICITANTE DEUDA ALGUNA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y QUE ÉSTE SE ENCUENTRE LABORALMENTE ACTIVO.
- III. UNA VEZ PRESENTADA LA SOLICITUD DEBIDAMENTE REQUISITADA, EL TESORERO MUNICIPAL PROCEDERA A SU AUTORIZACIÓN O NEGACIÓN DENTRO DE UN LAPSO DE TRES DÍAS HÁBILES.
- IV. SERÁ CAUSA DE NEGACIÓN DEL ANTICIPO SOLICITADO QUE EL PLAZO PARA SU PAGO TOTAL EXCEDA DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE A LA FECHA DE LA SOLICITUD.
- V. CONTRA LA ENTREGA DEL ANTICIPO SOLICITADO, EL TRABAJADOR AUTORIZARÁ POR ESCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE EN CASO DE QUE SE DE POR TERMINADA LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO Y EXISTA CANTIDAD PENDIENTE DE PAGO ÉSTA LO DESCUENTE DE SU LIQUIDACIÓN.

### **CAPITULO TERCERO DE LA FORMA DE PAGO**

**ARTÍCULO 6.** LA FORMA DE PAGO SERÁ A TRAVES DE DESCUENTOS QUINCENALES, EL CUAL SERÁ EL QUE CONVenga EL TRABAJADOR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SIN QUE PUEDA SER MAYOR AL TREINTA POR CIENTO DEL EXCEDENTE DEL SALARIO MÍNIMO.

**ARTÍCULO 7.** CUANDO EXISTA OMISIÓN EN EL DESCUENTO, LA TESORERÍA MUNICIPAL LO HARÁ A LA SIGUIENTE QUINCENA SIN EXCEDERSE DEL POR CIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE.

**ARTÍCULO 8.** EN EL CASO DE QUE SE DÉ POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL CON EL TRABAJADOR POR CUALQUIER CAUSA, Y PERSISTA ADEUDO ALGUNO, LA TESORERÍA MUNICIPAL DESCONTARA LA CANTIDAD ADEUDADA DE LA LIQUIDACIÓN QUE LE CORRESPONDA Y SI QUEDARA SALDO ALGUNO PENDIENTE DE PAGO EL SERVIDOR PÚBLICO FIRMARÁ UN PAGARÉ PARA SU LIQUIDACIÓN EN UN MÁXIMO DE TRES MESES.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁN EN VIGOR EL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** SE ABROGA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS A FAVOR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO; PUBLICADO EN FECHA 16 DE MAYO DEL 2000, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 39.

**ARTICULO TERCERO.** LOS CASOS NO ESTABLECIDOS O NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁN DETERMINADOS POR EL TESORERO MUNICIPAL, PARA CADA CASO PARTICULAR.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 70 FRACCION VI Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, DEL ESTADO DE GUANAJUATO. A LOS 31 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2012 DOS MIL DOCE.

  
  
**C. JOSE FERNANDO MANUEL ARREDONDO FRANCO**  
  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## EDICTOS Y AVISOS

M0848

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Poder Judicial del Estado.- Juzgado Segundo Civil de Partido.- Secretaría.- León, Gto.

Por éste publíquese por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en el lugar de costumbre del Juzgado Civil del Partido de Lagos de Moreno, Jalisco; anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 1506/1995-M promovido por los Licenciados JUAN MANUEL y RAMÓN de apellidos SERRANO ARMENTA como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada "ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los ciudadanos JOSÉ FERNANDO MÁRQUEZ CARANDENTE y ADRIANA SOLTERO DE MÁRQUEZ, sobre pago de pesos, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, siendo el Predio Rústico ubicado en el municipio de Lagos

de Moreno, Jalisco, denominado "Santa Cruz" conocido también como "El Candado", con superficie de 45-24-00 Hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- en tres tramos de 225.00 metros más 220.00 metros más 255.00 metros con Potrereros El Tesoro y El Turicate. AL SUR.- en 620.00 metros con fracción del Potrero La Palma. AL ORIENTE.- en 230.00 metros con Casco del Rancho. AL PONIENTE.- en 740.00 metros con Raúl Márquez, y. AL SUROESTE.- en 410.00 metros con Potrero Las Presitas. Almoneda a verificarse a las 11:00 horas del día 05 cinco del mes de junio del año 2012 dos mil doce, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$1,176,240.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio mas alto que arroja uno de los avalúos rendidos en autos. Convóquese postores.

León, Gto., a 10 de Mayo de 2012.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil de Partido Habilitado por Ministerio de Ley.- Lic. Hugo Israel Barajas González.  
78 2da.-82-84

## AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet.**

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:  
( [www.guanajuato.gob.mx](http://www.guanajuato.gob.mx) ) de Gobierno del Estado,  
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,  
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.  
o bien ( <http://periodico.guanajuato.gob.mx> )

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.**  
**La Dirección**



Guanajuato  
Gobierno  
del Estado

Secretaría  
de Gobierno

Contigo Vamos

## DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36000

### Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar ( lterrazas@guanajuato.gob.mx )

José Flores González ( jfloresg@guanajuato.gob.mx )

### TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,099.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 548.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 16.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 1.50
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,820.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 915.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,  
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE  
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR  
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR